

<b>CONTENIDO</b>		<b>PÁG.</b>
I.-	<b>PRESENTACIÓN.....</b>	<b>2</b>
II.-	<b>ÓRDENES DE AUDITORÍA Y OFICIOS DE RESULTADOS....</b>	<b>3</b>
III.-	<b>TIPO DE AUDITORÍA.....</b>	<b>3</b>
IV.-	<b>OBJETIVO.....</b>	<b>3</b>
V.-	<b>ALCANCE.....</b>	<b>3</b>
VI.-	<b>ÁREAS REVISADAS .....</b>	<b>5</b>
VII.-	<b>PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.....</b>	<b>5</b>
VIII.-	<b>RESULTADOS .....</b>	<b>10</b>
IX.-	<b>IMPACTO FINANCIERO DE LOS HALLAZGOS.....</b>	<b>155</b>
X.-	<b>RESUMEN DE HALLAZGOS Y ACCIONES.....</b>	<b>155</b>
XI.-	<b>PASIVOS Y OBLIGACIONES DE PAGO.....</b>	<b>155</b>
XII.-	<b>CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS QUE PROMUEVEN LA EQUIDAD DE GÉNERO.....</b>	<b>155</b>
XIII.-	<b>DICTAMEN.....</b>	<b>156</b>
XIV	<b>SEGUIMIENTO A LOS DECRETOS ANEXOS 1 ,2 ,3 y 4 DEL TOMO VI.17.2</b>	

## I. PRESENTACIÓN.

**Entidad Fiscalizada:** Municipio de Tenosique, Tabasco

El municipio de **Tenosique, Tabasco**, se ubica entre los paralelos 17°14' y 17°40' de latitud norte; los meridianos 90°59' y 91°38' de longitud oeste; altitud entre 0 y 700 m. colinda al norte con el municipio de Balancán; al este con el municipio de Balancán y la República de Guatemala; al sur con la República de Guatemala y el estado de Chiapas; al oeste con el estado de Chiapas y el municipio de Emiliano Zapata. Su extensión es de 2,098.10 km<sup>2</sup> y ocupa el 7.62% de la superficie del Estado, cuenta con 140 localidades y una población total de 55 601 habitantes.<sup>1</sup>

El monto Autorizado Modificado en el Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 fue del orden de \$463,959,249.88, del cual devengó la cantidad de \$462,003,336.49.

---

<sup>1</sup> <https://tabasco.gob.mx/municipio-tenosique>; <http://www.beta.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/?aq=27#>

## II. ÓRDENES DE AUDITORÍA Y OFICIOS DE RESULTADOS

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría del Ejercicio 2017 se emitieron 3 Órdenes de Auditoría de cumplimiento, 2 con enfoque Financiero **2-TEN-17-AS1-FI01** y **2-TEN-17-AS2-FI01** y 1 con enfoque Técnico de aquí en adelante Obra Pública **2-TEN-17-AS2-AT01**, de la misma forma se notificaron en tiempo y forma los oficios números HCE/OSFE/DFEG/1718/2018, HCE/OSFE/DFEG/2264/2018 y HCE/OSFE/DATEPIP/2255/2018.

## III. TIPO DE AUDITORÍA

De Cumplimiento con Enfoque Financiero y Obra Pública a los Recursos del Municipio de **Tenosique**, Tabasco.

## IV. OBJETIVO

Evaluar el resultado de la Gestión Financiera de los Ingresos de Gestión y los recursos transferidos al Municipio a través de Participaciones Federales, Ramo General 33 y Convenios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

## V. ALCANCE

Universo Seleccionado: **\$449, 860,435.45** importe devengado  
Muestra Auditada: **\$366, 297,266.85** importe devengado  
Representatividad de la Muestra: **81.42 %**

El total de recursos administrados por la Entidad Fiscalizada provenientes de Ingresos del ejercicio, Refrendos y Remanentes, se integran de la siguiente forma:

FUENTE DE RECURSOS	INGRESOS DEL EJERCICIO (ESTADO DE ACTIVIDADES)	REFRENDOS Y REMANENTES	TOTAL
Ingresos de Gestión	20,381,597.53	4,798,963.43	25,180,560.96
Participaciones Federales	226,405,703.00	0.00	226,405,703.00
Aportaciones	99,170,935.99	10,453,570.25	109,624,506.24

FUENTE DE RECURSOS	INGRESOS DEL EJERCICIO (ESTADO DE ACTIVIDADES)	REFRENDOS Y REMANENTES	TOTAL
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	103,361,104.51	1,088,857.98	104,449,962.41
<b>Total</b>	<b>449,319,341.03</b>	<b>16,341,391.66</b>	<b>465,660,732.69</b>

La revisión comprendió la verificación de los recursos de Ingresos de Gestión; Participaciones Federales; Ramo General 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y Convenios: Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG), Tránsito Municipal (TM), Fortalecimiento Financiero, Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FISE), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Fortalecimiento Financiero para Inversión 1 (FORTAFIN), Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FIEM), Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, Fondo para Fronteras, Secretaría de Cultura, obtenidos de las gestiones propias y aportaciones de la Federación durante el año 2017 al Municipio de **Tenosique, Tabasco**, por **\$449,860,435.45**; la muestra fue de **\$366,297,266.85** que representa el **81.42%** de los recursos.

El universo y la muestra de los recursos se desglosan de la siguiente manera:

FONDO O PROGRAMA	UNIVERSO	TOTAL MUESTRA	PROPORCIÓN %
<b>TOTAL</b>	<b>449,860,435.45</b>	<b>366,297,266.85</b>	<b>81.42%</b>
Ingresos de Gestión	24,502,391.63	12,349,763.17	50.40%
Participaciones Federales	226,349,142.11	189,938,007.42	83.91%
Ramo General 33: Fondo III	51,627,580.30	37,218,744.60	72.09%
Ramo General 33: Fondo IV	34,981,533.72	24,843,200.14	71.02%
<b>CONVENIOS</b>			
FORTASEG	11,721,245.90	5,210,715.81	44.46%
Ramo General 33: FISE	37,227,165.12	36,739,482.05	98.69%
Tránsito Municipal	1,157,244.41	815,440.53	70.46%

SEMARNAT	8,681,912.14	8,429,484.62	97.09%
FORTAFIN	24,667,269.18	24,642,269.18	99.90%
FIEM	14,286,813.24	14,286,813.24	100.00%
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,946,649.88	1,819,959.24	93.49%
Fondo para Fronteras	7,170,979.13	4,923,870.16	68.66%
Secretaria de Cultura	5,540,508.69	5,079,516.69	91.68%

## VI. ÁREAS REVISADAS

Las Direcciones de Finanzas, Programación, Administración, Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Contraloría, Seguridad Pública, Deporte Cultura y Recreación, Secretaria y las Coordinaciones del DIF y del Ramo General 33 del Municipio de **Tenosique, Tabasco**.

## VII. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

1. Verificar con base en las muestras que los Ingresos de Gestión captados se hayan cobrado conforme a lo que establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Tabasco y se hayan depositado en su totalidad el mismo día o al día siguiente hábil.
2. Verificar con base en una muestra que los depósitos de las diferentes fuentes de recursos se encuentren debidamente identificados y se haya expedido el recibo oficial correspondiente.
3. Verificar que las ministraciones mensuales de Participaciones Federales, del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y Convenios se hayan realizado en la fecha y monto establecido en el calendario, que para tales efectos se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, comprobando su registro en contabilidad.
4. Comprobar en los casos de los Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) y Programa de Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG), que la entidad federativa informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de forma pormenorizada sobre el ejercicio y

destino de los recursos; así como el avance físico de las obras y acciones, de acuerdo con los formatos “Gestión de Proyectos”, “Avance Financiero” y la “Ficha Técnica de Indicadores”

5. Comprobar que los Informes sobre el Ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), fueron puesto a disposición del público en general a través de su página electrónica en internet o de otros medios locales de difusión y que corresponda con la información que se remite a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. Verificar que se haya hecho del conocimiento de los habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios de los componentes o proyectos a ejecutar con recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), en cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal.
7. Constatar se hayan publicado las modificaciones al Programa Operativo Anual 2017.
8. Verificar que las cifras reportadas en los informes mensuales de Cuenta Pública al cierre de cada mes coincidan con las iniciales del mes siguiente.
9. Verificar que las cifras que muestren los libros, auxiliares, registros contables y presupuestarios sean correctos y estén debidamente conciliados, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
10. Verificar la antigüedad de saldos de las cuentas de Bancos/Tesorería, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Proveedores por Pagar a Corto Plazo y Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, contenidos del Estado de Situación Financiera al 31 de Diciembre 2017.
11. Verificar con base en una muestra de movimientos auxiliares, de la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo del Estado de Situación Financiera, que la documentación comprobatoria y justificativa esté debidamente integrada y registrada correctamente en contabilidad.

12. Verificar que los recursos devengados de los proyectos concluidos y de las órdenes de pago considerados en la muestra de los Capítulos 2000, 3000, 4000, 5000, 8000 y 9000, estén soportados con la documentación comprobatoria y justificativa original que acredite las operaciones realizadas, las facturas estén vigentes en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, estén debidamente registradas en contabilidad de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el caso de los fondos federales estar canceladas con la leyenda “Operado”.
13. Analizar digitalmente que, en la base de datos de la nómina las percepciones ordinarias de los servidores públicos no hayan rebasado el límite máximo del Tabulador de Sueldos Publicado, que no rebasen la percepción del superior jerárquico y las plazas pagadas se hayan ajustado a las contenidas en el Tabulador de Sueldos.
14. Verificar que los montos reportados en la plantilla de personal coincidan con lo devengado presupuestalmente en las partidas del Capítulo 1000.
15. Verificar que las retenciones (ISR, ISSET y otros descuentos) efectuadas en los pagos de nómina se hayan enterado en forma oportuna a las instancias correspondientes.
16. Verificar que en los pagos de compensaciones y bonos de actuación se hayan efectuado las retenciones de ISR.
17. Verificar con base en una muestra que los bienes adquiridos hayan ingresado al almacén y el registro contable corresponda a esta cuenta.
18. Verificar que los procesos de licitación de adquisiciones de los componentes o proyectos considerados en la muestra se hayan realizado conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así mismo el Reglamento del Comité de Compras del municipio **de Tenosique, Tabasco**.
19. Verificar que el Ayuntamiento tenga actualizado el inventario de Bienes Muebles e Inmuebles y conciliado con lo registrado en contabilidad.

20. Evaluar el Sistema de Control Interno que opera en el Ente Fiscalizado con la finalidad de detectar deficiencias en el Entorno de Control en el que se administra y ejercen los recursos, mediante la aplicación de cuestionarios.
21. Verificar con base en una muestra que el combustible y aditivos se proporcione a vehículos propiedad del ayuntamiento o en comodato.
22. Confirmar con base en una muestra los apoyos y/o beneficios otorgados a la población objetivo.
23. Verificar que los reportes y cifras de Autoevaluación correspondan a las contenidas en sus anexos, en los Estados Financieros y Presupuestales de Cuenta Pública.
24. Constatar que los informes mensuales de Cuenta Pública enviados al OSFE, estén validados y contengan las notas a los Estados Financieros y Presupuestales y con la estructura determinada por el CONAC.
25. Verificar que se haya enviado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado los Informes mensuales de las acciones de control realizadas por la Contraloría Municipal, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
26. Verificar con base en una muestra que los bienes adquiridos disponen de los resguardos correspondientes, se encuentran inventariados y mediante la visita física, constatar su existencia y condiciones apropiadas de operación y mantenimiento y se encuentren registradas correctamente en contabilidad.
27. Verificar y cruzar los importes contenidos en los Estados Financieros con los anexos correspondientes.
28. Analizar y revisar la existencia de Disponibilidad Financiera para hacer frente a las obligaciones y proyectos en proceso y no iniciados.
29. Verificar que se hayan publicado los Estados Financieros de la Hacienda Pública Municipal, en cumplimiento a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

30. Confirmar mediante cuestionarios y con base en una muestra de servidores públicos que estos efectivamente hayan recibido el pago que constan en los recibos.
31. Verificar con base en una muestra que los expedientes de personal estén debidamente integrados con la documentación que establece el Manual de Normas Presupuestarias del Municipio.
32. Verificar que el municipio haya efectuado los pagos correspondientes por el consumo de energía eléctrica del segundo semestre y con base a una muestra si la documentación comprobatoria y justificativa del gasto está debidamente soportada; así como si existe adeudos no registrados en contabilidad al 31 de diciembre de 2017.
33. Verificar que el municipio haya efectuado los pagos de la deuda pública, y con base a una muestra si la documentación comprobatoria y justificativa del gasto está debidamente soportada; y comprobar que se haya efectuado la amortización de la deuda pública en el periodo revisado.
34. Constatar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los presentados en las estimaciones pagadas, verificar que las obras estén concluidas y en correcto funcionamiento, además que cumplan con las especificaciones de contrato.
35. Realizar compulsas a Directores Responsables de Obra y Corresponsables, pruebas de laboratorio, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, así como otros estudios, para verificar que cumplieron con la comprobación del gasto que fue considerado para la prestación de servicios por terceros.
36. Analizar los precios unitarios del presupuesto base y final soporte de la licitación, para comprobar que estén acorde a los costos con los parámetros de mercado en la región de los proyectos muestra, realizadas por Contrato o por Administración Directa.
37. Revisar que la documentación del expediente unitario de obra pública se encuentre integrada y debidamente requisitada de acuerdo a la naturaleza del proyecto.
38. Verificar que los procesos de licitación, se hayan realizado de acuerdo al marco normativo.

39. Verificar que los procesos de planeación y programático-presupuestal de la obra pública seleccionada, cumplan con los tiempos, objetivos, metas y montos reales ejecutados.
40. Verificar que el contrato de obra pública seleccionado, cumpla con los pagos de anticipo y estimaciones generadas, así mismo que la fianza de vicios ocultos se constituya previo a la recepción de los trabajos y que el monto sea equivalente al 10% del monto total ejercido.
41. Verificar que el servidor público desempeñe sus obligaciones de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.
42. Constatar mediante visita de inspección ocular que las obras se hayan ejecutado en el lugar que fueron programadas, que estén concluidas y se encuentren operando.

## VIII. RESULTADOS

El Control Interno fue evaluado a la Entidad Fiscalizada con las Órdenes de Auditoría mencionadas en el apartado II, cuyos resultados están en este apartado.

### PRIMER SEMESTRE: DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017

#### CUMPLIMIENTO FINANCIERO PRESUPUESTAL

#### HALLAZGOS DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS

#### HALLAZGOS DE INGRESOS DE GESTIÓN

Número 1	Con Observación	SI ( )	NO ( X )
----------	-----------------	--------	----------

Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto **GC-050.- Infraestructura Productiva (Desazolve de Jagüeyes)**, se observó que las órdenes de pago Nos. 754 de fecha 23 de febrero, por un importe de \$42,762.84, 1469 de fecha 16 de marzo, por \$40,779.20, 1702 de fecha 23 de marzo por \$78,347.00, 2350 de fecha 12 de abril por \$102,009.64, 2560 de fecha 20 de abril por \$106,215.00 y 3409 de fecha 16 de mayo de 2017 por \$29,886.00, las cuales suman un importe total de **\$399,999.68**, por concepto de pago de combustibles que se utilizó como apoyo a productores, ejidatarios y comuneros con baja capacidad económica, carecen de Solicitud de Apoyo, relación e identificación de beneficiarios, Actas de entrega recepción del apoyo y de evidencia fotográfica.

Derivado del análisis efectuado a los escritos de solventación y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante Oficios Números: HACT/CM/0156/2018 y HACT/CM/0171/2018 de fechas 20 y 27 de abril de 2018, suscritos por el Contralor Municipal, respecto al monto observado por \$399,999.68, envían copias certificadas de solicitud para el apoyo de desazolve de jagüeyes, padrón de productores que solicitan el apoyo, convenio firmado por autoridad de la comunidad, acta de entrega recepción por los trabajos realizados firmado por la autoridad de la comunidad, relación de beneficiados del Programa Infraestructura Productiva con el resumen del gasto efectuado, debidamente firmado por el representante de la comunidad, evidencia fotográfica de los trabajos realizados, reporte de los trabajos realizados firmados por el productor e identificación del productor al que se le dio el apoyo, Reglas de Operación para el Desazolve de Jagüeyes, comprobantes fiscales del ejercicio del recurso y expediente técnico final del proyecto, así como documentación complementaria que no se encuentra detallada en los oficios mencionados, la cual fue entregada mediante acta de fecha 30 de abril de 2018, y que consiste en cédulas resumen por comunidad de diesel y gasolina (Padrón de beneficiados del programa Infraestructura productiva), por lo que **la observación se solventa.**

## HALLAZGOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES

Número 2	Con Observación	SI ( )	NO ( X )
----------	-----------------	--------	----------

Derivado de la revisión efectuada al Componente o Proyecto **GC-148.- Infraestructura Productiva (Desazolve de Jagüeyes) 2da. Etapa**, se observó que las órdenes de pago No. 3575 de fecha 23 de mayo, por importe de \$91,157.53, 3576 de fecha 23 de mayo por \$193,060.96 y 3784 de fecha 26 de mayo de 2017 por \$15,780.00, las cuales suman un importe total de **\$299,998.49**, por concepto de pago de combustibles que se utilizó como apoyo a productores, ejidatarios y comuneros con baja capacidad económica, carecen de Solicitud de Apoyo, relación e identificación de beneficiarios, Actas de entrega recepción del apoyo y de evidencia fotográfica.

Derivado del análisis efectuado a los escritos de solventación y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante Oficios Números: HACT/CM/0156/2018 y HACT/CM/0171/2018 de fechas 20 y 27 de abril de 2018, suscritos por el Contralor Municipal, respecto al monto observado por \$299,998.49, envían en copias certificadas de solicitud para el apoyo de desazolve de jagüeyes, padrón de productores que solicitan el apoyo, convenio firmado por autoridad de la comunidad, acta de entrega recepción por los trabajos realizados firmado por la autoridad de la comunidad, relación de beneficiados del Programa Infraestructura Productiva con el resumen del gasto efectuado, debidamente firmado por el representante de la comunidad, evidencia fotográfica de los trabajos realizados, reporte de los trabajos realizados firmados por el productor e identificación del productor al que se le dio el apoyo, Reglas de Operación para el Desazolve de Jagüeyes, comprobantes fiscales del ejercicio del recurso y expediente



Públicos del Ayuntamiento, se observó que **2** servidores públicos excedieron en sus percepciones netas pagadas en relación al monto máximo del Tabulador autorizado por un importe de **\$13,727.42**.

Derivado del análisis efectuado al escrito de solventación y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante Oficio Número: HACT/CM/0156/2018 de fecha 20 de abril de 2018, suscrito por el Contralor Municipal, envían copias certificadas de oficios números DA/352/2018 y DA/362/2018, donde el Director de Administración solicita el reintegro por los montos observados a los servidores público que se excedieron, fichas de depósito bancarios reintegrada a la cuenta de Participaciones Federales y facturas de ingresos con folios A23737 y A27738, de fecha 17 de abril de 2018, por el monto observado de \$13,727.42, por lo que **la observación se solventa**.

## **HALLAZGOS DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EN SU CASO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA DE SEGURIDAD PÚBLICA (FORTASEG).**

<b>Número 5</b>	<b>Con Observación</b>	<b>SI ( )</b>	<b>NO ( X )</b>
-----------------	------------------------	---------------	-----------------

Derivado del análisis efectuado a una muestra del **Capítulo 2000.-Materiales y Suministros**, específicamente la partida **27101.-Vestuario y Uniformes**, se detectó que la orden de pago **No. 3543** de fecha 19 de mayo de 2017, con importe de **\$653,441.92**, por concepto de compra de vestuarios y uniformes para los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, carece de vale de salida y/o de relación del personal al que fueron entregados dichos bienes.

Derivado del análisis efectuado al escrito de solventación y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante Oficio Número: HACT/CM/0156/2018 de fecha 20 de abril de 2018, suscrito por el Contralor Municipal, anexan copias certificadas de vale de salida número 932, póliza de diario de salida de almacén folio 153 y relación de 109 servidores públicos que recibieron vestuario y uniformes, los cuales están adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, respecto al monto observado por \$653,441.92 por lo que **la observación se solventa**.

## **HALLAZGOS AL CONTROL INTERNO HALLAZGOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES**

<b>Número 1</b>	<b>Con Observación</b>	<b>SI ( X )</b>	<b>NO ( )</b>
-----------------	------------------------	-----------------	---------------

Derivado de la aplicación de cuestionarios para la verificación física, prestaciones otorgadas, descripción de puesto y conocimiento de disposiciones generales, realizada a una muestra de 13 personas que laboran en el Ayuntamiento del municipio, así como de la respuesta proporcionada por el Contralor Municipal, mediante oficio No. HACT/CM/1161/2017, de fecha 21 de noviembre de 2017, en el cual manifiesta “2.-En relación a los Reportes de Asistencia, no se anexan en virtud que no se cuenta con ningún instrumento mecánico, manual o electrónico de control de asistencia...”, de lo anterior se observa la falta de controles para el registro de asistencia del personal del Ente.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado del análisis efectuado al escrito de solventación y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante Oficio Número: HACT/CM/0156/2018 de fecha 20 de abril de 2018, suscrito por el Contralor Municipal, en el cual manifiesta que “...empezaremos a partir de la fecha que se suscribe el presente documento a evaluar y planear de manera inmediata la implementación de un instrumento de registro y control de asistencia del personal de acuerdo a las necesidades de este Ayuntamiento, para esos efectos, con fecha 20 de abril de 2018, se solicitó a la empresa de Elvia Vázquez Arce, la cotización de un sistema de registro de asistencia biométrico para su trámite respectivo”, adjuntando copia certificada del oficio número MT/DA/372/2018, de fecha 20 de abril del año de 2018, por medio del cual la Subdirectora de Recursos Materiales, solicita la cotización de un Reloj Checador Biométrico, misma que no anexaron evidencia respecto a la falta de control de registro de asistencia, por lo cual **la observación no se solventa.**

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

**Ordenamientos Legales:**

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, Artículo 1, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y Numeral 3.2., Punto 3.2.1., Octavo párrafo incisos a) y c) del Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el 21 de Enero de 2017 Suplemento No. 7761 C y su modificación en el Periódico Oficial No. 7707, de fecha 26 de julio de 2017.

## HALLAZGOS GENERALES

**Número 2**

**Con Observación**

**SI ( )**

**NO ( X )**

En revisión a una muestra de los expedientes de personal de servidores públicos del Ayuntamiento, se detectó que algunos carecen de los documentos mínimos para su integración, como a continuación se detalla:

No. CONSECUTIVO	RFC	COPIA CARTILLA MILITAR	COPIA DEL NOMBRAMIENTO	CARTAS DE RECOMENDACIÓN	CONTANCIA DOMICILIO	CONSTANCIA DE ESTUDIOS	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
1	PAML-810329-KB8	N/A	NO	SI	SI	SI	N/A
2	GASJ-880529-U61	NO	NO	SI	SI	SI	N/A
3	AURA-720829-9U5	SI	NO	SI	SI	SI	N/A
4	IUVJ-720809-FJ3	SI	NO	SI	SI	SI	N/A
5	JIPI-820507-HS4	NO	N/A	SI	SI	SI	SI
6	CAMA-790427-E1A	NO	N/A	SI	SI	NO	SI
7	HETA-520127-4N8	NO	N/A	SI	SI	NO	SI
8	PEMA-600124-MI9	N/A	N/A	SI	SI	NO	SI
9	GORJ-940806-7H8	N/A	NO	SI	SI	SI	N/A
10	FOSA-890910-9G1	SI	NO	SI	SI	SI	N/A

Derivado del análisis efectuado al narrativo de solventación y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante Oficio Número: HACT/CM/0156/2018 de fecha 20 de abril de 2018, suscrito por el Contralor Municipal, envían copia certificada, de un nombramiento de servidor público activo con R.F.C. IUVJ-720809-FJ3, baja y/o renuncia de 9 ex servidores públicos, argumentando que es imposible integrar sus expedientes con los documentos faltantes observados, porque ya no laboran en el Ayuntamiento, por lo anterior **la observación se solventa.**

### Número 3 **Con Observación** SI ( X ) NO ( )

Derivado de la revisión efectuada a los Laudos Laborales con sentencia ejecutoria detallados en relación proporcionada por el Contralor Municipal, mediante oficio No. HACT/CM/041/2018, de fecha 25 de enero de 2018, se observó que no se registraron contablemente los pasivos de los expedientes que a continuación se describen:

Expediente	Actor	Importe
622/2007	Luis Fernando Arévalo Castro	\$ 1'263,374.46
14/2003	Antonio Martínez Hernández	655,582.38
010/2012	José Ángel Jerónimo Jiménez	3'764,639.35
023/2009	Concepción del Carmen Guirao Bermúdez	1'867,501.00
314/2008	Dora Leticia Heynes Castorena	979,968.05
434/2004	Manuela Morales Miss	230,540.00
231/2008	Antonia Palma Arcos	300,000.00
	<b>Total</b>	<b>9'061,605.24</b>

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado del análisis efectuado al escrito de solventación y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante Oficio Número: HACT/CM/0156/2018 de fecha 20 de abril de 2018, suscrito por el Contralor Municipal, en el cual manifiesta “en el mes de enero se presupuestó la cantidad de 3´940,000.00 como se muestra en el reporte que se anexa de la Dirección de Programación, al respecto le informo que no se contabilizó la cantidad total observada en virtud que se estaba negociando con cada uno de los ex trabajadores los montos a pagar, por tal motivo no se podía presupuestar el importe exacto, considerando que en la negociación el monto pueda bajar. Con independencia de lo anterior, el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que “En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios y los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), e) y f); y fracción II, incisos a) y b)”, en razón de lo anterior, no es obligatorio el registro de pasivos contingentes, sin embargo al primer semestre del 2017 en la partida 15202 Pago de Liquidaciones, se ejerció el importe de \$1´360,347.06 como se muestra en reporte anexo, por lo cual refleja que se están pagando las liquidaciones de los empleados” y anexa copia certificada de Informe de Disponibilidad Por Unidad Acumulado, que refleja el Importe de \$3,940,000.00 y de Informe Calendarizado-Ejercido por Unidad.-Partida, donde se aprecia que la partida 15202 Pago de Liquidaciones, refleja un importe ejercido de \$1,360,347.06, se concluye que las aclaraciones y documentales enviadas no desvirtúan lo observado, toda vez que no se trata de pasivos contingentes si no de obligaciones con sentencia ejecutoria, las cuales deben estar registradas en el pasivo y no en una cuenta de orden, por lo que **la observación, no se solventa.**

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

**Ordenamientos Legales:**

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco;. 2, 3, 33 y 39, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y Postulados Básicos, de Contabilidad Gubernamental, Sustancia Económica y Revelación Suficiente.

**Número 4**

**Con Observación**

**SI ( X )**

**NO ( )**

Derivado del análisis a las bitácoras de combustible, se observó que el formato utilizado por el ente no considera los datos mínimos que permitan evaluar la transparencia, racionalidad y eficiente uso del

combustible suministrado a los vehículos de su plantilla vehicular, ya que no contemplan el kilometraje inicial y final, cantidad en litros, distancia recorrida y la descripción detallada de las actividades realizadas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado del análisis efectuado al escrito de solventación y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante Oficio Número: HACT/CM/0156/2018 de fecha 20 de abril de 2018, suscrito por el Contralor Municipal, en el cual manifiesta “que se considera la recomendación y se propondrá al Ayuntamiento de este Municipio para que en el ámbito de sus atribuciones se lleven a cabo las modificaciones que consideren pertinentes, las cuales se agregarán en el Manual de Normas Presupuestarias del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco y se publicarán en el Periódico Oficial del Estado”, dicho argumento no es suficiente ya que no es posible medir el consumo de combustible por carecer en las bitácoras los datos que detallen el suministro en los vehículos, por lo cual **la observación no se solventa**.

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

**Ordenamientos Legales:**

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Artículo 1, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y numeral 3.6.2., inciso e), numeral 2 y f), numeral 5, del manual de normas presupuestarias para el Municipio de Tenosique, Tabasco, publicado el 10 de agosto de 2016 y su modificación en el Periódico Oficial No. 7707, de fecha 26 de julio de 2017.

## HALLAZGO DE AUTOEVALUACIÓN

**Número 5** **Con Observación** **SI ( )** **NO ( X )**

En revisión y análisis efectuado a las cifras presentadas en los Informes Financieros y Presupuestales enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en relación con las cifras que reflejan los anexos contenidos en el informe de Autoevaluación del Segundo Trimestre de 2017, se determinaron diferencias, mismas que se detallan a continuación:

**a) Anexo 1.1 y Estado de Actividades**

CONCEPTO	AUTOEVALUACIÓN	ESTADO DE ACTIVIDADES	DIFERENCIA
	ANEXO 1.1		

<b>INGRESOS PROPIOS</b>			
DERECHOS	\$4,615,693.50	\$3,532,421.00	\$1,083,272.50
OTROS DERECHOS	\$0.00	\$1,083,126.50	-\$1,083,126.50
TOTAL DERECHOS	\$4,615,693.50	\$4,615,547.50	\$146.00

**b) Anexo 1.2 y Estado de Actividades**

<b>CONCEPTO</b>	<b>AUTOEVALUACIÓN ANEXO 1.2</b>	<b>ESTADO DE ACTIVIDADES</b>	<b>DIFERENCIA</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	10,773,529.79	9,610,918.94	1,162,610.85
TRANSF. ASIGNAC. SUBSID. Y OTRAS AYUDAS	11,637,854.56	11,620,799.33	17,055.23

**c) Anexo 2.1 y Estado de Actividades**

<b>CONCEPTO</b>	<b>AUTOEVALUACIÓN ANEXO 2.1</b>	<b>ESTADO DE ACTIVIDADES</b>	<b>DIFERENCIA</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	10,773,529.79	9,610,918.94	1,162,610.85
TRANSF. ASIGNAC. SUBSID. Y OTRAS AYUDAS	11,637,854.56	11,620,799.33	17,055.23

**d) El Anexo 6.- Concentrado de Acciones del Gasto Público,** específicamente en las participaciones normales, presenta diferencias respecto a la relación de acciones reportadas en la Autoevaluación, de la manera siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>EJERCIDO TRIMESTRE ANTERIOR</b>	<b>EJERCIDO EN EL TRIMESTRE</b>	<b>EJERCIDO ACUMULADO</b>
TOTAL ANEXO 4 DE LA AUTOEVALUACIÓN	54,479,910.48	55,192,546.75	109,672,457.23
TOTAL RELACIÓN DE ACCIONES DE PARTICIPACIONES	54,451,910.48	55,195,546.75	109,647,457.23
<b>DIFERENCIAS</b>	<b>28,000.00</b>	<b>3,000.00</b>	<b>25,000.00</b>

Derivado del análisis efectuado al escrito de solventación y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante Oficio Número: HACT/CM/0156/2018 de fecha 20 de abril de 2018, suscrito por el Contralor Municipal, consistente en:

**a)** Copia Certificada del Concentrado de Ingresos de la Autoevaluación Presupuestal Financiera del 2do. Trimestre de 2017, donde se refleja el Concepto Derechos Por un Importe de \$4,615,547.50, aclarando así la diferencia observada.

**b)** Copia Certificada del Anexo del Catálogo al 30 de junio de 2017, donde se refleja existencias en la Cuenta 1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, que registra una existencia de \$1,179,666.08, con lo que se aclara la diferencia observada.

c) Copia Certificada del Anexo del Catálogo al 30 de junio de 2017, donde se refleja existencias en la Cuenta 1151 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo, que registra una existencia de \$1,179,666.08, con lo que se aclara la diferencia observada.

d) Aclara que las diferencias de los Conceptos Ejercido en el Trimestre Anterior, Ejercido en el Trimestre y Ejercido Acumulado entre el Anexo 4 de la Autoevaluación y la relación de acciones se debe a que son tiempos contables diferentes.

En conclusión se aclaran las diferencias observadas, por lo anterior **la observación se solventa.**

## HALLAZGOS GENERALES

Número 6	Con Observación	SI ( )	NO ( X )
----------	-----------------	--------	----------

Derivado de la revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal enviado en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización correspondiente al periodo de enero a junio de 2017, se observó en los meses de enero y febrero no enviaron el Estado de Variación en la Hacienda Pública y en el estado de Flujo de Efectivo, no se reporta el concepto Efectivo y Equivalente al final del periodo, en los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2017.

Derivado del análisis efectuado al escrito de solventación y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante Oficio Número: HACT/CM/0156/2018 de fecha 20 de abril de 2018, suscrito por el Contralor Municipal, en el cual manifiesta *“En relación a esta observación, por error en el sistema CONPRE que maneja este Ayuntamiento no se pudieron imprimir en los meses de enero y febrero 2017, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, por lo cual no fueron incluidos esos dos meses”, “De la misma manera, por error del sistema CONPRE, en los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio 2017, en el Informe Mensual del Flujo de Efectivo no se imprimieron las cifras finales en el concepto Efectivo y Equivalente al Final del Periodo”* y anexa copias fotostáticas del Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio de los meses de enero y febrero de 2017, Estado de Flujos de Efectivo de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2017, donde se reflejan importes en el concepto Efectivo y Equivalente al final del periodo, por lo anterior **la observación se solventa.**

## SEGUNDO SEMESTRE: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

### CUMPLIMIENTO FINANCIERO PRESUPUESTAL

### HALLAZGOS DE INGRESOS DE GESTIÓN

**Número 1** **Con Observación** **SI ( X )** **NO ( )**

Derivado de la revisión efectuada a los informes del área generadora de Ingresos suscrito por la Oficialía 1 del Registro Civil, con oficios No. AM/SA/ORC/057/2018 y HAM/SA/ORC/036/2018 de fechas 5 de enero y 8 de febrero de 2018, a la Dirección de Finanzas Municipal, durante los periodos de Julio a septiembre y de octubre a diciembre de 2017, se observó 515 Actas de Nacimiento condonadas, sin que se haya acreditado el fundamento legal que autorice este hecho, como lo señala el oficio número HACT/CM/213/2018 de fecha 22 de mayo de 2018, por lo que se dejó de recaudar un monto de **\$38,882.50**.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado del análisis efectuado al escrito de solventación a las observaciones preliminares y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante Oficio Número: HACT/CM/332/2018 de fecha 10 de julio de 2018, suscrito por el Contralor Municipal, envían copias certificadas del oficio No. HACT/CM/0328/2018, de fecha 2 de julio de 2018 donde el Contralor Municipal, solicita al C. Pedro de Jesús Jiménez Blancas, Auxiliar de la Coordinación del Registro Civil del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, el reintegro de la cantidad observada, factura de ingresos del Ayuntamiento, con folio A 27831 de fecha 9 de julio de 2018 y ficha de depósito bancario de la cuenta Ingresos de Gestión 2018, del Banco Nacional de México, S.A. de fecha 5 de julio de 2018, aclarando el importe de \$38,882.50, sin embargo no envían la evidencia del registro contable del ingreso, por lo que **la observación no se solventa**.

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

**Ordenamientos Legales:**

Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Artículo 133, fracción II, inciso c) de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 79 fracción V y 131 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Número 2** **Con Observación** **SI ( )** **NO ( X )**

Con la revisión de una muestra de los ingresos, se constató que los depósitos de esta fuente de recurso, se encuentran debidamente identificados y se expidieron los recibos oficiales correspondiente.

**Número 3** **Con Observación** **SI ( )** **NO ( X )**



**Número 9****Con Observación****SI ( X )****NO ( )**

Derivado del análisis y revisión efectuado a una muestra de movimientos de órdenes de pago, del Capítulo 3000.-Servicios Generales, específicamente la partida 37104.-Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales, se observó que en la orden de pago No. 9373 de fecha 28 de noviembre de 2017, por importe de \$14,480.20, por concepto de comprobación de gastos, la factura No. 189DD23E-EE07-4342-9DE3-BFC20F6AD0E6 de fecha 13 de noviembre de 2017, del prestador de servicios ABC Aerolíneas S.A. de C.V. por la cantidad de \$4,503.00, que ampara un viaje redondo de Villahermosa-México-Villahermosa, carece de un pase de abordar, por importe de **\$2,251.50**, (incluyendo IVA y TUA), documento justificativo que acredita el destino del gasto.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado del análisis efectuado al escrito de solventación a las observaciones preliminares y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante Oficio Número: HACT/CM/332/2018 de fecha 10 de julio de 2018, suscrito por el Contralor Municipal, envían copias certificadas oficio No. HACT/CM/0327/2018, de fecha 2 de julio de 2018 donde el Contralor Municipal, solicita al C. Francisco Javier Ruiz Carrión, Jefe de Departamento de Presidencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, el reintegro de la cantidad observada, factura de ingresos del Ayuntamiento con folio A 27835 de fecha 9 de julio de 2018 y ficha de depósito bancario de la cuenta Ingresos de Gestión 2018, del Banco Nacional de México, S.A. de fecha 5 de julio de 2018, aclarando el importe de \$2,251.50, sin embargo no envían la evidencia del registro contable del ingreso, por lo que **la observación no se solventa**.

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

**Ordenamientos Legales:**

Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de contabilidad Gubernamental; 18, fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 79 fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 41, párrafo tercero, de la Ley de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y numeral 3.4.1.6. Comprobación de pasajes con boletos de avión del Manual de Normas Presupuestarias del Gobierno Municipal de Tenosique, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 10 de agosto de 2016 Suplemento No. 7714 C y modificado en el Periódico Oficial Suplemento 7814 de fecha 26 de julio de 2017.

**Número 10****Con Observación****SI ( X )****NO ( )**

Derivado del análisis y revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales, específicamente a la plantilla de personal electrónica de los meses, de julio a diciembre de 2017 entregada mediante Acta de cumplimiento de Entrega de la información preliminar requerida en el oficio No. HCE/OSF/DFEG/0213/2018 de fecha 22 de enero de 2018 y Tabulador de Dietas, Sueldos y Remuneraciones Ordinarias Mensuales Netas de los Servidores Públicos, se observó que el servidor público Nereyda Falconi Cortes, trabajador eventual, con categoría de Coordinador, adscrito a la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento, en el mes de diciembre excedió sus percepciones netas, ya que le fue pagado un importe de \$57,836.03, cantidad que rebasa el monto máximo del Tabulador autorizado que es de \$55,000.00, resultando un pago excedente de **\$2,836.03**.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado del análisis efectuado al escrito de solventación a las observaciones preliminares y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante Oficio Número: HACT/CM/332/2018 de fecha 10 de julio de 2018, suscrito por el Contralor Municipal, envían copias certificadas oficio No. DA/699/2018, de fecha 2 de julio de 2018, donde el Director de Administración, solicita a la C. Nereyda Falcón Cortes, Coordinador de Unidad de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, el reintegro de la cantidad observada, factura de ingresos del Ayuntamiento con folio A 27829 de fecha 9 de julio de 2018 y ficha de depósito bancario de la cuenta Ingresos de Gestión 2018, del Banco Nacional de México, S.A. de fecha 5 de julio de 2018, aclarando el importe de \$2,836.03, sin embargo no envían la evidencia del registro contable del ingreso, por lo que **la observación no se solventa**.

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

**Ordenamientos Legales:**

Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7 y 8, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 60, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Tabulador de Dietas, Sueldos y Remuneraciones Ordinarias Mensuales Netas de los Servidores Públicos del Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 21 de Enero de 2017 Suplemento No. 7761 C y su modificación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco suplemento 7851 de fecha 2 de diciembre de 2017.

**Número 11**

**Con Observación**

**SI ( )**

**NO ( X )**



**Número 16****Con Observación****SI ( )****NO ( X )**

A través de aplicación de actas a una muestra de la población objetivo, se confirmó la entrega de apoyos y/o beneficios sociales.

**Número 17****Con Observación****SI ( X )****NO ( )**

De la revisión y análisis efectuado al Resumen del Gasto Mensual correspondiente del 01 de enero de 31 de diciembre de 2017, se observó un subejercicio por importe de **\$447,449.40**, integrado de la siguiente manera:

- a) Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Programa Normal, se observó un sub-ejercicio, en cantidad de **\$7,878.35**, que resulta de comparar el presupuesto vigente por importe de \$12,138,672.57, menos el presupuesto comprometido por \$12,130,794.22.
- b) Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Programa Normal, se observó un sub-ejercicio, en cantidad de **\$439,571.05**, que resulta de comparar el presupuesto vigente por importe de \$43,855,815.62, menos el presupuesto comprometido por \$43,416,244.57.

En ambos casos, debido a que no se hizo compromiso formal de ejecución por dichos importes, originado por una deficiente administración y programación de los recursos de estos fondos, asignados por la Federación a los Municipios a través del Gobierno del Estado de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2017, de lo que resulta una menor cobertura en la realización de proyectos para beneficio del Municipio de Tenosique, Tabasco.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado del análisis efectuado al escrito de solventación a las observaciones preliminares y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante Oficio Número: HACT/CM/332/2018 de fecha 10 de julio de 2018, suscrito por el Contralor Municipal, respecto al monto observado por \$447,449.40, aclaran el **inciso a)** ya que envían copias certificadas del informe de disponibilidad por unidad-proyecto del 1 de enero al 31 de diciembre en el cual no se refleja recurso disponible para el FISE Programa Normal, así también anexan copias certificadas del informe de disponibilidad por unidad-proyecto acumulado e informe de disponibilidad acumulado, ambos reportes del 1 al 31 de diciembre de 2017, donde se reflejan los proyectos por aplicar GC093 de los remanentes de FORTASEG Municipal 2016 por \$4,069.94 y GC131 Recursos por aplicar del FORTASEG Municipal por \$3,808.41, que suman un total de \$7,878.35, manifestando que estos importes corresponden a economías de los ejercicios 2016 y 2017, del **inciso b)** envían copias certificadas del informe de disponibilidad acumulado del 1 al 31 de diciembre de 2017, además manifiestan que se tuvieron economías obtenidas de los diferentes proyectos y programas



**Número 20****Con Observación****SI ( )****NO ( X )**

El municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales correspondientes al tercero y cuarto trimestre 2017 sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo; así como sobre el avance físico de las obras y acciones, de acuerdo con los formatos “Gestión de Proyectos”, “Avance Financiero” y la “Ficha Técnica de Indicadores”

**Número 21****Con Observación****SI ( )****NO ( X )**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a una muestra del rubro de Servicios Generales, se constató que el ejercicio del gasto público está soportado con la documentación original comprobatoria y justificativa.

**Número 22****Con Observación****SI ( X )****NO ( )**

De la revisión y análisis efectuada al Resumen del Gasto Mensual correspondiente del 01 de enero de 31 de diciembre de 2017, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), se observó un subejercicio por la cantidad de **\$24,021.63** que resulta de comparar el presupuesto vigente por importe de \$35,005,555.35, menos el presupuesto comprometido por \$34,981,533.72; debido a que no se hizo compromiso formal de ejecución por dicho importe, originado por una deficiente administración y programación de los recursos del fondo, asignados por la Federación a los Municipios a través del Gobierno del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2017, de lo que resulta una menor cobertura en la realización de proyectos para beneficio del Municipio de **Tenosique, Tabasco**.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado del análisis efectuado al escrito de solventación a las observaciones preliminares y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante Oficio Número: HACT/CM/332/2018 de fecha 10 de julio de 2018, suscrito por el Contralor Municipal, respecto al monto observado de \$24,021.63, manifiesta que es un remanente correspondiente al ejercicio 2016 y envía copia certificada del informe de disponibilidad por unidad-proyecto acumulado del 1 al 31 de diciembre de 2017, donde se refleja el proyecto GC089 recursos por aplicar de los remanentes del Ramo General 33 (Fondo IV), sin embargo no envían evidencia del destino final de los recursos observados, por lo que **la observación no se solventa**.

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

**Ordenamientos Legales:**



diversos (300 metros de cable calibre 8, bobina de cable, tubo galv de 1 ½” por citar algunos), además de trabajos de obras ejecutadas (Colado mediante bomba, perforación de pilote por medios mecánicos, colado de Grouth de 5cm para nivelación y registro de concreto de 50X80X65cm); del material suministrado no se encontró en la Cuenta Pública, evidencia documental de su entrada y salida del almacén y/o recepción y destino final de los mismos, ni memoria fotográfica de los trabajos de obra realizados, por lo anterior deberán aclarar y justificar el monto total del contrato observado.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado del análisis efectuado al escrito de solventación a las observaciones preliminares de la auditoría del y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante Oficio Número: HACT/CM/332/2018 de fecha 10 de julio de 2018, suscrito por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$2,003,320.00 se tiene lo siguiente: respecto a que las facturas no especifican los precios unitarios de los bienes y servicios suministrados; envían copia certificada de cotización con desglose de precios unitarios; para justificar y aclarar la falta de registro de bienes muebles en el activo e inventario, remiten copias certificadas de reporte de equipo de mobiliario, equipo de oficina y herramientas (Inventario de bienes muebles) al 30 de junio de 2018 y póliza de diario folio 1135 de fecha 20 de junio de 2018, donde se registran bienes muebles por \$395,179.29, reporte de control interno de equipo de mobiliario, equipo de oficina y herramientas sin fecha, por \$26,895.00, 13 resguardos de los bienes inventariados y 8 resguardos internos todos de fecha 25 de junio de 2018 y aclaran “*que por la naturaleza del proyecto que se refiere a un servicio digital integral de sistema de video vigilancia este gasto se cargó presupuestalmente al capítulo 3000 servicios generales y partida 31901, servicios integrales de comunicación. Sin embargo en el mes de junio de 2018, se realizó la reclasificación presupuestal y contable mediante el cual se incorpora al inventario general de bienes muebles la cantidad de \$395,179.29 correspondiente a bienes que de acuerdo a las normas aplicables deben ser inventariadas...*”; sin embargo del análisis a dichos documentos, se observó que lo que respecta al registro de los inventarios debió ser por un importe de \$458,407.98 y no por la cantidad de \$395,179.29 quedando pendiente de registrar la cantidad de \$63,228.69, además 2 de los resguardos de pararrayos tienen error en el importe, así mismo el importe de los bienes que por su bajo costo no fueron registrados en el inventario debió ser por la cantidad \$31,198.20 y no por la cantidad de \$26,895.00 quedando pendiente de registrar \$4,303.20, en ambos casos las diferencias corresponden al Impuesto al Valor Agregado, según la cotización enviada por el ente. Respecto a los bienes Intangibles señalan, que “*... los gastos por instalación y suministro, así como de los diversos que no fueron incluidos en el inventario por su bajo costo, representan un importe de \$1,608,140.80, en dicho monto se incluye el programa Windows 7 el cual está instalado en el C.P.U. con número de inventario, TN-2018-11-504-51501-227-001*”. Cabe señalar que el importe de suministro e instalación es de \$1,513,713.82 y no de \$1,608,140.80 como lo manifiesta su escrito de solventación.

Además para aclarar la falta de registro de entrada y salida de almacén y destino final de suministros de materiales diversos y de los trabajos de obras ejecutadas, envían copia certificada del acta de entrega recepción y fotografías sin certificar de los trabajos de obra realizados.

Por lo anterior se concluye que aclara el importe de \$2,003,320.00, sin embargo por la falta de registro del IVA en los bienes inventariables en cantidad de \$63,228.69 y no estar certificadas las fotografías por los trabajos de obra, **la observación no se solventa.**

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

**Ordenamientos Legales:**

Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 86, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 23, 24, 25, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29A fracción V, del Código Fiscal de la Federación, 41, tercer párrafo, de la Ley de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, de Revelación Suficiente.

<b>Número 25</b>	<b>Con Observación</b>	<b>SI ( )</b>	<b>NO ( X )</b>
------------------	------------------------	---------------	-----------------

Derivado del análisis y revisión efectuado a una muestra de movimientos de órdenes de pago, del Capítulo 3000.-Servicios Generales, específicamente la partida 31904.-Servicios integrales de infraestructura de cómputo, pagada con recursos del Fondo de Cultura, se observó que la factura No. GC 354 de fecha 16 de diciembre de 2017, del proveedor GDC Difusión Científica S.A. de C.V., soporte de la orden de pago No. 10146, de fecha 18 de diciembre de 2017, con importe de \$1,749,849.44, en el concepto detallan diversos bienes muebles y equipo de cómputo, (Equipo de sonido, módulo de recepción, escritorios, cámaras fotográficas, computadoras, proyector, entre otros), sin especificar el costo unitario de cada uno de los bienes, mismos que por su naturaleza debieron ser registrados contablemente en su oportunidad en el activo y por ende en el inventario de bienes muebles del ejercicio 2017, sin embargo el ente fiscalizado solo presentó resguardos y relación de bienes que fueron incorporados en el inventario en el mes de abril de 2018, por la cantidad de \$274,240.00, con costos proporcionados por el proveedor arriba citado en cotización simple que detalla los precios unitarios de los bienes y servicios que describe la factura, dicho documento carece de fecha, firma y sello de la empresa; así mismo no presentó evidencia de haber efectuado los registros contables de los bienes intangibles adquiridos (Plataforma Lectimus, Pipo juegos educativos interactivos, programa Sony Vegas, entre otros), por otra parte la misma factura señala el suministro de materiales diversos (Trípticos informativos, posters promocionales, USB, botes de basura,

extintor, placa distintiva del proyecto, entre otros), además de varios talleres (Cortometraje, Fotografía, Lectimus y Pipo), y Capacitación del Portal Web, de los materiales diversos suministrados, de las cuales no se encontró en la Cuenta Pública, evidencia documental de su entrada y salida del almacén y/o recepción y destino final de los mismos, ni pruebas documentales y fotográficas que acrediten que los talleres y capacitaciones fueron realizados, por lo anterior deberán aclarar y justificar un importe de **\$1,475,609.44** .

Derivado del análisis efectuado al escrito de solventación a las observaciones preliminares y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante Oficio Número: HACT/CM/332/2018 de fecha 10 de julio de 2018, suscrito por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$1,475,609.44 se tiene lo siguiente: envían copias certificadas de desglose de cotización del proveedor GDC Difusión Científica S.A. de C.V. de fecha 19 de octubre de 2017, sellada por la empresa y firmada por el representante legal en la cual se reflejan los costos unitarios de los bienes adquiridos, Acta de entrega del equipamiento tecnológico y mobiliario comprendido en el proyecto Centro cultural y digital Tenosique, de fecha 7 de noviembre de 2017 y contrato MT/DA/CPS/CULTURA2017/267/19-10-2017 de fecha 19 de octubre de 2017, además manifiestan que por la naturaleza del programa y proyecto este gasto se cargó presupuestalmente al capítulo 3000, y en cuanto a los bienes intangibles que no fueron registrados por un total por \$1,043,635.80, señalan que estos se encuentran instalados en las computadoras adquiridas y la razón por la cual no se consideraron en el inventario de bienes intangibles es por qué no son propiedad del Ayuntamiento, ya que de acuerdo segundo párrafo de la cláusula quinta del contrato, la vigencia para la prestación de servicios de Internet es por un año y para las plataformas serán Para Léctimus 3 años, Pipo 1 año y Sony Vegas de 1 año; para aclarar el importe de aquellos bienes que por su bajo costo no fueron registrados en el inventario, realizaron resguardos internos anexando copia certificada de reporte de control interno de equipo de mobiliario, equipo de oficina y herramientas sin fecha por importe de \$125,872.00, 96 resguardos internos de fecha 25 de abril de 2018. Por otra parte remiten documentales respecto al suministro de materiales diversos (trípticos informativos y posters promocionales), de los talleres, y capacitación del Portal Web (constancia de actividades por parte del Proveedor, fotografías y listas de asistencias), por lo anterior se concluye que se aclara el importe de \$1,475,609.44, por lo que **la observación se solventa.**

**Número 26** **Con Observación** **SI ( )** **NO ( X )**

Derivado de la revisión efectuada a una muestra de la documentación comprobatoria y justificativa de las adquisiciones de materiales y suministros adquiridos en el segundo semestre; se constató su entrada al almacén y el registro contable corresponde a la cuenta de almacén.

**Número 27** **Con Observación** **SI ( )** **NO ( X )**



reintegradas a cada una de las cuentas bancarias que corresponden y de movimientos auxiliares de las cuentas 1123-1601-1-00003-02016-00003, 1123-1661-1-00003-02016-00008, 1123-5334-1-00008-02015-00002, 1123-5335-1-00003-02016-00003 donde se reflejan las cantidades de \$1,479.34, \$2,250.40, \$30.16 y \$946.20, respectivamente. Así mismo manifiestan que se le ha girado oficios en varias ocasiones al banco para la bonificación de las comisiones bancarias observadas, que las mismas están en proceso de devolución y que se generaron los oficios arriba mencionados, sin embargo no mandan evidencia de los oficios de solicitud de bonificación remitidos al banco, ni de las órdenes de pago referidas o en su caso de los reintegros a las cuentas bancarias correspondientes, por lo anterior, **la observación no se solventa.**

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

**Ordenamientos Legales:**

Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, de Revelación Suficiente.

**Número 32** **Con Observación** **SI ( )** **NO ( X )**

En revisión y análisis comparativo, efectuada al rubro de Bienes Muebles e Inmuebles, las cifras de dicha cuenta coinciden con el inventario proporcionado por la Dirección de Administración.

**Número 33** **Con Observación** **SI ( )** **NO ( X )**

Derivado del análisis y revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales, específicamente a la plantilla de personal electrónica de los meses, de julio a diciembre de 2017 entregada mediante Acta de cumplimiento de Entrega de la información preliminar requerida y Tabulador de Dietas, Sueldos y Remuneraciones Ordinarias Mensuales Netas de los Servidores Públicos, se verificó que las percepciones pagadas a los servidores públicos, no rebasan al de su superior jerárquico.

**Número 34** **Con Observación** **SI ( )** **NO ( X )**

Derivado del análisis y revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales, específicamente a la plantilla de personal electrónica de los meses, de julio a diciembre de 2017 entregada mediante Acta de cumplimiento de Entrega de la información preliminar requerida y Tabulador de Dietas, Sueldos y





HACT/CM/243/2018, "Al respecto le informo que en los registros presupuestales ya no existen obras en proceso ya que todas están reportadas como terminadas, sin embargo la Dirección de Finanzas informó a esta Contraloría Municipal, que no se generó la matriz de conversión en la contabilidad en donde se registren en bienes de dominio público y para que a su vez se registren en el gasto."

#### Estado de Flujos de Efectivo

- h)** En el Estado de Flujos de Efectivo, no se reporta el concepto Efectivo y Equivalente al final del periodo, en cada uno de los meses de julio a diciembre de 2017.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado del análisis efectuado al escrito de solventación a las observaciones preliminares de la auditoría del segundo semestre de 2017 y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante Oficio Número: HACT/CM/332/2018 de fecha 10 de julio de 2018, suscrito por el Contralor Municipal, anexan lo siguiente:

Respecto al inciso **a)** copia certificada del Estado de Situación Financiera comparativo anual del mes de octubre de 2017, además manifiestan que por error el sistema tomo saldos iniciales erróneos y que envían el Estado de Situación Financiera del mes de septiembre para cotejar los saldos finales. Sin embargo en las documentales enviadas no se encontró el Estado de Situación Financiera del mes de septiembre de 2017, ni los movimientos auxiliares correspondientes, para efectuar el cotejo.

En relación a los incisos **b), c) y d).**- copia certificada del Estado de Situación Financiera comparativo anual del mes de noviembre de 2017 y manifiestan que por error de sistema se capturo una estimación con póliza 1906 de diario en el mes de octubre alterando los saldos finales e iniciales del mes de noviembre y que se anexa póliza de estimación donde se reflejan los importes observados. Sin embargo en las documentales enviadas no se encontró la póliza de diario 1906, ni los movimientos auxiliares correspondientes, situación que no permitió verificar lo manifestado.

Referente al inciso **e)** copia certificada del Estado de Situación Financiera comparativo anual del mes de diciembre de 2017 y manifiestan por error en el sistema se tomó datos erróneos en los saldos iniciales de diciembre y que anexan Estados Financieros corregidos del mes de noviembre para ser cotejado, sin embargo no envían los movimientos auxiliares correspondientes, situación que no permitió verificar lo manifestado.

Acerca del inciso **f)** copias certificadas de las Notas a los Estados Financieros del mes de diciembre de 2017, la cuales en el punto 6.-Reporte Analítico de los Activos del apartado III Notas de Gestión Administrativa, señala "...En el Estado Analítico del Activo, no se observa la aplicación de la depreciación a los bienes, ya que esta se realizará en el 4to. Trimestre de 2018, en base a los porcentajes de referencia emitidos por el CONAC...", sin embargo no envían evidencia que fundamente el hecho de actualizar la depreciación hasta finales del año 2018 y no en forma periódica como marca la normatividad.

En cuanto a inciso **g)** Copia certificada del Estado de Situación Financiera comparativo anual del mes de diciembre de 2017 y manifiestan que referente a la cuenta contable 1236.-Cosntrucciones en Proceso de Bienes Propios reportados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017 no se llevó a cabo la Matriz de Conversión, debido a que el Sistema CONPRE no tenía habilitada dicha Matriz, sin embargo este proceso se llevara a cabo en el segundo trimestre de 2018, pero no envían documentales que desvirtúen la situación.

Respecto al inciso **h)** copias Certificadas del Estado de Flujos de Efectivo de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de los cuales fueron revisados, constatando que reflejan importes en los rubros Efectivo y Equivalente al inicio y final del periodo, sin embargo al efectuar las operaciones aritméticas de origen y aplicación no se llega al efectivo o equivalente al final del periodo.

De lo anterior se concluye que las documentales enviadas no desvirtúan las diferencias observadas, por lo que **la observación no se solventa.**

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

**Ordenamientos Legales:**

Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34 y 44 de la Ley de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 1, de la Ley de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco; 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Apartado D administración de bienes muebles e inmuebles, numeral D.1.2. Cambio de Destino de un Bien Mueble del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos

**Número 42** **Con Observación** **SI ( )** **NO ( X )**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a los reportes financieros, se constató que el ente cuenta con la disponibilidad financiera para hacer frente a las obligaciones de pago o al presupuesto por ejercer.

**Número 43** **Con Observación** **SI ( )** **NO ( X )**

Derivado de la revisión efectuada a una muestra de movimientos de órdenes de pago a la documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se verificó que se efectuaron los pagos de los meses de julio a diciembre de 2017, cabe señalar que al 31 de diciembre de 2017 no se refleja pasivo con la CFE.

**Número 44****Con Observación****SI ( )****NO ( X )**

Derivado de la revisión y análisis efectuado a una muestra de los pagos realizados de la deuda pública, se constató que el ejercicio del gasto esta soportado con la documentación original comprobatoria, así como se llevó a cabo la amortización del pasivo registrado en el periodo revisado.

**Número 45****Con Observación****SI ( X )****NO ( )**

En revisión y análisis efectuado a las cifras presentadas en los informes, reportes y anexos de Autoevaluación del cuarto trimestre de 2017, se observaron las siguientes inconsistencias:

## a) Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos y Estado de Actividades

CONCEPTO	AUTOEVALUACIÓN	ESTADO DE ACTIVIDADES	DIFERENCIA
	ANEXO 1.1 RECAUDADO/MINISTRADO	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$325,691,741.76	\$325,576,638.99	\$115,102.77
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$104,423,014.13	\$103,361,104.51	\$1,061,909.62
TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$430,114,755.89	\$428,937,743.50	\$1,177,012.39

b) En el Anexo 4.- Concentrado de Acciones del Gasto Público, no incluyeron la información del anexo 4.10 Relación de Acciones de Gasto Público, Intermediarios Financieros.- Remanente, con un presupuesto modificado de \$8,510,026.09, un presupuesto devengado de \$8,211,335.73 y 6 acciones, por lo que se observa que la información enviada al Órgano Superior de Fiscalización no es veraz.

c) En el Anexo 4A.- Concentrado de Acciones del Gasto Público Convenido, reportan presupuesto modificado, devengado y acciones de fuentes de recursos de las cuales no enviaron los anexos, que se detallan a continuación:

FUENTE	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO DEVENGADO	TOTAL DE ACCIONES
SERNAPAM	537,559.50	537,559.50	2
PENSION PARA ADULTOS MAYORES	79,999.39	79,999.39	4
PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	11,325,344.80	11,325,344.80	5
PROGRAMAS CULTURALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	1,971,584.00	1,971,584.00	2
DIFERENCIAS	\$13,914,487.69	\$13,914,487.69	13

c) El anexo 4A.8 Relación de Acciones de Gasto Público Fondo de las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, presenta diferencias respecto al anexo 4A Concentrado de Acciones Convenidas de la manera siguiente:

ANEXO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO DEVENGADO	TOTAL DE ACCIONES
4A. 8 RELACIÓN DE ACCIONES DE GASTO PÚBLICO	16,106,772.48	16,106,772.48	7
4A CONCENTRADO DE ACCIONES CONVENIDAS	1,819,959.24	1,819,959.24	2
DIFERENCIAS	\$14,286,813.24	\$14,160,122.60	5

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Derivado del análisis efectuado al escrito de solventación a las observaciones preliminares de la auditoría del segundo semestre de 2017 y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización, mediante Oficio Número: HACT/CM/332/2018 de fecha 10 de julio de 2018, suscrito por el Contralor Municipal, anexan lo siguiente:

- a) Copias certificadas de anexos del catálogo al 31 de diciembre de 2017 de ingresos por participaciones, aportaciones, transferencias internas y asignaciones al sector público y subsidios y subvenciones, asimismo manifiestan que para generar la autoevaluación los importes se toman de los ingresos obtenidos en el mes (Abonos) y no de los saldos finales y para elaborar el Estado de Actividades se toman los saldos finales, sin embargo en el mes de diciembre en el Rubro de Participaciones y Aportaciones se generaron devoluciones de recursos por economías en los proyectos del Ramo General FISE 2017 por un importe de \$115,102, el cual al restárselo al total de los ingresos por la cantidad de \$325,691,741.76, queda un saldo de \$325,576,638.99, que es el importe que se refleja en el Estado de Actividades, de la misma manera se generaron ingresos en el Rubro Transferencias , Asignaciones, Subsidios y Subvenciones por la cantidad de \$104,423,014.13 y que de acuerdo a economías en proyectos de recursos federales se hicieron devoluciones de recursos por la cantidad de \$1,061,909.62, mismos que al ser restados a los ingresos de este rubro, refleja un saldo de \$103,361,104.51, el cual se refleja en el Estado de Actividades; sin embargo no envían evidencia documental de la devolución de estos recursos, así como de los anexos corregidos en la Autoevaluación.
- b) Copias certificadas del Anexo 4 Concentrado de las Acciones del Gasto Publico (Presupuesto Total) al 31 de diciembre de 2017, Anexo 4.10 Relación de Acciones de Gasto Publico, Procedencia: Deuda, Origen: Intermediarios Financieros, Modalidad de Inversión.- Remanente, en los cuales se incluyen la información del presupuesto modificado de \$8,510,026.09, un presupuesto devengado de \$8,211,335.73 y 6 acciones, corrigiendo así las inconsistencias observadas.
- c) Copias certificadas de los Anexo 4A 3 Relación de Acciones de Gasto Publico, Procedencia: Convenios, Origen: SERNAPAM, Modalidad de Inversión.- Programa Normal, Anexo 4A 11 Relación de Acciones de Gasto Publico, Procedencia: Ramo 20 Desarrollo Social, Origen: Pensión para Adultos Mayores , Modalidad de Inversión.- Programa Normal, Anexo 4A 15 Relación de

Acciones de Gasto Publico, Procedencia: Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, Origen: Proyectos de Desarrollo Rural , Modalidad de Inversión.- Programa Normal, Anexo 4A 20 Relación de Acciones de Gasto Publico, Procedencia: Ramo 48 Cultura, Origen: Programas de Cultura en las Entidades Federativas, Modalidad de Inversión.- Programa Normal, con lo cual aclaran las inconsistencias observadas.

- d) Anexo 4A Concentrado de las Acciones del Gasto Publico Convenidas al 31 de diciembre de 2017, Anexo 4A 12 Relación de Acciones de Gasto Publico, Procedencia: Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, Origen: Fondo para entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (U093), Modalidad de Inversión.- Programa Normal, en los cuales se corrigieron las inconsistencias observadas.

De lo anterior se concluye que se aclaran los incisos b), c) y d) **quedando pendiente el inciso a), por lo que la observación no se solventa.**

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

**Ordenamientos Legales:**

Artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79, fracción XII, 80, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, de Revelación Suficiente.

## **SEGUNDO SEMESTRE: DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**

### **HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO A LA OBRA PÚBLICA**

#### **HALLAZGOS DEL RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PROAGUA (APARURAL)**

<b>Número 1</b>	<b>Con Observación</b>	<b>SI ( )</b>	<b>NO ( X )</b>
-----------------	------------------------	---------------	-----------------

En visita física se constató que una obra (OP040), cumplen con la volumetría de los conceptos de obra estimados y pagados, está concluida y en correcto funcionamiento, además de que se efectuó con las especificaciones de contrato.

**Número 2****Con Observación****SI ( )****NO ( X )**

En visita física se constató que una obra (OP041) presenta concepto de obra pagado no ejecutado por un monto de \$82,361.10; una obra (OP039) que no está en operación por un monto de \$2,122,272.06; haciendo un importe de \$2,204,633.16.

- Conceptos de obra pagados no ejecutados

OP041.- Volúmenes de obra pagados no ejecutados, vinculados a los conceptos con claves de identificación Nos. 7004 08, E-144-01, E-144-02 y P10-C02C, ya que no se encontró evidencia de su ejecución; razón por la cual se observa un monto de \$30,608.41 (Treinta mil seiscientos ocho pesos 41/100 M.N. I.V.A. incluido.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
7004 08.- logotipo con leyenda institucionales y el nombre del poblado (2 caras) incluye: material y mano de obra	LOTE	2.00	0.00	2.00	1,763.99	3,527.98
E-144-01.- elaboración, adecuación, revisión, aprobación y tramites de proyecto eléctrico definitivo ante C.F.E. incluye: memoria técnica	PZA	1.00	0.00	1.00	15,359.78	15,359.78
E-144-02.- trámites generales para libranza de media tensión y contratación ante C.F.E. incluye: pago de los trámites anteriores mencionados	PZA	1.00	0.00	1.00	4,199.94	4,199.94
P10-C02C.- Construcción de base de concreto de 0.10 x 0.10 x 0.30 m para sustentar bastones de toma de agua potable a base de concreto simple f'c= 100 kg/cm2 incluye cimbra y descimbra.	PZA	54.00	0.00	54.00	61.09	3,298.86
Subtotal						26,386.56
IVA 16%						4,221.85
<b>Total</b>						<b>30,608.41</b>

Los conceptos de obra con claves de identificación Nos. 75011.- Suministro e instalación de toma hidráulica, solo fueron suministrados los materiales; el concepto BO01.- Suministro e instalación de bomba dosificadora, se encuentra en sitio pero sin instalar y el concepto E-135-01.- Fabricación de murete, falta instalar la puerta de aluminio; razón por la cual se observa un monto de \$51,752.69 (Cincuenta y un mil setecientos cincuenta y dos pesos 69/100 M.N.) I.V.A. incluido.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
75011.- Suministro e instalación de toma hidráulica domiciliaria, abrazadera de inserción de 3" PVC 1/2" (1 pza), conector CPVC con rosca exterior de 1/2" (1pza), codo CPVC de 1/2" de 90° 2 piezas, llave de globo de CPVC de 1/2", tuerca unión de CPVC de 1/2" (1 pza), incluye; excavación, mano de obra y prueba	PZA	54.00	442.02	23,869.08
BO01.- Suministro e instalación de bomba dosificadora mca milton roy mili. modelo p151398si, para un gasto de 1 gph, presión máxima de 110 psi, con los siguientes accesorios en PVC juego de válvula de succión y descarga con check tipo bola cerámica una válvula de inyección, una válvula de pie con coladera un diafragma flourofilm, una válvula de 4 vías y un control térmico de 15 volts, 20 m de tubin de descarga, 2 m de tubin de retorno, tanque de depósito de hipoclorito de sodio al 13% mca rotoplas reforzado al 40% con una capacidad de 250 lt con tapa y un instructivo de mantto en español incluye: mano de obra y material para su correcta ejecución.	P.G.	1.00	23,494.08	23,494.08
E-135-01.- Fabricación de murete de medición de 1.00 de ancho x 2.10 m de alto hecho a base de block de 15x20x40 cm junteado y aplanado con mortero cemento-arena proporción 1:5 con un volado de 50x100 cm y 10 cm de espesor, armado con 4 varillas de 3/8" @ en ambos sentidos a cada 25 cm, empotrado a una cadena de cerramiento de 15x20 cm armada con 4 varillas de 3/8" @ y estribos de 1/4" @ a cada 15 cm: 2 castillos de 15x15 cm armados con 4 varillas de 3/8" @ y estribos de 1/4" @ a cada 15 cm, contratrabes de 15x20 cm armada con 4 varillas de 3/8" @ y estribos de 1/4" @ a cada 15 cm, zapata corrida armada con 4 varillas longitudinales de 3/8" @ y bastones de 3/8" @, a cada 20 cm y 60 cm de profundidad, cimbrado en cada uno de los elementos estructurales, incluye: nicho de 70x50x40 cm, hecho a base de concreto simple con doble malla electrosoldada de 6-6-/10-10, empotrado a murete de medición según normas C.F.E. incluye: puerta de aluminio de 70x50 cm, con mirilla de acrílico fijo.	PZA	1.00	4,389.53	4,389.53

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
			Total	51,752.69

- Obra que no está en operación

OP039.- En el cruce de la calle V con A se constató que una caja de válvulas presenta la tapa rota, así mismo, en los cruces de la calle V con B y calle V con C, se constataron que 4 cajas de válvulas presentan las tapas selladas con cemento, impidiendo que abran y cierren normalmente; lo anterior afecta al concepto con clave de identificación No. LD-23; razón por la cual se observa un monto de \$21,425.20 (Veintiún mil cuatrocientos veinticinco pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
LD-23.- Suministro e instalación de marco con tapa de fierro fundido, incluye: carga, descarga, acarreo, mano de obra y colocación, de: 50x 50cms, con peso de 130 kg.	Pza	5.00	4,285.04	21,425.20
			Total	21,425.20

Derivado de la inspección física realizada a la obra el días 25 de mayo de 2018, Se constató que la obra en comento, indebidamente fue interconectada a una línea existente de agua potable, la cual no cuenta con la presión necesaria para abastecer del servicio a la comunidad, al no haber presión en la red de agua potable, quedo pendiente de verificar que la Red del Sistema de Distribución de Agua Potable construido opere correctamente, para proporcionar el suministro de agua a los beneficiarios de la comunidad; lo antes señalado, pone en riesgo la inversión total realizada a este proyecto; ya que la obra no se encuentra en operación. Derivado de todo lo señalado, se determina observar el monto total de este proyecto que es de \$2,122,272.06 (Dos millones ciento veintidós mil, doscientos setenta y dos pesos 06/100 M.N.) con I.V.A. incluido, hasta que el gobierno Municipal realice las acciones necesarias para que este proyecto de infraestructura, cumpla satisfactoriamente con los objetivos principales para los cuales, fue planeado, programado, solicitado, devengado y ejercido el recurso y a la vez satisfaga las necesidades de los habitantes en donde fue ejecutado.

En el mismo orden, se indica que el Gobierno Municipal no queda exento de futuras responsabilidades administrativas o resarcitorias y las que produzcan daño a la hacienda pública y las que apliquen, así como de las incidencias que pudieran desprenderse por la falta del suministro de agua en la zona donde fue programada la obra.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número HACT/CM/341/2018 de fecha 12 de julio 2018, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, se determinó solventado un monto de \$2,204,633.16.

- Conceptos de obra pagados no ejecutados

OP041.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada la siguiente información: Copia certificada del Oficio notificación al contratista, Acta Circunstanciada de Sitio y Evidencia Fotográfica. (OP041 Folio 02 001

al 02 014). En relación a los conceptos de obra pagados no ejecutados, respecto a los conceptos con clave 70004 08, E-144-01, E-144-02 Y P10-C02C, 75011, BO01 Y E135-01, fueron notificados a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha se encuentran instalados y verificados por el Residente de Obra, mediante Acta Circunstanciada de Sitio, donde se puede apreciar mediante evidencia fotográfica dichas acciones. Por lo que solicito su solventación a través de la inspección física en el sitio de la obra, con la finalidad de verificar el volumen faltante de acuerdo a lo observado en el presente punto.

Se anexa Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente fueron realizados los trabajos, considerando solventada la observación, por un monto de \$30,608.41 y un monto de \$51,752.69.

- Obra que no está en operación

OP039.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Evidencia fotográfica, prueba de su funcionamiento para su solventación y se invita nuevamente a realizar la inspección para verificar la operatividad de la obra. (OP039 Folio 02 001 al 02 003). Se anexa la evidencia fotográfica de la reparación de las 5 tapas para su solventación. Por otra parte con respecto a la funcionalidad de la obra en cuestión, se aclara e informa que dicha red no fue interconectada indebidamente a un línea existente de agua potable, como se señala en la observación, dicha red fue conectada a sistema de agua de un pozo profundo que provee el agua a la comunidad de El Pedregal, por lo que en el momento de la visita la red no pudo ser verificada, ya que dicho sistema presentaba problemas eléctricos ajenos a la obra en cuestión. Dicha problemática se debía a los capacitores del sistema de bombeo que días anteriores sufrieron daños por las altas y bajas de energía que se presentan en la zona. Sin embargo, con la finalidad de seguir proporcionando el servicio a la comunidad, se instalaron dichos capacitores, por parte de este Ente, por lo que a la fecha el sistema de bombeo se encuentra en función, proporcionando agua a la comunidad mediante la red de agua potable del proyecto OP039.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, constatando que la obra está en operaciones, solventada la observación por un monto de \$2,122,272.06.

<b>Número 3</b>	<b>Con Observación</b>	<b>SI ( )</b>	<b>NO ( X )</b>
-----------------	------------------------	---------------	-----------------

Como resultado de la compulsa a los servicios prestados por terceros, se constató que 2 Obras (OP040 y OP039), cumplieron con la comprobación del gasto que fue considerado para la prestación de servicios por terceros como son: Fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.

**Número 4****Con Observación****SI ( X )****NO ( )**

Como resultado de la compulsión a los servicios prestados por terceros, una obra (OP041) no cumplieron con la comprobación del gasto de acuerdo a lo considerado por el contratista en los análisis, cálculo e integración de los costos indirectos: Pruebas de laboratorio por un monto de \$17,284.00.

- Pruebas de laboratorio

OP041.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 17 de mayo de 2018, se constató que éste carece de las pruebas de laboratorio, servicios que fueron considerados por el contratista en sus análisis, calculo e integración de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios, por lo que se observa un monto de \$17,284.00 (Diecisiete mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió Al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio. HACT/CM/341/2018 de fecha 12 de julio 2018, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de un monto observado por \$17,284.00, se determina no solventada.

OP041.- La Entidad Fiscalizada argumenta: *“En relación a las pruebas de laboratorio, efectivamente dichas pruebas no fueron integradas en la documentación solicitada en la relación de documentación, ya que no se encontraban dentro de su expediente. Sin embargo dichas pruebas fueron solicitadas a la empresa contratista, mismas que a la fecha no han sido entregadas, por lo que se requerirá su reintegro correspondiente”*.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que no se comprueba el gasto de pruebas de laboratorio, considerando no solventada la observación por un monto de \$17,284.00.

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Municipal

**Cuantificación Monetaria de los Hallazgos**

CONCEPTO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
Número 4	<b>\$17,284.00</b>	0.00	<b>\$17,284.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$17,284.00</b>	0.00	<b>\$17,284.00</b>

**Ordenamientos Legales.**

Artículos 74 fracción IV, 79 fracción I y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 65 fracción VI; 76 párrafos primero, décimo tercero y último de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tabasco; 54, 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, 115, 132 del Reglamento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas; 65 fracción III; 29 fracción XII; 80 fracción VII; 81 fracción VII y 84 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**Número 5** **Con Observación** **SI ( X )** **NO ( )**

Como resultado de la revisión documental a 3 expedientes unitarios de Obra Pública (OP040, OP041 y OP039), se constató que 3 (OP040, OP041 y OP039) no se encuentran debidamente integrados en su documentación y en un expediente de obra (OP041) la documentación integrada presentan inconsistencias en su contenido.

- No se encuentran debidamente integrados en su documentación

OP040.- Documento que acredita la propiedad del predio donde se construyó el tanque elevado.

OP041.- Dictamen de factibilidad dependencia normativa; Planos definitivos de la obra con detalles constructivos debidamente validados por los funcionarios municipales responsables y Director Responsable de Obra y Pruebas de laboratorio.

OP039.- Fianza de endoso de cumplimiento por modificación al plazo contratado.

- La documentación integrada presenta inconsistencias en su contenido

OP041.- 4.- Existe inconsistencia en convenio de suspensión temporal de fecha 11 de agosto de 2017, en el apartado CLAUSULAS segunda a la letra dice: la suspensión de los trabajos será por 15 días naturales iniciando del 11 de agosto de 2017 al 25 de septiembre de 2017, debiendo ser del 11 de agosto de 2017 al 25 de agosto de 2017 para así cumplir con el plazo de 15 días naturales.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió Al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número HACT/CM/341/2018 de fecha 12 de julio 2018, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de 3 expedientes unitarios de Obra Pública observados, uno se determinó Procedente y dos no procedente.

OP039.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada de la fianza como solventación (OP039 Folio 5 001 al 5 004). Con respecto a la Fianza de endoso de cumplimiento por modificación al plazo contratado, no es requerida, ya que la fianza de cumplimiento presentada por la empresa contratista, reza en su contenido lo siguiente: "B) La fianza garantiza el 10% (diez por ciento) del importe de la obra contratada, consiste en la cantidad de \$212,227.21 (doscientos doce mil doscientos veintisiete pesos 21/100 m.n), el cual incluye el 16% de IVA del impuesto del valor agregado (inv.); de la formalización de convenios de ampliación de plazo de ejecución del contrato, la fianza continuara vigente hasta la ejecución y terminación

total de la obra. Por otra parte en caso de ampliación de monto contratado, se deberá obtener la modificación de la fianza la cual continuara vigente hasta la terminación total de la obra.”, por lo que no se requiere de ningún endoso de fianza de cumplimiento por la ampliación de plazo al contrato. Solo en el caso de ampliación de monto, se requiere de la fianza de endoso por ampliación de monto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se determina que se comprueba que la fianza de cumplimiento continua vigente hasta la terminación total de la obra, razón por la cual se considera solventada la observación.

- La documentación integrada presenta inconsistencias en su contenido

OP041.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada del convenio de suspensión temporal de fecha 11 de agosto de 2017 del OP041. (OP040 Folio 5 001 al 5 004). Con respecto a la existencia de inconsistencia en el convenio de suspensión temporal de fecha 11 de agosto de 2017. Se informa que efectivamente el convenio presentaba error en la fecha escrita (25 de septiembre de 2017), y debe de ser 25 de agosto de 2017. Por lo consiguiente el presente convenio ya fue modificado e integrado en su expediente unitario. Por lo que al no haberse realizado con dolo a mala fe, se solicita la solventación del mismo.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se determina que fueron atendidas las observaciones por inconsistencia documental en el convenio de suspensión temporal, razón por la cual se considera solventada la observación.

- No se encuentran debidamente integrados en su documentación

OP040.- La Entidad Fiscalizada argumenta: “Con respecto al documento que acredita la propiedad del predio donde se construyó el tanque elevado, no es requerido siendo que el área de terreno donde fue construido, es un área común del ejido, se designó en asamblea comunitaria como el área donde se construiría dicho tanque, en común acuerdo y en beneficio de la comunidad”.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que no envían documentación que soporte sus argumentos, razón por la cual se considera no solventada la observación.

OP041.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: Documento de factibilidad positiva del proyecto. (OP041 Folio 5 001). Efectivamente dicha documentación solicitada, no se encontraban dentro de su expediente. Sin embargo a la fecha se encuentran integrados en su respectivo expediente, en cuanto a las pruebas de laboratorio se determinara el reintegro por la falta de entrega.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se concluye que cumplen con el Dictamen de factibilidad dependencia normativa, quedando pendiente se enviar documentación de los Planos definitivos de la obra con detalles constructivos debidamente validados por los funcionarios municipales responsables y Director Responsable de Obra y Pruebas de laboratorio, razón por la cual se determina no solventada la observación.

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

**Ordenamientos Legales.**

Artículos 74 fracción IV, 79 fracción I y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 65 fracción VI; 76 párrafos primero, décimo tercero y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 68, 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 115, fracción IV inciso g, 132 fracción IV, 147, 149, 166 fracción VII del Reglamento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas; 29 fracción XII y XLIX; 80 fracción VII, 81 fracción VII y XVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**Número 6** **Con Observación** **SI ( )** **NO ( X )**

Como resultado de la revisión documental a 2 expedientes unitarios de Obra Pública (OP041 y OP039), se constató que cumplieron con los procesos de licitación de acuerdo al marco normativo.

**Número 7** **Con Observación** **SI ( X )** **NO ( )**

Como resultado de la revisión documental a un expediente unitario de Obra Pública (OP040), se constató que no cumplió con el proceso de licitación de acuerdo al marco normativo.

OP040.- En el acta de junta de aclaraciones de fecha 03/07/2017, Se especifica, que la empresa ganadora deberá considerar dentro de los costos indirectos obras de desviación, las cuales no fueron consideradas, por lo que la propuesta ganadora debió haber sido desechada en su evaluación cualitativa.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio núm. HACT/CM/341/2018 de fecha 12 de julio 2018, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de un expediente unitario de Obra Pública observado, se determinó No procedente.

OP040.- La Entidad Fiscalizada argumenta: *“Efectivamente la junta de aclaraciones señala que deberá considerarse esos costos indirectos, sin embargo por el tipo de obra que se refiere no fue considerada como falta o incumplimiento, siendo que la obra no requiere de obra de desvíos. Siendo una falta mayor considerarlos y no ejecutarlos, ya que no son requeridas en la obra. En base al criterio anterior, se determinó no ser desechada la propuesta en la evaluación cualitativa”*.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se determina que la Entidad Fiscalizada no realizó los procedimientos adecuados durante la licitación para determinar la solvencia de las proposiciones presentadas, razón por la cual se determina **no solventada** la observación.

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

**Ordenamientos Legales**

Artículos 74 fracción IV, 79 fracción I y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 65 fracción VI; 76 párrafos primero, décimo tercero y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 38, 39, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64, 65, del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas; 29 fracción XII; 80 fracción VII; 81 fracción VII y 84 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**Número 8** **Con Observación** **SI ( X )** **NO ( )**

Como resultado del análisis a la documentación de 3 expedientes unitarios de Obra Pública (OP040, OP041 y OP039), se constató que se ejecutaron en un período mayor al programado; de éstas 2 obras (OP040, OP041) presentan inconsistencias de planeación, al ejecutar una meta menor a la programada.

- Obras que se ejecutaron en un período mayor al programado

OP040.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado Físico-Financiero, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 59 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 178 días calendario; diferencia 119 días calendario.

OP041.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado Físico-Financiero, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 187 días calendario; diferencia 127 días calendario.

OP039.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado Físico-Financiero, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 161 días calendario; diferencia 101 días calendario.

- Inconsistencias de planeación al ejecutar una meta menor a la programada

OP040.- La meta programada del proyecto fue de 4,984.00 M y solo se alcanzó una meta real de 4, 581.80 M; reduciéndose en 8.07%, sin embargo su gasto devengado fue de \$3,350,375.00 y el programado de \$ 3,398,145.00, reduciéndose en un 1.41% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

OP041.- La meta programada del proyecto fue de 2,433.00 ML y se alcanzó una meta real de 1,374.50 ML; reduciéndose en 43.51%, sin embargo su gasto devengado fue de \$2,927,488.06 y el programado de \$2,948,681.00, reduciéndose en un 0.72% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió al municipio de **Tenosique Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través a través del oficio núm. HACT/CM/341/2018 de fecha 12 de julio 2018, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de 3 Obras Públicas observadas, se determinaron tres no procedentes.

- Obras que se ejecutaron en un período mayor al programado

OP040.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada de la cédula de planeación y programación presupuestaria de Obra Pública del ejercicio 2017, Oficio de terminación de obra, Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago, Transferencia electrónica, Contrato de Obra, Oficio de Solicitud de Sanción y Pago de Sanción ante la Dirección de Finanzas municipales. (OP040 Folio 08 001 al 08 067).

Con relación a la conclusión de la obra en un periodo mayor al programado físico-financiero, con el fin de dar solventación se informa lo siguiente:

Dicha obra fue programada para ejecutarse en un periodo de 60 días naturales, contados a partir del día 26 de julio de 2017 al 23 de septiembre de 2017.

Respecto a lo anterior, se hacen las siguientes aclaraciones:

- El periodo programado de 60 días naturales en la cédula inicial 2017, corresponden a la ejecución física de la obra.
- La obra se concluyó físicamente, con fecha del día 23 de septiembre de 2017.
- La estimación No. 5 Conceptos no previstos finiquito de obra, fue presentada por oficio a la residencia de obra para su revisión y autorizada el día 29 de septiembre de 2017.
- Posteriormente con fecha del día 02 de octubre de 2017, la Residencia de Obra, devolvió al contratista, la estimación 5 finiquito, para correcciones.
- El contratista entrega por segunda ocasión a la Residencia de Obra, la estimación 5 finiquito, el día 19 de diciembre de 2017, quedando esta correcta para envío a trámite de pago.
- Finalmente la Dirección de Finanzas Municipales, realiza el pago de la estimación 5 finiquito, con fecha de día 27 de diciembre de 2017, a los 9 días posteriores a la entrega final por parte de la contratista y autorización de la residencia. Dando cumplimiento a lo establecido en contrato de obra en su cláusula 43 Pagos, numeral 43.1 que establece 28 días para el pago de los certificados una vez autorizados por la residencia de obra.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de inicio al pago de la estimación finiquito transcurrieron 155 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de las estimación según contrato y un periodo de atraso en la presentación de la estimación corregida y debidamente integrada, siendo un atraso por causa imputable a la empresa contratista, misma que fue sancionada por parte del Órgano de Control Interno a solicitud de la Residencia de obra, de acuerdo a lo estipulado en contrato.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se determina que la Entidad Fiscalizada incumplió en el seguimiento de los procesos, así como en la programación físico-financiera del proyecto, razón por la cual se determina no solventada la observación.

OP041.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada de la cédula de planeación y programación presupuestaria de Obra Pública del ejercicio 2017, Oficio de terminación de obra, Convenios de Suspensión temporal de los trabajos, Convenio de ampliación de plazo, Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago, Contrato de Obra. (OP041 Folio 08 001 al 08 077).

Con relación a la conclusión de la obra en un periodo mayor al programado físico-financiero, con el fin de dar solventación se informa lo siguiente:

Dicha obra fue programada para ejecutarse en un periodo de 60 días naturales, contados a partir del día 26 de julio de 2017 al 23 de septiembre de 2017.

Respecto a lo anterior, se hacen las siguientes aclaraciones:

- El periodo programado de 60 días naturales en la cédula inicial 2017, corresponden a la ejecución física de la obra.
- La obra se concluyó físicamente, con fecha del día 04 de noviembre de 2017.
- Se realizaron dos convenios de suspensión temporal por un periodo de 15 días naturales cada uno, lo que prorroga el plazo de terminación de la obra por 30 días naturales, teniendo como termino el día 23 de octubre de 2017.
- Adicionalmente se realizó convenio de ampliación de plazo, por un periodo de 12 días naturales teniendo como terminación de obra el día 04 de noviembre de 2017.
- La estimación No. 8 Conceptos no previstos finiquito de obra fue presentada por oficio a la residencia de obra para su revisión y autorizada el día 10 de noviembre de 2017.
- Posteriormente con fecha del día 14 de noviembre de 2017, la Residencia de Obra, devolvió al contratista, la estimación 8 Conceptos no previstos finiquito, para correcciones.
- El contratista entrega por segunda ocasión a la Residencia de Obra, la estimación 8 Conceptos no previstos finiquito, el día 18 de diciembre de 2017, quedando esta correcta para envío a trámite de pago.
- Se realiza el trámite de recepción de obra, como se estipula en su cláusula 57 del contrato, donde se establece que la liquidación final será en un plazo dentro de los 56 días naturales siguientes, a que el contratista haga entrega el estado de cuenta detallado y sea emitido por la residencia de obra el certificó final para su pago (estimación finiquito).
- Finalmente la Dirección de Finanzas Municipales, realiza el pago de la estimación 8 Conceptos no previstos finiquito, con fecha de día 30 de diciembre de 2017, a los 9 días posteriores a la entrega final por parte de la contratista y autorización de la residencia. Dando cumplimiento a lo establecido en contrato de obra en su cláusula 43 Pagos, numeral 43.1 que establece 28 días para el pago de los certificados una vez autorizados por la residencia de obra.

- Con lo anterior se tiene que de la fecha de inicio al pago de la estimación finiquito transcurrieron 158 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de la estimación según contrato, convenio de suspensión y ampliación de plazo y un periodo de acuerdo a lo establecido para el pago de la estimación finiquito o liquidación final, acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 43.1 y 57 del contrato.
- Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se determina que la Entidad Fiscalizada incumplió en el seguimiento de los procesos, así como en la programación físico-financiera del proyecto, razón por la cual se determina no solventada la observación.

OP039.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada de la cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública del ejercicio 2017, Oficio de terminación de obra, Convenio de ampliación de plazo, Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago, Contrato de Obra y Acta de Finiquito. (OP039 Folio 08 001 al 08 070).

Con relación a la conclusión de la obra en un periodo mayor al programado físico-financiero, con el fin de dar solventación se informa lo siguiente:

Dicha obra fue programada para ejecutarse en un periodo de 60 días naturales, contados a partir del día 26 de julio de 2017 al 23 de septiembre de 2017.

Respecto a lo anterior, se hacen las siguientes aclaraciones:

- El periodo programado de 60 días naturales en la cédula inicial 2017, corresponden a la ejecución física de la obra.
- La obra se concluyó físicamente, con fecha del día 05 de octubre de 2017.
- Se realizó convenio de ampliación de plazo, por un periodo de 12 días naturales teniendo como terminación de obra el día 05 de octubre de 2017.
- La estimación No. 8 Conceptos no previstos finiquito de obra fue presentada por oficio a la residencia de obra para su revisión y autorización el día 11 de octubre de 2017.
- Se realiza el trámite de recepción de obra, como se estipula en su cláusula 57 del contrato, donde se establece que la liquidación final será en un plazo dentro de los 56 días naturales siguientes, a que el contratista haga entrega el estado de cuenta detallado y sea emitido por la residencia de obra el certifié final para su pago (estimación finiquito), siendo este determinado mediante la elaboración Acta de Recepción física de la obra, Acta de finiquito, la cual se elaboró con fecha del 06 de noviembre de 2017 .
- Finalmente la Dirección de Finanzas Municipales, realiza el pago de la estimación 8 Conceptos no previstos finiquito, con fecha de día 04 de diciembre de 2017, a los 28 días posteriores al trámite de la liquidación final que establece el contrato en su cláusula 57. Dando cumplimiento a lo establecido en contrato de obra en su cláusula 43 Pagos, numeral 43.1 que establece 28 días para el pago de los certificados una vez autorizados por la residencia de obra.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de inicio al pago de la estimación finiquito transcurrieron 132 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de

acuerdo a lo establecido para el pago de la estimación finiquito o liquidación final, acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 43.1 y 57 del contrato, por lo que al encontrarse bajos los plazos establecidos de ley, no violenta ninguna normatividad aplicable y no representa una mala planeación.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se determina que la Entidad Fiscalizada incumplió en el seguimiento de los procesos, así como en la programación físico-financiera del proyecto, razón por la cual se determina no solventada la observación.

- Inconsistencias de planeación al ejecutar una meta menor a la programada

OP040.- La Entidad Fiscalizada argumenta: “La obra fue programada con una meta de 4984.00 ML y concluyendo con una meta de 4581.80 ML, con una diferencia de 402.20 ML, entre la meta inicial y la meta final, sin reducir el monto total programado, sin embargo durante la ejecución de la obra, se determinaron ejecutar trabajos de volúmenes adicionales y conceptos no previstos necesarios para la funcionalidad de la obra. Acciones que son previstas de acuerdo a la Normatividad Aplicable al Proyecto, por lo que dichas acciones no se encuentran fuera de norma, por lo tanto no es correcta la observación respecto a la mala planeación, toda vez que los proyectos de obra al presupuestarse son considerados con todas las necesidades para dar funcionalidad al mismo, más sin embargo durante su ejecución surgen necesidades no contempladas, que provocan la variación del proyecto”.

Con base a lo anterior, siendo que el proyecto se encuentra dentro de la normatividad aplicable, solicito sea solventada dicha observación, ya que no es correcto determinar una observación con base a porcentajes y montos programados y ejercidos, sin verificar el contenido de la obra y las circunstancias bajo las cuales fue ejecutada, que conllevan a las variaciones de metas y montos reales de una obra o proyecto. (OP041 Folio 10 001 al 10 052).

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se concluye que ésta incumplió en la planeación, ya que la obra alcanzó una meta menor a la programada al no considerar todos los aspectos para una adecuada ejecución de obra, originando una menor cobertura del servicio, razón por la cual se determina no solventada la observación.

OP041.- La Entidad Fiscalizada argumenta: “La obra fue programada con una meta de 2433.00 ML y concluyendo con una meta de 1374.50 ML, con una diferencia de 1058.50 ML, entre la meta inicial y la meta final, sin reducir el monto total programado, sin embargo durante la ejecución de la obra, se determinaron ejecutar trabajos de volúmenes adicionales y conceptos no previstos necesarios para la funcionalidad de la obra. Acciones que son previstas de acuerdo a la Normatividad Aplicable al Proyecto, por lo que dichas acciones no se encuentran fuera de norma, por lo tanto no es correcta la observación respecto a la mala planeación, toda vez que los proyectos de obra al presupuestarse son considerados con todas las necesidades para dar funcionalidad al mismo, más sin embargo durante su ejecución surgen necesidades no contempladas, que provocan la variación del proyecto”.

Con base a lo anterior, siendo que el proyecto se encuentra dentro de la normatividad aplicable, solicito sea solventada dicha observación, ya que no es correcto determinar una observación con base a porcentajes y

montos programados y ejercidos, sin verificar el contenido de la obra y las circunstancias bajo las cuales fue ejecutada, que conllevan a las variaciones de metas y montos reales de una obra o proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se concluye que ésta incumplió en la planeación, ya que la obra alcanzó una meta menor a la programada al no considerar todos los aspectos para una adecuada ejecución de obra, originando una menor cobertura del servicio, razón por la cual se determina no solventada la observación.

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

**Ordenamientos Legales.**

Artículos 74 fracción IV, 79 fracción I y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 65 fracción VI; 76 párrafos primero, décimo tercero y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 17, 21, 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 16, 21, 23 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas; 80 fracción III y VII, 81 fracción I, VII, XVIII y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**Número 9** **Con Observación** **SI ( )** **NO ( X )**

Como resultado del análisis a la documentación del expediente unitario de Obra Pública una obra (OP039), se constató que cumplió con el contrato de la obra pública.

**Número 10** **Con Observación** **SI ( X )** **NO ( )**

Como resultado del análisis a la documentación de 2 expedientes unitarios de Obra Pública (OP040 y OP041), de 2 (OP040 y OP041) se constató que sus estimaciones parciales fueron pagadas en un plazo mayor a lo señalado en el marco normativo, de uno (OP040) se constató que su estimación finiquito fue pagada en un plazo mayor a lo señalado en el marco normativo y de uno (OP041) el contratista no presentó las pruebas de laboratorio.

- Estimaciones parciales fueron pagadas en un plazo mayor a lo señalado en el marco normativo  
OP040.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;  
Presentan las estimaciones No. 03 y 04 parciales el 29/09/2017 y efectúan el pago hasta el 19/12/2017, resultando 81 días de diferencia.  
OP041.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;  
Presentan la estimación No. 1 el 06/08/2017 y efectúan el pago hasta el 03/10/2017, resultando 59 días de diferencia.  
Presentan la estimación No. 2 el 06/09/2017 y efectúan el pago hasta el 10/11/2017, resultando 65 días de diferencia.

Presentan la estimación No. 3 el 06/09/2017 y efectúan el pago hasta el 10/11/2017, resultando 65 días de diferencia.

Presentan la estimación No. 4 el 06/10/2017 y efectúan el pago hasta el 26/12/2017, resultando 81 días de diferencia.

Presentan la estimación No. 5 el 06/11/2017 y efectúan el pago hasta el 26/12/2017, resultando 50 días de diferencia.

Presentan la estimación No. 6 el 10/11/2017 y efectúan el pago hasta el 28/12/2017, resultando 48 días de diferencia.

Presentan la estimación No. 7 el 10/11/2017 y efectúan el pago hasta el 28/12/2017, resultando 48 días de diferencia.

- Estimación finiquito fue pagada en un plazo mayor a lo señalado en el marco normativo

OP040.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;

Concluyen la obra físicamente el 23/09/2017 y efectúan el pago finiquito hasta el 27/12/2017, resultando 95 días de diferencia.

- El contratista no presentó las pruebas de laboratorio

OP041.- El contratista no presento las pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por la cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.

Las irregularidades observadas en el incumplimiento del contrato de obra, han sido recurrentes en ejercicios anteriores, por lo que se recomienda a la Entidad Fiscalizada que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, cumpla con sus obligaciones de vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido, todo a fin de que las observaciones señaladas no sean en lo sucesivo tan recurrentes.

OP040.- No fue considerada dentro del proyecto la construcción de muros estructurales para el tanque elevado, así como la fabricación y colocación de escalera de acceso para el tanque elevado; dichos conceptos de obra fueron considerados como conceptos no previstos, autorizados y ejecutados, sin embargo debieron haber sido considerados en el proyecto inicial, al ser necesarios para la correcta ejecución y operación de la obra.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número HACT/CM/341/2018 de fechas 12 de julio de 2018, respectivamente, presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de 2 expedientes unitarios de Obra Pública observados, uno se determinó Procedente y uno no procedente.

- Estimaciones parciales fueron pagadas en un plazo mayor a lo señalado en el marco normativo

OP040.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada de los Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago, Transferencia electrónica, Oficio de Solicitud de Sanción y Pago de Sanción ante la Dirección de Finanzas municipales. (OP040 Folio 10 001 al 10 016). En relación a la observación del pago de estimaciones fuera del plazo establecido en el marco legal, informo que efectivamente las estimaciones No. 03 y 04, se informa lo siguiente:

- Las estimaciones 03 y 04 fueron presentadas a la residencia de obra con fecha del 29 de septiembre de 2017, cumpliendo con lo establecido en la cláusula 42.3 del contrato.
- La residencia de obra regresa las estimaciones 03 y 04 a la contratista con fecha de 02 de octubre de 2017, 3 días posteriores a la entrega de la misma.
- Finalmente la contratista entrega nuevamente a la residencia de obra, las estimaciones 03 y 04 con fecha del día 05 de diciembre de 2017.
- La Dirección de Finanzas Municipales, realiza el pago de las estimaciones 03 y 04, con fecha de día 19 de diciembre de 2017, a los 15 días posteriores a la entrega final por parte de la contratista y autorización de la residencia. Dando cumplimiento a lo establecido en contrato de obra en su cláusula 43 Pagos, numeral 43.1 que establece 28 días para el pago de los certificados una vez autorizados por la residencia de obra.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de presentación de la estimación 03 y 04, a la fecha de pago, transcurrieron 82 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de las estimación según contrato y un periodo de atraso en la presentación de la estimación corregida y debidamente integrada, siendo un atraso por causa imputable a la empresa contratista, misma que fue sancionada por parte del Órgano de Control Interno a solicitud de la Residencia de obra, de acuerdo a lo estipulado en contrato.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que debido al atraso por causa imputable a la empresa contratista, ésta fue sancionada económicamente por parte del Órgano de Control Interno a solicitud de la Residencia de obra, razón por la cual se determina solventada la observación.

- Estimación finiquito fue pagada en un plazo mayor a lo señalado en el marco normativo

OP040.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada de los Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago, Transferencia electrónica, Oficio de Solicitud de Sanción y Pago de Sanción ante la Dirección de Finanzas municipales. (OP040 Folio 10 001 al 10 008). En relación a la observación del pago de estimación fuera del plazo establecido en el marco legal, informo que efectivamente las estimaciones No. 5 finiquito, se informa lo siguiente:

- La estimación 5 finiquitos fue presentada a la residencia de obra con fecha del 29 de septiembre de 2017, cumpliendo con lo establecido en la cláusula 42.3 del contrato.

- La residencia de obra regresa la estimación 5 finiquito a la contratista con fecha de 02 de octubre de 2017, 3 días posteriores a la entrega de la misma.
- Finalmente la contratista entrega nuevamente a la residencia de obra, la estimación 5 finiquito con fecha del día 19 de diciembre de 2017.
- La Dirección de Finanzas Municipales, realiza el pago de la estimación 5 finiquito, con fecha de día 27 de diciembre de 2017, a los 9 días posteriores a la entrega final por parte de la contratista y autorización de la residencia. Dando cumplimiento a lo establecido en contrato de obra en su cláusula 43 Pagos, numeral 43.1 que establece 28 días para el pago de los certificados una vez autorizados por la residencia de obra.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de presentación de la estimación 5 finiquito, a la fecha de pago, transcurrieron 90 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de las estimación según contrato y un periodo de atraso en la presentación de la estimación corregida y debidamente integrada, siendo un atraso por causa imputable a la empresa contratista, misma que fue sancionada por parte del Órgano de Control Interno a solicitud de la Residencia de obra, de acuerdo a lo estipulado en contrato.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que debido al atraso por causa imputable a la empresa contratista, ésta fue sancionada económicamente por parte del Órgano de Control Interno a solicitud de la Residencia de obra, razón por la cual se determina solventada la observación.

- Estimaciones parciales fueron pagadas en un plazo mayor a lo señalado en el marco normativo OP041.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada de los Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago, Transferencia electrónica, Oficio de Solicitud de Sanción y Pago de Sanción ante la Dirección de Finanzas municipales. (OP041 Folio 10 001 al 10 052). En relación a la observación del pago de estimaciones fuera del plazo establecido en el marco legal, informo que efectivamente las estimaciones No. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, se informa lo siguiente:

- Las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 fueron presentadas a la residencia de obra con fecha del 06/08/2017, 06/09/2017, 06/09/2017, 06/10/2017, 06/11/2017, 10/11/2017 y 10/11/2017, respectivamente, cumpliendo con lo establecido en la cláusula 42.3 del contrato.
- La residencia de obra regresa las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a la contratista con fecha de 08/08/2017, 11/09/2017, 11/09/2017, 09/10/2017, 09/11/2017, 14/11/2017 y 14/11/2017, respectivamente.
- Finalmente la contratista entrega nuevamente a la residencia de obra, las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 con fecha 21/09/2017, 23/10/2017, 23/10/2017, 29/11/2017, 17/12/2017, 18/12/2017 y 18/12/2017, respectivamente.
- La Dirección de Finanzas Municipales, realiza el pago de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, con fecha de 03/10/2017, 10/11/2017, 10/11/2017, 26/12/2017, 26/12/2017, 28/12/2017 y 28/12/2017, a los 13, 19, 19, 28, 10, 11, y 11 días posteriores, respectivamente, a la entrega final por parte de la contratista y

autorización de la residencia. Dando cumplimiento a lo establecido en contrato de obra en su cláusula 43 Pagos, numeral 43.1 que establece 28 días para el pago de los certificados una vez autorizados por la residencia de obra.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de presentación de la estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, a la fecha de pago, transcurrieron 59, 66, 66, 82, 51, 49 y 49 días calendario respectivamente, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de las estimación según contrato y un periodo de atraso en la presentación de la estimación corregida y debidamente integrada, siendo un atraso por causa imputable a la empresa contratista, misma que fue sancionada por parte del Órgano de Control Interno a solicitud de la Residencia de obra, de acuerdo a lo estipulado en contrato.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se concluye que debido al atraso por causa imputable a la empresa contratista, fue sancionada por parte del Órgano de Control Interno a solicitud de la Residencia de obra, solventando parcialmente la observación para las estimaciones 1 a la 3 las cuales cuentan con la factura correspondiente a la sanción económica al contratista, quedando pendiente de solventar las estimaciones 4 a la 7 debido a que no presentan comprobación referente a la aplicación de sanción por incumplimiento al contrato de obra, razón por la cual se determina no solventada la observación.

- El contratista no presentó las pruebas de laboratorio

OP041.- La Entidad Fiscalizada argumenta: En relación a las pruebas de laboratorio del proyecto OP041, efectivamente dichas pruebas no fueron integradas en la documentación solicitada en la relación de documentación, ya que no se encontraban dentro de su expediente. Sin embargo dichas pruebas fueron solicitadas a la empresa contratista, mismas que a la fecha no han sido entregadas, por lo que se requerirá su reintegro correspondiente.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no garantizan los conceptos de obra realizados, razón por la cual se determina **no solventada** la observación.

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

#### **Ordenamientos Legales**

Artículos 74 fracción IV, 79 fracción I y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 65 fracción VI; 76 párrafos primero, décimo tercero y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 53, 54, 55, 64, 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción IX, 115 fracción IV inciso g, X y 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas; 79 fracción II, XIV y XXII 81 fracción VII y XVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.



- No cumplió con sus obligaciones de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos

OP041.- No envían documentación solventatoria, razón por la cual se determina no solventada la observación.

OP039.- No envían documentación solventatoria, razón por la cual se determina no solventada la observación.

- No cumplió con la comprobación del gasto de los servicios pagados a terceros

OP041.- No envían documentación solventatoria, razón por la cual se determina no solventada la observación.

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

**Ordenamientos Legales.**

Artículos 74 fracción IV, 79 fracción I y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 65 fracción VI; 76 párrafos primero, décimo tercero y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas; 29 fracción XII, 80 fracción VII y VIII, 81 fracción I, VII y XVIII, 84 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

## **HALLAZGOS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL)**

<b>Número 13</b>	<b>Con Observación</b>	<b>SI ( )</b>	<b>NO ( X )</b>
------------------	------------------------	---------------	-----------------

En visita física se constató que 2 obras (OP028 y OP029), presentan irregularidades físicas por un monto de \$218,610.81, 2 obras (OP031 y OP030) que presentan vicios ocultos con un monto de \$221,787.56, 2 obras (OP030 y OP029) que se ejecutaron sin cumplir con las especificaciones del concepto de obra contratado con un monto de \$55,675.61; que juntos suman un monto de \$496,073.98.

- Obras que presentan Irregularidades físicas

OP028.- En la pavimentación de concreto hidráulico de la calle 15, del lado izquierdo en el cadenamamiento 0+160 del tramo No. 2 se aprecia fisura en 1.00 piedra con sección de 4.00 m. x 3.00 m. afectando un área de 12.00 M2., vinculado al concepto con clave de identificación No. 202011.- Pavimento de concreto hidráulico; razón por la cual se observa un monto de \$6,593.04 (Seis mil quinientos noventa y tres pesos 04/100 M.N.) I.V.A. incluido.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
202011.- Pavimento de concreto hidráulico f´=250 kg/cm2 hecho en obra de 15 cms de espesor, T.M.A. 20 mm, revenimiento 10 cms, acabado estampado, incluye: acabado estampado con molde de poliuretano, endurecedor, desmoldante y sellador acrílico, suministro, acarreo en camión al sitio de la obra, descarga, nivelado con medios mecánicos, regla vibratoria, vibrado de chicote, flotado y limpieza del área de los trabajos.	M2	12.00	549.42	6,593.04
<b>Total</b>				<b>6,593.04</b>

OP029.- Se constataron filtraciones en el faldón metálico a base de lámina galvanizada; la lámina galvateja de 3.05 presenta filtraciones en la unión con el muro; el canal de recolección de agua pluvial presenta filtraciones; la impermeabilización en azotea fue mal aplicada y la pintura de tráfico aplicada en guarniciones presenta desprendimiento; todo lo anterior afecta a los conceptos con claves de identificación Nos. 23.1, 49, 1.3.9, 50 y 36; razón por la cual se observa un monto de \$212,017.77 (Doscientos doce mil diecisiete pesos 77/100 M.N.) I.V.A. incluido.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
23.1.- Faldón metálico a base de lámina galvanizada cal. 24 de en forma de l 40 x 40 cm a una altura de hasta 5.0 m, incluye: crilastic mano de obra y andamios	ML	18.40	467.31	8,598.50
49.- Lámina galvateja de 3.05 m calibre 26 roja, incluye: fijación con pija auto perforante de 1/4", traslapes, andamios, herramienta y mano de obra	M2	317.12	310.51	98,468.93
1.3.9.- Fabricación e instalación de canal de recolección de agua pluvial forjado con lámina galvanizada lisa calibre 22 de 25 cms de ancho x 27cms de altura, con soportes de ptr de 1" fijado a largueros y a las estructuras metálicas, incluye: preparación de hueco en lámina para la instalación de tubería de PVC para la descarga de aguas, soldadura e-6013 para la lámina, soldadura e-7018, andamio, herramienta y mano de obra, (ver planos).	ML	85.00	410.62	34,902.70
50.- Impermeabilización en azotea a base de 2 capas de impermeabilizante acrílico top total 3 años o similar, incluye: retiro y limpieza de azotea, impermeabilizante, elevación de los materiales hasta 15 mts. limpieza y retiro de los materiales de desperdicio fuera de la obra	M2	359.41	184.81	66,422.56
36.- Suministro y aplicación de pintura de tráfico en guarnición, de una dimensión promedio de 30 cm, incluye: preparación de la superficie	ML	99.59	36.40	3,625.08
<b>Total</b>				<b>212,017.77</b>

- Obras que presentan vicios ocultos

OP031.- La azotea de los baños, presentan desprendimiento de impermeabilizante en un área de 37.80 m2; En lo que se refiere a la banquetta, se aprecian fisuras en escalones de andador en el cadenamamiento 0+032, en un área de 9.01 m2; Por lo que respecta a la rehabilitación e instalación de poste tipo luminaria de 6.00 m de altura y 4" ø, se aprecia desprendimiento de pintura en los 6.00 postes, de igual manera se aprecia el desprendimiento de pintura en los 11.00 postes cónico circular metálico de 12 metros de altura; y se aprecia desprendimiento de pintura y presencia de óxido en los 6.00 superpostes cónicos de alumbrado de 16.00 mts de altura del campo existente; todo lo anterior está vinculado a los conceptos con claves de identificación Nos. ACA-16, 202054, CNP-01, CNP-08 y CNP-15; Por lo antes señalado, se observa un monto de \$209,562.56 (Doscientos nueve mil quinientos sesenta y dos pesos 56/100 M.N.) I.V.A. incluido.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
ACA-16.- Impermeabilizante con base de poliuretano asreado de 25 mm. de esp. sistema polipre marca Curacreto y recubrimiento final con aislaceto marca Curacreto, elevación hasta 5.00 m. en cualquier nivel, incluye: suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad, desperdicios, retiro del material sobrante fuera de la obra, limpieza del área de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	37.80	337.93	12,773.75
202054.- Piso de concreto hidráulico f´=150 kg/cm2 hecho en obra de 10 cms de espesor, T.M.A. 20mm, revenimiento 10 cms, acabado estampado, incluye: acabado estampado con	M2	9.01	455.76	4,106.40

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
molde de poliuretano, endurecedor, desmoldante y sellador acrílico, suministro, acarreo en camión al sitio de la obra, descarga, nivelado con medios mecánicos, regla vibratoria, vibrado de chicote, flotado y limpieza del área de los trabajos.				
CNP-01.- Rehabilitación e instalación de poste tipo luminaria de 6.00 m de altura y 4" ø ced 40 y tubo de acero 3" ø ced 40 con un brazo para soporte de luminaria de 1.50 m de longitud en forma de arco incluye: habilitado, soldaduras, rasqueteo cepillado y limpieza manual, aplicación de dos manos de primario rp-6 y dos manos de esmalte alquídico Comex 100 o similar, material, mano de obra, desperdicios, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza	6.00	6,362.61	38,175.66
CNP-08.- Rehabilitación e instalación de poste cónico circular metálico de 12 metros de altura, adecuación de punta de poste con 1.00 ml de tubo de acero al carbón de 2" ø, fabricación de soporte de luminarias a base de doble brazo de 1.70 ml. de ptr de acero al carbón de 2"x4" con tapas laterales a base de solera de AC de 2", 4.00 pzas de bases con tubo de AC al carbón de 2" ø de 0.10 ml, uniones a base de 2.00 cordones de soldadura 60-10, incluye; mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza	11.00	5,668.17	62,349.87
CNP-15.- Rehabilitación de superposte cónico de alumbrado de campo existente de 16 mts de altura, incluye; rasqueteo, limpieza, mano de obra, andamiaje, primario anticorrosivo primario Comex 100, pintura esmalte Comex 100, y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza	6.00	15,359.48	92,156.88
<b>Total</b>				<b>209,562.56</b>

OP030.- Se constató que en el cadenamiento 0+020 del lado izquierdo de la calle, el pavimento construido presenta 2.00 piedras con sección de 4.00 m x 2.50 m, que da un área de 10.00 m<sup>2</sup> cada una y ambas generan un área de 20.00 m<sup>2</sup>, que presentan material pétreo expuesto por pérdida de fino, ya que se aprecia desgaste, que incide en el concepto con clave de identificación No. 202011 referente a Concreto hidráulico estampado; razón por la cual se observa un monto de \$12,225.00 (Doce mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
202011.- Pavimento de concreto hidráulico f' = 250 kg/cm <sup>2</sup> hecho en obra de 15cm de espesor, T.M.A. 20 mm, revenimiento 10 cms, acabado estampado, incluye: acabado estampado con molde de poliuretano, endurecedor, desmoldante y sellador acrílico, suministro, acarreo en camión al sitio de la obra, descarga, nivelado con medios mecánicos, regla vibratoria, vibrado de chicote, flotado y limpieza del área de los trabajos.	M2	20.00	611.25	12,225.00
<b>Total</b>				<b>12,225.00</b>

- Trabajos ejecutados sin cumplir con las especificaciones del concepto de obra contratado

OP030.- Se constató que el concepto No. PAS-1 referente a Pasto tipo Cuernavaca en tapete, no fue colocado, ya que se ejecutó un área de 342.81 m<sup>2</sup> con pasto diferente al especificado y solicitado en el concepto de obra; y 1.00 letrero con logo institucional de los dos colocados no cumple con los alcances del concepto, afectando al concepto con clave de identificación No LOG; razón por la cual se observa un monto de \$45,226.61 (Cuarenta y cinco mil doscientos veintiséis pesos 61/100 M.N.) I.V.A. incluido.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
PAS-1.- Pasto tipo Cuernavaca en tapete, incluye: capa de tierra vegetal adherida al pasto, riego con agua durante 15 días, mano de obra y herramientas.	M2	342.81	89.56	30,702.06
LOG.- Suministro y colocación de logo institucional letra corporativa de aluminio cal. 25 de 4cm-2 a 2.99 m <sup>2</sup> incluye: instalación de letras, andamio, material de fijación,	Pza	1.00	14,524.55	14,524.55
<b>Total</b>				<b>45,226.61</b>

OP029.- Se constató que el concepto con clave de identificación No. 76 referente a la rehabilitación del bajante pluvial con tubería de 6", no fue ejecutado como se solicitó en el alcance del concepto de obra, ya

que fue ejecutado con tubería de 4"; razón por la cual observa un monto de \$10,449.00 (Diez mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
76.- Rehabilitación de bajante pluvial a base de tubería de 6" PVC incluye: 2 codos de 45" y 0.5	Pza	12.00	870.75	10,449.00
<b>Total</b>				<b>10,449.00</b>

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número HACT/CM/341/2018 de fecha 12 de julio de 2018, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de un monto observado por \$496,073.98, se determinó procedente.

- Obras que presentan Irregularidades físicas

OP028.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada del Oficio notificación al contratista, Acta Circunstanciada de Sitio y Evidencia Fotográfica. (OP028 Folio 13 001 al 13 006). Respecto al conceptos con clave 202011, fisura en una losa del pavimento de concreto, fueron notificados a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha realizo reparación y notifico a la Residencia de obra, la cual realizo visita al Sitio y levanto Acta Circunstanciada de Sitio, donde determina que la reparación realizada por la empresa contratista es satisfactoria de acuerdo a lo solicitado. Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente fueron corregidas las irregularidades físicas, razón por la cual se determina solventada la observación, por un monto de \$6,593.04.

OP029.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: Oficio de Notificación de observaciones y Actas Circunstanciada de Sitio y Evidencia fotográfica. (OP029 Folio 13 001 al 13 012). Respecto a los conceptos con clave 23.1, 49, 1.3.9, 50, 36 y 76 fueron notificados a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha se encuentran ejecutados en su totalidad por parte de la empresa, acción verificada por la Residencia de Obra, mediante Acta de Circunstanciada de Sitio de fecha 12 de Julio de 2018. Por lo que solicita la verificación física de solventación al proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente fueron corregidas las irregularidades físicas, razón por la cual se determina solventada la observación por un monto de \$212,017.77.

- Obras que presentan vicios ocultos

OP031.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: Oficio de Notificación de observaciones y Actas Circunstanciada de Sitio y Evidencia fotográfica. (OP031 Folio 13 001 al 13 004). Respecto a los conceptos con clave aca-16, 202054, CNP-01, CNP-08 y CNP-15, fueron notificados a la empresa contratista para su

solventación correspondiente, mismos que a la fecha se encuentran ejecutados en su totalidad, acción verificada por la Residencia de Obra, mediante Acta de Circunstanciada de Sitio de fecha 09 de Julio de 2018. Por lo que solicita la verificación mediante visita física de solventación al proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente se encuentran ejecutados en su totalidad los conceptos de obra con clave aca-16, 202054, CNP-01, CNP-08 y CNP-15 por irregularidades físicas, razón por la cual se determina solventada la observación, por un monto de \$209,562.56

OP030.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: Oficio de Notificación de observaciones y Actas Circunstanciada de Sitio y Evidencia fotográfica. (OP030 Folio 13 001 al 13 008). Respecto a los conceptos con clave 202011, PAS-1 y LOG, fueron notificados a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha se encuentran ejecutados en su totalidad, acción verificada por la Residencia de Obra, mediante Acta de Circunstanciada de Sitio de fecha 12 de Julio de 2018. Por lo que solicita la verificación mediante visita física de solventación al proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente se encuentran ejecutados en su totalidad los conceptos de obra con clave 202011, PAS-1 y LOG, por irregularidades físicas, para este punto aplica la clave 202011, razón por la cual se determina solventada la observación, por un monto de \$12,225.00.

- Trabajos ejecutados sin cumplir con las especificaciones del concepto de obra contratado

OP030.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: Oficio de Notificación de observaciones y Actas Circunstanciada de Sitio y Evidencia fotográfica. (OP030 Folio 13 001 al 13 008). Respecto a los conceptos con clave 202011, PAS-1 y LOG, fueron notificados a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha se encuentran ejecutados en su totalidad, acción verificada por la Residencia de Obra, mediante Acta de Circunstanciada de Sitio de fecha 12 de Julio de 2018. Por lo que solicita la verificación mediante visita física de solventación al proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente se encuentran corregidos los conceptos de obra con clave No. PAS-1 y No LOG, razón por la cual se determina solventada la observación, por un monto de \$45,226.61.

OP029.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: Oficio de Notificación de observaciones y Actas Circunstanciada de Sitio y Evidencia fotográfica. (OP029 Folio 13 001 al 13 012). Respecto a los conceptos con clave 23.1, 49, 1.3.9, 50, 36 y 76 fueron notificados a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha se encuentran ejecutados en su totalidad por parte de la empresa, acción verificada por la Residencia de Obra, mediante Acta de Circunstanciada de Sitio de fecha 12 de Julio de 2018. Por lo que solicita la verificación física de solventación al proyecto.



**Número 16** **Con Observación** **SI ( )** **NO ( X )**

Como resultado de la revisión documental a 3 expedientes unitarios de Obra Pública (OP031, OP028 y OP030), se constató que se encuentran debidamente integrados y requisitados de acuerdo a la naturaleza del proyecto.

**Número 17** **Con Observación** **SI ( )** **NO ( X )**

Como resultado de la revisión documental a un expediente unitario de Obra Pública (OP029), se constató que no se encuentran debidamente integrados en su documentación.

- No se encuentran debidamente integrados en su documentación

OP029.- Pruebas de laboratorio.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número HACT/CM/341/2018 de fechas 12 de julio de 2018, respectivamente, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de un expediente unitario de Obra Pública observado, uno se determinó Solventado.

- No se encuentran debidamente integrados en su documentación

OP029.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Pruebas laboratorios las cuales se procedió a realizar la compulsión mediante oficio No. HCE/OSF/DATEPIP/2144/2017, en la que se constató que efectivamente los informes de: 1. Informe de ensayos de concreto hidráulico, ensaye: 1, muestra: 1, cilindro: 1. 2. Informe de ensayos de concreto hidráulico, ensaye: 2, muestra: 1, cilindro: 2. 3. Informe de ensayos de concreto hidráulico, ensaye: 3 muestra: 1, cilindro: 3. 4. Informe de ensayos de concreto hidráulico, ensaye: 4, muestra: 2, cilindro: 4. 5. Informe de ensayos de concreto hidráulico, ensayos: 5, muestra: 2, cilindro: 5., fueron elaborados por el prestador de servicios: MECSUEL MECÁNICA DE SUELOS S. DE R.L. DE C.V., razón por la cual se determina solventada la observación.

**Número 18** **Con Observación** **SI ( )** **NO ( X )**

Como resultado de la revisión documental a 4 expedientes unitarios de Obra Pública (OP031, OP028, OP030 y OP029), se constató que cumplieron con los procesos de licitación de acuerdo al marco normativo.

**Número 19** **Con Observación** **SI ( X )** **NO ( )**

Como resultado del análisis a la documentación de 4 expedientes unitarios de Obra Pública (OP031, OP028, OP030 y OP029), se constató que se ejecutaron en un período mayor al programado.

Obras que se ejecutaron en un período mayor al programado

OP031.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado físico-financiero, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 163 días calendario; diferencia 73 días calendario.

OP028.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado físico-financiero, lo que refleja la 169 días calendario; diferencia 124 días calendario.

OP030.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado físico-financiero, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 163 días calendario; diferencia 118 días calendario.

OP029.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado físico-financiero, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 176 días calendario; diferencia 116 días calendario.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número HACT/CM/341/2018 de fechas 12 de julio de 2018, respectivamente, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de 4 expedientes unitarios de Obra Pública observados, cuatro se determinaron No Procedentes.

- Obras que se ejecutaron en un período mayor al programado

OP031.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada de la cédula de planeación y programación presupuestaria de Obra Pública del ejercicio 2017, Oficio de terminación de obra, Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago, Transferencia electrónica. (OP031 Folio 19 001 al 19 010). Se informa lo siguiente:

Dicha obra fue programada para ejecutarse en un periodo de 60 días naturales, contados a partir del día 16 de agosto de 2017 al 13 de noviembre de 2017.

Respecto a lo anterior, se hacen las siguientes aclaraciones:

- El periodo programado de 60 días naturales en la cédula inicial 2017, corresponden a la ejecución física de la obra.
- La obra se concluyó físicamente, con fecha del día 13 de noviembre de 2017.
- La estimación No. 6 Conceptos no previstos finiquito de obra fue presentada por oficio a la residencia de obra para su revisión y autorización el día 18 de noviembre de 2017.
- Posteriormente con fecha del día 20 de noviembre de 2017, la Residencia de Obra, devolvió al contratista, la estimación 6 finiquito, para correcciones.
- El contratista entrega por segunda ocasión a la Residencia de Obra, la estimación 6 finiquito, el día 19 de diciembre de 2017, quedando esta correcta para envío a trámite de pago.

- Finalmente la Dirección de Finanzas Municipales, realiza el pago de la estimación 6 finiquito, con fecha de día 27 de diciembre de 2017, a los 9 días posteriores a la entrega final por parte de la contratista y autorización de la residencia. Dando cumplimiento a lo establecido artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tabasco que establece un plazo no mayo de 20 días para el pago de las estimaciones una vez autorizados por la residencia de obra.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de inicio al pago de la estimación finiquito transcurrieron 134 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de la estimación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, por lo que al encontrarse bajos los plazos establecidos de ley, no violenta ninguna normatividad aplicable y no representa una mala planeación.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se determina que la Entidad Fiscalizada incumplió en el seguimiento de los procesos, así como en la programación físico-financiera del proyecto, razón por la cual se determina no solventada la observación.

OP028.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada de la cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública del ejercicio 2017, Oficio de terminación de obra, Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago, Transferencia electrónica. (OP028 Folio 19 001 al 19 015). Se informa lo siguiente:

Dicha obra fue programada para ejecutarse en un periodo de 45 días naturales, contados a partir del día 02 de agosto de 2017 al 15 de septiembre de 2017.

Respecto a lo anterior, se hacen las siguientes aclaraciones:

- El periodo programado de 45 días naturales en la cédula inicial 2017, corresponden a la ejecución física de la obra.
- La obra se concluyó físicamente, con fecha del día 15 de octubre de 2017.
- Se realizó convenio de suspensión temporal por un periodo de 15 días naturales, lo que prorroga el plazo de terminación de la obra por 15 días naturales, teniendo como termino el día 15 de octubre de 2017.
- La estimación No. 4 finiquito de obra fue presentada por oficio a la residencia de obra para su revisión y autorización el día 21 de octubre de 2017.
- Posteriormente con fecha del día 23 de octubre de 2017, la Residencia de Obra, devolvió al contratista, la estimación 4 finiquito, para correcciones.
- El contratista entrega por segunda ocasión a la Residencia de Obra, la estimación 4 finiquito, el día 13 de diciembre de 2017, quedando esta correcta para envío a trámite de pago.
- Finalmente la Dirección de Finanzas Municipales, realiza el pago de la estimación 4 finiquito, con fecha de día 22 de diciembre de 2017, a los 10 días posteriores a la entrega final por parte de la contratista y autorización de la residencia. Dando cumplimiento a lo establecido artículo 54 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas que establece un plazo no mayor de 20 días para el pago de las estimaciones una vez autorizados por la residencia de obra.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de inicio al pago de la estimación finiquito transcurrieron 143 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de la estimación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que al encontrarse bajo los plazos establecidos de ley, no violenta ninguna normatividad aplicable y no representa una mala planeación.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se determina que la Entidad Fiscalizada incumplió en el seguimiento de los procesos, así como en la programación físico-financiera del proyecto, razón por la cual se determina no solventada la observación.

OP030.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada de la cédula de planeación y programación presupuestaria de Obra Pública del ejercicio 2017, Oficio de terminación de obra, Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago, Transferencia electrónica. (OP030 Folio 19 001 al 19 008). Se informa lo siguiente:

Dicha obra fue programada para ejecutarse en un periodo de 45 días naturales, contados a partir del día 30 de junio de 2017 al 13 de agosto de 2017.

Respecto a lo anterior, se hacen las siguientes aclaraciones:

- El periodo programado de 45 días naturales en la cédula inicial 2017, corresponden a la ejecución física de la obra.
- La obra se concluyó físicamente, con fecha del día 13 de agosto de 2017.
- La estimación No. 4 finiquito de obra fue presentada por oficio a la residencia de obra para su revisión y autorización el día 19 de agosto de 2017.
- La dependencia realiza el trámite de finiquito bajo lo dispuesto en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se establece de la recepción de los trabajos y elaboración, autorización y trámite del finiquito, el cual parte de la recepción física.
- Finalmente la Dirección de Finanzas Municipales, realiza el pago de la estimación 4 finiquito, con fecha de día 10 de noviembre de 2017. Dando cumplimiento a lo establecido artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas que establece un plazo no mayor de 20 días para el pago de las estimaciones una vez autorizados por la residencia de obra.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de inicio al pago de la estimación finiquito transcurrieron 134 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de la estimación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que al encontrarse bajo los plazos establecidos de ley, no violenta ninguna normatividad aplicable y no representa una mala planeación.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se determina que la Entidad Fiscalizada incumplió en el seguimiento de los procesos, así como en la programación físico-financiera del proyecto, razón por la cual se determina no solventada la observación.

OP029.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada de la cédula de planeación y programación presupuestaria de Obra Pública del ejercicio 2017, Oficio de terminación de obra, Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago, Transferencia electrónica. (OP029 Folio 19 001 al 19 008). Se informa lo siguiente:

Dicha obra fue programada para ejecutarse en un periodo de 60 días naturales, contados a partir del día 01 de agosto de 2017 al 29 de septiembre de 2017.

Respecto a lo anterior, se hacen las siguientes aclaraciones:

- El periodo programado de 60 días naturales en la cédula inicial 2017, corresponden a la ejecución física de la obra.
- La obra se concluyó físicamente, con fecha del día 29 de septiembre de 2017.
- La estimación No. 3 finiquito de obra fue presentada por oficio a la residencia de obra para su revisión y autorización el día 05 de octubre de 2017.
- La dependencia realiza el trámite de finiquito bajo lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se establece de la recepción de los trabajos y elaboración, autorización y trámite del finiquito, el cual parte de la recepción física, misma que fue elaborada el día 25 de octubre de 2017.
- Finalmente la Dirección de finanzas municipales, realiza el pago de la estimación 3 finiquito, con fecha de día 05 de diciembre de 2017. Dando cumplimiento a lo establecido artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas que establece un plazo no mayor de 20 días para el pago de las estimaciones una vez autorizados por la residencia de obra.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de inicio al pago de la estimación finiquito transcurrieron 127 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de la estimación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, por lo que al encontrarse bajo los plazos establecidos de ley, no violenta ninguna normatividad aplicable y no representa una mala planeación.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se determina que la Entidad Fiscalizada incumplió en el seguimiento de los procesos, así como en la programación físico-financiera del proyecto, razón por la cual se determina no solventada la observación.

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

**Ordenamientos Legales.**

Artículos 74 fracción IV, 79 fracción I y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 65 fracción VI; 76 párrafos primero, décimo tercero y último de la Constitución Política del



- El contratista no presentó las pruebas de laboratorio

OP029.- El contratista no presento las pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por la cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.

Las irregularidades observadas en el incumplimiento del contrato de obra, han sido recurrentes en ejercicios anteriores, por lo que se recomienda a la Entidad Fiscalizada que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, cumpla con sus obligaciones de vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido, todo a fin de que las observaciones señaladas no sean en lo sucesivo tan recurrentes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número HACT/CM/341/2018 de fechas 12 de julio de 2018, respectivamente, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de 3 expedientes unitarios de Obra Pública observados, 3 se determinaron No solventados.

- El contratista no presentó las pruebas de laboratorio

OP029.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Pruebas laboratorios las cuales se procedió a realizar la compulsa mediante oficio No. HCE/OSF/DATEPIP/2144/2017, en la que se constató que efectivamente los informes de: 1. Informe de ensayos de concreto hidráulico, ensaye: 1, muestra: 1, cilindro: 1. 2. Informe de ensayos de concreto hidráulico, ensaye: 2, muestra: 1, cilindro: 2. 3. Informe de ensayos de concreto hidráulico, ensaye: 3 muestra: 1, cilindro: 3. 4. Informe de ensayos de concreto hidráulico, ensaye: 4, muestra: 2, cilindro:4. 5. Informe de ensayos d concreto hidráulico, ensayes: 5, muestra: 2, cilindro: 5., fueron elaborados por el prestador de servicios: MECSUEL MECÁNICA DE SUELOS S. DE R.L. DE C.V., razón por la cual se determina solventada la observación.

- Estimaciones parciales fueron pagadas en un plazo mayor a lo señalado en el marco normativo

OP028.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada de los Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago, Transferencia electrónica, Oficio de Solicitud de Sanción. (OP028 Folio 21 001 al 21 021). Se informa lo siguiente:

- Las estimaciones 1, 2 y 3 fueron presentadas a la residencia de obra con fecha del 06/09/2017, 06/10/2017 y 21/10/2017, respectivamente, cumpliendo con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas.
- La residencia de obra regresa las estimaciones 1, 2 y 3 a la contratista con fecha de 11/09/2017, 09/10/2017 y 23/10/2017, respectivamente, a los 6, 4 y 3 días posteriores a la entrega de la misma.
- Finalmente la contratista entrega nuevamente a la residencia de obra, las estimaciones 1, 2 y 3 con fecha 05/12/2017, 09/12/2017 y 13/12/2017, respectivamente.

- La Dirección de finanzas municipales, realiza el pago de las estimaciones 1, 2 y 3, con fecha 08/12/2017, 15/12/2017 y 22/12/2017, a los 4, 7 y 10 días posteriores a la entrega final por parte de la contratista y autorización de la residencia, respectivamente. Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, una vez autorizados por la residencia de obra.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de presentación de la estimación 1, 2 y 3, a la fecha de pago, transcurrieron 93, 70 y 62 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de las estimación según contrato y un periodo de atraso en la presentación de la estimación corregida y debidamente integrada, siendo un atraso por causa imputable a la empresa contratista, misma que fue sancionada por parte del Órgano de Control Interno a solicitud de la Residencia de obra, de acuerdo a lo estipulado en contrato.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se concluye que debido al atraso por causa imputable a la empresa contratista, la Residencia de obra solicitó al Órgano de Control Interno la sanción al contratista, sin embargo no presentan comprobación referente a la aplicación de sanción por incumplimiento al contrato de obra, razón por la cual se determina **no solventada** la observación.

- Estimación finiquito fue pagada en un plazo mayor a lo señalado en el marco normativo n Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada de los Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago, Transferencia electrónica, Oficio de Solicitud de Sanción. (OP028 Folio 21 001 al 21 007). Se informa lo siguiente:

- La estimación 4 finiquito fue presentada a la residencia de obra con fecha del 21/10/2017, cumpliendo con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas.
- La residencia de obra regresa la estimación 4 finiquito a la contratista con fecha de 23/10/2017, a los 3 días posteriores a la entrega de la misma.
- Finalmente la contratista entrega nuevamente a la residencia de obra, la estimación 4 finiquito con fecha 13/12/2017.
- La Dirección de finanzas municipales, realiza el pago de la estimación 4 finiquito, con fecha 22/12/2017, a los 10 días posteriores a la entrega final por parte de la contratista y autorización de la residencia, respectivamente. Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, una vez autorizados por la residencia de obra.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de presentación de la estimación 4 finiquito, a la fecha de pago, transcurrieron 63 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de las estimación según contrato y un periodo de atraso en la presentación de la estimación corregida y debidamente integrada, siendo un atraso por

causa imputable a la empresa contratista, misma que fue sancionada por parte del Órgano de Control Interno a solicitud de la Residencia de obra, de acuerdo a lo estipulado en contrato.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se concluye que debido al atraso por causa imputable a la empresa contratista, la Residencia de obra solicitó al Órgano de Control Interno la sanción al contratista, sin embargo no presentan comprobación referente a la aplicación de sanción por incumplimiento al contrato de obra, razón por la cual se determina **no solventada** la observación.

OP030.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada de los Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago, Transferencia electrónica. (OP030 Folio 21 001 al 21 004). Se informa lo siguiente:

- La estimación 4 finiquito fue presentada a la residencia de obra con fecha del 19/08/2017, cumpliendo con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas.
- La dependencia realiza el trámite de finiquito bajo lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se establece de la recepción de los trabajos y elaboración, autorización y trámite del finiquito, el cual parte de la recepción física.
- La Dirección de finanzas municipales, realiza el pago de la estimación 4 finiquito, con fecha 10/11/2017. Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, una vez autorizados por la residencia de obra.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de inicio al pago de la estimación finiquito transcurrieron 90 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de la estimación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, por lo que al encontrarse bajos los plazos establecidos de ley, no violenta ninguna normatividad aplicable y no representa una mala planeación.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que debido al atraso por causa imputable a la empresa contratista, la Residencia de obra solicitó al Órgano de Control Interno la sanción al contratista, sin embargo no presentan comprobación referente a la aplicación de sanción por incumplimiento al contrato de obra, razón por la cual se determina **no solventada** la observación.

OP029.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada de los Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago, Transferencia electrónica. (OP029 Folio 21 001 al 21 004). Se informa lo siguiente:

- La estimación 3 finiquito fue presentada a la residencia de obra con fecha del 05/10/2017, cumpliendo con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas.

- o La dependencia realiza el trámite de finiquito bajo lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se establece de la recepción de los trabajos y elaboración, autorización y trámite del finiquito, el cual parte de la recepción física.
- o La Dirección de finanzas municipales, realiza el pago de la estimación 3 finiquito, con fecha 05/12/2017. Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, una vez autorizados por la residencia de obra.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de inicio al pago de la estimación finiquito transcurrieron 90 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de la estimación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, por lo que al encontrarse bajo los plazos establecidos de ley, no violenta ninguna normatividad aplicable y no representa una mala planeación.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se determina que se incumplió en el pago finiquito efectuado al contratista, razón por la cual se determina no solventada la observación.

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

**Ordenamientos Legales.**

Artículos 74 fracción IV, 79 fracción I y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 65 fracción VI; 76 párrafos primero, décimo tercero y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 53, 54, 55, 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción IX, X y 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas; 79 fracción II, XIV y XXII 81 fracción VII y XVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

<b>Número 22</b>	<b>Con Observación</b>	<b>SI ( )</b>	<b>NO ( X )</b>
------------------	------------------------	---------------	-----------------

Como resultado de la inspección física a 4 Obras Públicas (OP031, OP028, OP030 y OP029), se constató que el servidor público no cumplió con sus obligaciones de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas; de éstas, además 1 obra (OP029) no cumplió con la comprobación del gasto de los servicios pagados a terceros.

- No cumplió con sus obligaciones de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos

OP031.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados con irregularidades físicas, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

OP028.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados con irregularidades físicas, lo anterior refleja que la residencia de

obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

OP030.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados presentan irregularidades físicas y no que cumple con los alcances del concepto de obra contratado, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

OP029.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados con irregularidades físicas, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

- No cumplió con la comprobación del gasto de los servicios pagados a terceros

OP029.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecido y cuenten con los equipos correspondientes.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio no. HACT/CM/341/2018 de fecha 12 de julio de 2018, respectivamente, presentó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de 3 Obras Públicas observadas, 3 se determinaron Solventados.

- No cumplió con sus obligaciones de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos

OP028.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: Copia el Oficio de notificación al contratista, Acta Circunstanciada de Sitio y Evidencia Fotográfica. (OP028 Folio 13 001 al 13 006). Respecto al conceptos con clave 202011, fisura en una losa del pavimento de concreto, fueron notificados a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha realizo reparación y notifico a la Residencia de obra, la cual realizo visita al Sitio y levanto Acta Circunstanciada de Sitio, donde determina que la reparación realizada por la empresa contratista No es satisfactoria de acuerdo a lo solicitado, por lo que se determinara y notificara el reintegro de dicho volumen de concepto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que las fisuras fueron corregidas satisfactoriamente, razón por la cual se determina solventada la observación.

OP031.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia del oficio de Notificación de observaciones y Actas Circunstanciada de Sitio y Evidencia fotográfica. (OP031 Folio 13 001 al 13 004). Respecto a los conceptos con clave aca-16, 202054, CNP-01, CNP-08 y CNP-15, fueron notificados a la empresa

contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha se encuentran ejecutados en su totalidad, acción verificada por la Residencia de Obra, mediante Acta de Circunstanciada de Sitio de fecha 09 de Julio de 2018. Por lo que solicita la verificación mediante visita física de solventación al proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente se encuentran ejecutados en su totalidad los conceptos de obra con clave aca-16, 202054, CNP-01, CNP-08 y CNP-15, razón por la cual se determina solventada la observación.

OP030.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: Oficio de Notificación de observaciones y Actas Circunstanciada de Sitio y Evidencia fotográfica. (OP030 Folio 13 001 al 13 008). Respecto a los conceptos con clave 202011, PAS-1 y LOG, fueron notificados a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha se encuentran ejecutados en su totalidad, acción verificada por la Residencia de Obra, mediante Acta de Circunstanciada de Sitio de fecha 12 de Julio de 2018. Por lo que solicita la verificación mediante visita física de solventación al proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente se encuentran ejecutados en su totalidad los conceptos de obra con clave 202011, PAS-1 y LOG, razón por la cual se determina solventada la observación.

OP029.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: Oficio de Notificación de observaciones y Actas Circunstanciada de Sitio y Evidencia fotográfica. (OP029 Folio 13 001 al 13 012). Respecto a los conceptos con clave 23.1, 49, 1.3.9, 50, 36 y 76 fueron notificados a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha se encuentran ejecutados en su totalidad por parte de la empresa, acción verificada por la Residencia de Obra, mediante Acta de Circunstanciada de Sitio de fecha 12 de Julio de 2018. Por lo que solicita la verificación física de solventación al proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente fueron corregidas las irregularidades físicas, razón por la cual se determina solventada la observación.

- No cumplió con la comprobación del gasto de los servicios pagados a terceros

OP029.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Pruebas laboratorios las cuales se procedió a realizar la compulsión mediante oficio No. HCE/OSF/DATEPIP/2144/2017, en la que se constató que efectivamente los informes de: 1. Informe de ensayos de concreto hidráulico, ensaye:1, muestra:1, cilindro:1. 2. Informe de ensayos de concreto hidráulico, ensaye:2, muestra:1, cilindro:2. 3. Informe de ensayos de concreto hidráulico, ensaye: 3 muestra:1, cilindro:3. 4. Informe de ensayos de concreto hidráulico, ensaye: 4, muestra:2, cilindro:4. 5. Informe de ensayos de concreto hidráulico, ensayos: 5, muestra:2, cilindro: 5., fueron elaborados por el prestador de servicios: MECSUEL MECÁNICA DE SUELOS S. DE R.L. DE C.V., razón por la cual se determina solventada la observación.

## HALLAZGOS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS (FORTALECIMIENTO FINANCIERO)

**Número 23**

**Con Observación**

**SI ( X )**

**NO ( )**

En visita física se constató que 3 obras (OP010, OP013 y OP012), presentan irregularidades físicas por un monto de \$940,305.28, 3 obras (OP008, OP011 y OP009) que presentan vicios ocultos con un monto de \$317,789.60, 2 obras (OP008 y OP009) que presentaron volúmenes de obra pagados en exceso con un monto de \$29,764.99; que juntos suman un monto de \$1,287,859.87.

- Obras que presentan Irregularidades físicas

OP010.- Se constató que la pintura aplicada en guarniciones y pasos peatonales se encuentra muy deteriorada, afectando los conceptos con claves de identificación Nos. 202060 y 202080; Por lo previamente señalado se observa un monto de \$21,069.41 (Veintiún mil sesenta y nueve pesos 41/100 M.N.) I.V.A. incluido.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
202060.- Suministro y aplicación de pintura de tráfico en guarnición, de una dimensión promedio de 30 cms, incluye: preparación de la superficie.	M	603.84	27.18	16,412.37
202080.- Suministro y aplicación de pintura de tráfico en pasos peatonales de una dimensión promedio de 40 cm x 3 mts intercalando líneas incluye preparación de la superficie.	M	132.34	35.19	4,657.04
<b>Total</b>				<b>21,069.41</b>

OP013.- Se constató, que en el cadenamamiento 0+290 al 0+300, en un área de 20.00 m<sup>2</sup>, la guarnición en ambos lados de la calle, se encuentra en mal estado, y no presenta el acabado que fue solicitado en el concepto con clave de identificación No. 202050.- Construcción de guarnición con concreto hidráulico simple hecho en obra, f'c=150 kg/cm<sup>2</sup> de 15 cm x 20 cm x 40 cm de sección, ya que el concepto especifica acabado pulido en corona y volteador, con separador celotex o similar @ 5 mts; las banquetas presentan fisuras, alrededor de registros existentes, en los cadenamamientos 0+220, 0+222, 0+240, 0+ 260 con un área de 0.81 m<sup>2</sup> cada uno y en el cadenamamiento 0+265 al 0+270 en un área de 6.50 m<sup>2</sup>, resultando un área total de banquetas en mal estado de 9.74 M<sup>2</sup>, vinculado al concepto con clave de identificación No. 040410; La pintura aplicada en los pasos peatonales en una longitud de 60.00 ml, guarniciones en una longitud de 565.98 ml y rampas para capacidades diferentes en un área de 7.00 m<sup>2</sup>; se encontró muy deteriorada, afectando a los conceptos con clave de identificación Nos. 202080, 202060 y 50614; por la cual se observa un monto de \$29,441.56 (Veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 56/100 M.N.) I.V.A. incluido.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
202050.- Construcción de guarnición con concreto hidráulico simple hecho en obra, f'c=150 kg/cm <sup>2</sup> , t.m.a. 19 mm de 15 cm x 20 cm x 40 cm de sección, acabado pulido en corona y volteador, con separador celotex o similar @ 5 mts, incluye: elaboración, vaciado, curado con Curafest rojo o similar, acarreo a 20 m, cimbra de frontera, volteador metálico, herramienta y mano de obra.	M2	20.00	227.80	4,556.00
040410.- Piso de concreto simple en banquetas de 8 cm de espesor de f'c=150 kg/cm <sup>2</sup> , colado en placas acabado rayado, incluye: elaboración, vaciado, curado con Curafest rojo o similar, acarreo a 20 m, cimbra de frontera, volteador metálico, herramienta y mano de obra.	M2	9.74	282.31	2,749.70
202080.- Suministro y aplicación de pintura de tráfico en pasos peatonales de una dimensión	M	60.00	36.96	2,217.60

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
promedio de 40 cms, incluye preparación de la superficie.				
202060.- Suministro y aplicación de pintura de tráfico en guarnición, de una dimensión promedio de 30 cms, incluye: preparación de la superficie.	M	565.98	34.27	19,396.13
50614.- Suministro y aplicación pintura geogool azul en parte superior y figura de capacidades diferentes color blanco; incluye: elaboración, acarreo, vaciado y tendido del concreto, construcción de figura herramienta y mano de obra.	M2	7.00	74.59	522.13
<b>Total</b>				<b>29,441.56</b>

Se constató que el pavimento de concreto hidráulico, presenta desgaste en la superficie de rodamiento, así como ondulaciones y malos acabados, en los cadenamientos 0+000 al 0+060 en un área de 238.88 M<sup>2</sup>, 0+120 al 0+160 en un área de 160.33 M<sup>2</sup>, 0+240 al 0+260 en un área de 80.50 M<sup>2</sup> del lado derecho, del 0+000 al 0+100 en un área de 398.75 M<sup>2</sup>, y del 0+140 al 0+160 en un área de 80.00 M<sup>2</sup> del lado izquierdo, afectando al concepto con clave de identificación No. O-0170 en un área total de 958.46 m<sup>2</sup>; razón por la se observa un monto de \$611,823.36 (Seiscientos once mil ochocientos veintitrés pesos 36/100 M.N.) I.V.A. incluido, por volumen de concepto de obra que presentan irregularidades físicas, como se señala en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
O-0170.- Pavimento de concreto hidráulico f' = 250 kg/cm <sup>2</sup> hecho en obra de 15cm de espesor, acabado estampado, incluye: acabado estampado con molde de poliuretano, endurecedor, desmoldante y sellador acrílico, suministro, acarreo en camión al sitio de la obra, descarga, nivelado con medios mecánicos, regla vibratoria, vibrado de chicote, flotado y limpieza del área de los trabajos.	M2	958.46	638.34	611,823.36
<b>Total</b>				<b>611,823.36</b>

OP012.- El pavimento de concreto hidráulico con acabado estampado presentan pérdida de material fino ya que se aprecia material pétreo expuesto por desgaste, en los cadenamientos: 0+000 con una sección de 13.00 m. x 7.47 m. = 97.11 m<sup>2</sup>.; y 0+190 en piedras con sección de 9.15 m. x 20.30 m. = 185.75 m<sup>2</sup>; Además en el cadenamiento 0+110 del lado izquierdo, en 3.00 piedras de 3.20 m. x 4.00 m. = 12.80 m<sup>2</sup> x 3.00 piedras = 38.40 m<sup>2</sup>., que presentan pérdidas de la pendiente, ocasionando encharcamientos, causando incomodidades a los beneficiarios, y en el cadenamiento 0+170 del lado izquierdo existen 5.00 piedras de 4.40 m. x 4.00 m. = 17.60 m<sup>2</sup>. X 5.00 piedras = 88.00 m<sup>2</sup>., que presentan ondulaciones longitudinales, dando un área total afectada de 409.26 m<sup>2</sup>.; Así también la banqueta en el cadenamiento 0+190 del lado derecho, presenta material pétreo expuesto por desgaste en un área de 22.80 m<sup>2</sup>.; y se aprecia fisura en el cadenamiento 0+007 en un área de 2.80 m<sup>2</sup>., y de igual forma en el cadenamiento 0+080 en un área de 2.80 m<sup>2</sup>., haciendo un área total afectada de 28.40 m<sup>2</sup>.; en cuanto a la aplicación de pintura en guarniciones, se aprecia desprendimiento de pintura en una longitud de 396.55 ml.; en relación a los registros hidráulico de 0.40 m, en el cadenamiento 0+110 del lado derecho existen 3.00 tapas fracturadas; y en cuanto a los registros sanitarios de 80 cms, en el tramo del pozo No. 03 al pozo No. 04 del lado derecho existen 4.00 tapas fracturadas; lo anterior vinculado a los conceptos con clave de identificación No. 202011, C.N.P. 01,

202060, 40470 y 45050; razón por la cual se observa un monto de \$277,970.95 (Doscientos setenta y siete mil novecientos setenta pesos 95/100 M.N.) I.V.A. incluido.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
202011.- Pavimento de concreto hidráulico f=250 kg/cm2 hecho en obra de 15 cms de espesor, T.M.A. 20 mm, revenimiento 10 cms, acabado estampado, incluye: acabado estampado con molde de poliuretano, endurecedor, desmoldante y sellador acrílico, suministro, acarreo en camión al sitio de la obra, descarga, nivelado con medios mecánicos, regla vibratoria, vibrado de chicote, flotado y limpieza del área de los trabajos.	M2	409.26	602.19	246,452.28
C.N.P. 01.- Piso de concreto hidráulico f=150 kg/cm2 hecho en obra de 10 cms de espesor T.M.A. 20 mm, revenimiento 10 cms, incluye: suministro, acarreo en camión al sitio de la obra, descarga, nivelado con medios mecánicos, regla vibratoria, vibrado de chicote, flotado y limpieza del área de los trabajos.	M2	28.40	308.11	8,750.32
202060.- Suministro y aplicación de pintura de tráfico en guarnición, de una dimensión promedio de 30 cms, incluye: preparación de la superficie.	ML	396.55	28.74	11,396.85
40470.- Registro de 0.40 x 0.40 x 0.40 medida interior a base de bloc macizo de 10X20X40 junteado con mortero cemento arena prop. 1:4 acabado pulido y plantilla de f'c=150 kg/cm2, incluye: marco y contramarco de 1 ½" x 1/14" tapa de concreto rayado reforzado con malla 6X6-10/10, material, mano de obra, equipo y herramienta.	Pieza	3.00	1,278.90	3,836.70
45050.- Registro de 60 cms x 60 cms x 80 cms medidas internas, a base de block de 10 x 20 x 40 cms junteado con mortero cemento-arena prop. 1:4 acabado pulido y plantilla de concreto f'c=100 kg/cm2, incluye: marco, contramarco, tapa de concreto de f'c=200 kg/cm2 estampado reforzada con malla 6-6-10/10, material, mano de obra, equipo y herramienta.	Pieza	4.00	1,883.70	7,534.80
<b>Total</b>				<b>277,970.95</b>

- Obras que presentan vicios ocultos

OP008.- Se constató desprendimiento de pintura por mala adherencia en la totalidad de sus volúmenes aplicados en guarniciones y pasos peatonales, afectando a los conceptos con claves de identificación Nos. 202080 y 202060, todo lo anterior evidencia trabajos ejecutados que presentan irregularidades de vicios ocultos; razón por la cual se observa un monto de \$36,657.61 (Treinta y seis mil seiscientos cincuenta y siete pesos 61/100 M.N.) I.V.A. incluido.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
202080.- Suministro y aplicación de pintura de tráfico en pasos peatonales de una dimensión promedio de 40 cm x 3 mts intercalando líneas incluye: preparación de la superficie.	ML	342.00	35.45	12,123.90
202060.- Suministro y aplicación de pintura de tráfico en guarnición, de una dimensión promedio de 30 cm, incluye: preparación de la superficie.	ML	811.30	30.24	24,533.71
<b>Total</b>				<b>36,657.61</b>

OP011.- El pavimento de concreto hidráulico con acabado estampado, presenta pérdida de material fino ya que se aprecia desgaste y existen fisuras en los cadenamientos 0+000 al 0+020 y 0+100 al 0+120, en un área de 160.00 m2; así también existe desprendimiento de la aplicación de pintura en guarniciones y pasos peatonales, un una longitud de 48.00 y 523.61 ml respectivamente; afectando a los conceptos con claves de identificación Nos. 202011, 202080 y 202060; razón por la cual se observa un monto de \$113,528.18 (Ciento trece mil quinientos veintiocho pesos 18/100 M.N.) I.V.A. incluido

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
202011.- pavimento de concreto hidráulico f=250 kg/cm2 hecho en obra de 15cm de espesor, revenimiento 10cm acabado estampado, incluye: acabado estampado con molde de poliuretano, endurecedor, desmoldante y sellador acrílico, suministro, acarreo en camión al sitio de la obra, descarga, nivelado con medios mecánicos, regla vibratoria, vibrado de chicote, flotado y limpieza del área de los trabajos	M2	160.00	615.17	98,427.20
202080.- suministro y aplicación de pintura de tráfico en pasos peatonales de una dimensión	ML	48.00	30.00	1,440.00

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
promedio de 40 cm x 3 mts intercalando líneas incluye preparación de la superficie				
202060.- suministro y aplicación de pintura de tráfico en guarnición, de una dimensión promedio de 30 cm, incluye: preparación de la superficie	ML	523.61	26.09	13,660.98
<b>Total</b>				<b>113,528.18</b>

OP009.- La superficie de rodamiento presenta desgaste y fisuras en los cadenamientos 0+010 – 0+020.25 con sección de 10.25m. x 4.00m. = 41.00 m2., del 0+100-0+130 con sección de 30.00m. x 4.00 m. = 120.00 m2. y en el cruce con una sección de 8.56 m. x 8.30 m. = 71.05 m2., dando un área total de 232.05m2; además existe desprendimiento de pintura en pasos peatonales y guarniciones en una longitud de 48.00 y 381.46 ml respectivamente; y el piso de concreto presenta desgaste y fisuras, en una sección promedio de 1.10 m x 41.00 m, que genera un área afectada de 45.10 m2, vinculado a los conceptos con claves de identificación Nos. 202011, 202080, 202060, y 040410 respectivamente; razón por la cual se observa un monto de \$167,603.81 (Ciento sesenta y siete mil seiscientos tres pesos 81/100 M.N.) I.V.A. incluido.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
202011.- pavimento de concreto hidráulico f' = 250 kg/cm2 hecho en obra de 15cm de espesor, T.M.A. 20mm, revenimiento 10 cms, acabado estampado, incluye: acabado estampado con molde de poliuretano, endurecedor, desmoldante y sellador acrílico, suministro, acarreo en camión al sitio de la obra, descarga, nivelado con medios mecánicos, regla vibratoria, vibrado de chicote, flotado y limpieza del área de los trabajos.	M2	232.05	574.90	133,405.55
202080.- suministro y aplicación de pintura de tráfico en pasos peatonales de una dimensión promedio de 40 cms x 3 mts intercalando líneas incluye: preparación de la superficie.	ML	48.00	35.02	1,680.96
202060.- suministro y aplicación de pintura de tráfico en guarnición, de una dimensión promedio de 30 cms, incluye: preparación de la superficie.	ML	381.46	30.20	11,520.09
040410.- piso de concreto hidráulico f' = 150 kg/cm2 hecho en obra de 10 cms de espesor, T.M.A. 20mm, revenimiento 10 cms, acabado estampado, incluye: acabado estampado con molde de poliuretano, endurecedor, desmoldante y sellador acrílico, suministro, acarreo en camión al sitio de la obra, descarga, nivelado con medios mecánicos, regla vibratoria, vibrado de chicote, flotado y limpieza del área de los trabajos.	M2	45.10	465.57	20,997.21
<b>Total</b>				<b>167,603.81</b>

- Volúmenes de obra pagados en exceso

OP008.- Volúmenes de conceptos de obra generados, estimados y pagados, que presentan diferencia con respecto a los verificados físicamente en la obra, correspondiente a los conceptos con claves de identificación Nos. 801070, 301010 Y PUE-05; razón por la cual se observa un monto de \$8,794.05 (Ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 05/100 M.N.) I.V.A. incluido.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
801070.- Suministro y fabricado de alcorque en placa acero de 1/2 pulgada con terminación en pintura electrostática resistente a la intemperie. Dibujo en corte plasma, medidas de largo: 90 cm, alto: 1.20 cm, ancho: 90 cm. Incluye: material puesto en lugar del sitio de trabajo, herramienta menor y mano de obra	PZA	17.00	16.00	1.00	4,231.01	4,231.01
301010.- Siembra de árbol de guayacán o macuilis de 0.50 m a 1.00 m de altura incluye: riego y aplicación de fertilizante triple 17 durante 30 días y cambio de planta por cualquiera que se marchite	PZA	17.00	16.00	1.00	199.72	199.72
PUE-05.- Suministro y colocación de brocal y tapa de alcantarillado para tráfico intermedio, de polietileno de alta densidad, incluye: anillo de concreto f'c= 250kg/cm2, armado con varilla de 3/8 y estribos de alambón, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución	PZA	10.00	9.00	1.00	3,150.35	3,150.35
<b>Subtotal</b>						<b>7,581.08</b>

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
					IVA 16%	1,212.97
					Total	<b>8,794.05</b>

OP009.- Volumen de conceptos de obra generados, estimados y pagados que presentan diferencias con los verificados físicamente en la obra, correspondientes a los conceptos con claves de identificación Nos. 202050, 202060, 104090, 040410 y O-0616; razón por la cual se observa un monto de \$20,970.94 (Veinte mil novecientos setenta pesos 94/100 M.N.) I.V.A. incluido.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
202050.- Construcción de guarnición con concreto hidráulico simple hecho en obra, f'c=150 kg/cm <sup>2</sup> , T.M.A. 19 mm de 15 cms x 20 cms x 40 cms de sección, acabado pulido en corona y volteador, con separador celotex o similar @ 5 mts, incluye: elaboración con revoladora, acarreo en carretilla, vaciado y tendido del concreto, herramientas y mano de obra.	ML	381.46	379.60	1.86	246.19	457.91
202060.- Suministro y aplicación de pintura de tráfico en guarnición, de una dimensión promedio de 30 cms, incluye: preparación de la superficie.	ML	381.46	379.60	1.86	26.03	48.42
104090.- Trazo y nivelación del sitio de la obra, incluye: equipos, bancos de nivel, trompos y estacas laterales y su reposición cuantas veces sea necesario para su correcta ejecución, herramienta y mano de obra.	M2	442.95	410.80	32.15	6.92	222.48
040410.- Piso de concreto hidráulico f'=150 kg/cm <sup>2</sup> hecho en obra de 10cm de espesor, T.M.A. 20 mm, revenimiento 10 cms, acabado estampado, incluye: acabado estampado con molde de poliuretano, endurecedor, desmoldante y sellador acrílico, suministro, acarreo en camión al sitio de la obra, descarga, nivelado con medios mecánicos, regla vibratoria, vibrado de chicote, flotado y limpieza del área de los trabajos.	M2	422.47	382.54	39.93	401.35	16,025.91
O-0616.- Suministro y colocación de malla electro soldada 6x6-10/10 en banquetas de concreto incluye cortes traslapes desperdicios, silletas para soporte de la malla herramienta y mano de obra.	M2	422.47	382.54	39.93	33.15	1,323.68
					Subtotal	18,078.40
					IVA 16%	2,892.54
					Total	<b>20,970.94</b>

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número HACT/CM/341/2018 de fecha 12 de julio de 2018, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de un monto observado por \$1,287,859.87, se determinó Procedente un monto de \$1,266,888.93 y No Solventado un monto de \$20,970.94.

- Obras que presentan Irregularidades físicas

OP010.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: Oficio de Notificación de observaciones y Actas Circunstanciada de Sitio y Evidencia fotográfica. (OP010 Folio 23 001 al 23 007). Respecto a los conceptos con clave 202060 y 202080 fueron notificados a la empresa contratista para su solventación

correspondiente, mismos que a la fecha se encuentran ejecutados en su totalidad por parte de la empresa, acción verificada por la Residencia de Obra, mediante Acta de Circunstanciada de Sitio de fecha 10 de Julio de 2018. Por lo que solicita la verificación mediante visita física de solventación al proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente fueron corregidas las irregularidades físicas, razón por la cual se determina solventada la observación, por un monto de \$21,069.41.

OP013.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: Oficio de Notificación de observaciones y Actas Circunstanciada de Sitio y Evidencia fotográfica, dictamen técnico. (OP013 Folio 23 001 al 23 014). Respecto a los conceptos con clave 202050, 040410, O-0170, 202060, 040614 y 202080 fueron notificados a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha se encuentran ejecutados en su totalidad, los conceptos no clave 202050, 040410, 202060, 050614 y 202080 y con respecto al concepto O-0170, se presenta dictamen de DRO donde se determina la no afectación estructural y vida de pavimento por el desgaste que presenta acción verificada por la Residencia de Obra, mediante Acta de Circunstanciada de Sitio de fecha 11 de Julio de 2018. Por lo que solicita la verificación mediante visita física de solventación al proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente fueron corregidas las irregularidades físicas, así como del dictamen técnico que se refiere al concepto O-0170 de pavimento el cual no presenta daños estructurales ni afecta su vida útil, razón por la cual se determina solventada la observación, por los montos de \$29,441.56 y \$611,823.36.

OP012.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: Oficio de Notificación de observaciones y Actas Circunstanciada de Sitio. (OP008 Folio 23 001 al 23 009). Respecto a los conceptos con clave 202011, CNP 01, 202060, 40470 y 45050 fueron notificados a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha se encuentran en proceso ejecución por parte de la empresa, acción verificada por la Residencia de Obra, mediante Acta de Circunstanciada de Sitio de fecha 12 de Julio de 2018. Por lo que en alcance a la presente solventación se enviara la evidencia necesaria para solventar dichos puntos o en su caso podrán ser verificados por la visita física de solventación al proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente fueron corregidas parcialmente las irregularidades físicas, y del concepto con clave 202011 se justifica con el dictamen técnico, razón por la cual se determina solventada la observación, por un monto de \$277,970.95.

- Obras que presentan vicios ocultos

OP008.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: Oficio de Notificación de observaciones y Actas Circunstanciada de Sitio. (OP008 Folio 23 001 al 23 008). Respecto a los conceptos con clave 202080, 202060, 801070, 301010 y PUE-05 fueron notificados a la empresa contratista para su solventación

correspondiente, mismos que a la fecha se encuentran en proceso ejecución por parte de la empresa, acción verificada por la Residencia de Obra, mediante Acta de Circunstanciada de Sitio de fecha 12 de Julio de 2018. Por lo que en alcance a la presente solventación se enviara la evidencia necesaria para solventar dichos puntos o en su caso podrán ser verificados por la visita física de solventación al proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente fueron realizados los trabajos de corrección de vicios ocultos, razón por la cual se determina solventada la observación, por un monto de \$36,657.61.

OP011.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: Oficio de Notificación de observaciones y Actas Circunstanciada de Sitio, Evidencia fotográfica y Dictamen. (OP011 Folio 23 001 al 23 009). Respecto a los conceptos con clave 202011, 202080 y 202060 fueron notificados a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha se encuentran ejecutados en su totalidad, los conceptos con clave 202080 y 202060 y con respecto al concepto 202011, se presenta dictamen de DRO donde se determina la no afectación estructural y vida del pavimento por el desgaste que presenta, acción verificada por la Residencia de Obra, mediante Acta de Circunstanciada de Sitio de fecha 09 de Julio de 2018. Por lo que solicita la verificación mediante visita física de solventación al proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 19 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente fueron realizados los trabajos de corrección de vicios ocultos de los conceptos con clave 202080 y 202060, así como del dictamen técnico de concepto 202011, razón por la cual se determina solventada la observación, por un monto de \$113,528.18.

OP009.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: Oficio de notificación de observaciones y acta circunstanciada de sitio, evidencias fotográficas y dictamen (OP009 Folio 23 001 al 23 018). Respecto a los conceptos con clave 202011, 202080, 202060, 040410, 202050, 202060, 104090, 040410 y O-0616 fueron notificados a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha conceptos con que presentan irregularidad física con clave 202080, 202060 y 040410, se encuentran ejecutados en su totalidad, y con respecto al concepto 202011 se presenta dictamen de DRO donde se determina la no afectación estructural y vida del pavimento por el desgaste que presenta, acción verificada por la residencia de obra, mediante acta circunstanciada de sitio de fecha 11 de julio de 2018. Por lo que solicita verificación física de solventación al proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que los conceptos, 202080, 202060, 040410 fueron realizados los trabajos de corrección de vicios ocultos, así como del dictamen técnico que se refiere al concepto 202011 de pavimento el cual no presenta daños estructurales ni afecta su vida útil, razón por la cual se determina solventada la observación, por un monto de \$167,603.81.

- Volúmenes de obra pagados en exceso

OP008.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: Oficio de Notificación de observaciones y Actas Circunstanciada de Sitio. (OP008 Folio 23 001 al 23 008). Respecto a los conceptos con clave 202080, 202060, 801070, 301010 y PUE-05 fueron notificados a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha se encuentran en proceso ejecución por parte de la empresa, acción verificada por la Residencia de Obra, mediante Acta de Circunstanciada de Sitio de fecha 12 de Julio de 2018. Por lo que en alcance a la presente solventación se enviara la evidencia necesaria para solventar dichos puntos o en su caso podrán ser verificados por la visita física de solventación al proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente fueron realizados los trabajos completamente, razón por la cual se determina solventada la observación, por un monto de \$8,794.05.

- Volúmenes de obra pagados en exceso

OP009.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: Oficio de Notificación de observaciones, Evidencia fotográfica y Actas Circunstanciada de Sitio y dictamen. (OP009 Folio 23 001 al 23 018). Con respecto a los conceptos pagados en exceso con claves 202050, 202060, 104090, 040410 y O-0616, se tienen por verificados en sitio por la residencia de obra, la empresa contratista y la contraloría municipal, en donde hace constar mediante Acta Circunstanciada de Sitio de fecha 03 de julio de 2018, los volúmenes para cada conceptos respectivamente de : 381.30 ml (202050), 381.30 ml (202060), 436.77 m2 (104090), 416.29 m2 (040410) y 416.29 m2 (O-0616). Lo que determina que existe un volumen pagado en exceso, el cual se notifica a la empresa contratistas para su reintegro y se encuentra en proceso de pago. Por lo que en alcance a la presente solventación se enviara la evidencia necesaria para solventar dichos puntos o en su caso podrán ser verificados por la visita física de solventación al proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que no fueron realizados trabajos para los conceptos con clave 202050, 202060, 104090, 040410 y O-0616, razón por la cual se determina no solventada la observación, por un monto de **\$20,970.94**.

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaraciones

**Efecto Esperado:** Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Municipal

**Cuantificación Monetaria de los Hallazgos**

CONCEPTO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
Número 23	1,287,859.87	1,266,888.93	20,970.94
<b>TOTAL</b>	<b>1,287,859.87</b>	<b>1,266,888.93</b>	<b>\$20,970.94</b>

**Ordenamientos Legales**

Artículos 74 fracción IV, 79 fracción I y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 65 fracción VI; 76 párrafos primero, décimo tercero y último de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Tabasco; 53, 55 párrafo segundo, 66 y 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96, 113, 115, y 131 del Reglamento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas; 65 fracción III; 29 fracción XII; 80 fracción VII; 81 fracción VII y 84 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**Número 24** **Con Observación** **SI ( )** **NO ( X )**

Como resultado de la compulsa a los servicios prestados por terceros, se constató que 6 obras (OP008, OP010, OP011, OP013, OP012 y OP009), cumplieron con la comprobación del gasto que fue considerado para la prestación de servicios por terceros como son: Pruebas de laboratorio, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.

**Número 25** **Con Observación** **SI ( X )** **NO ( )**

Como resultado del análisis de los Precios Unitarios, 2 obras (OP008 y OP010), no cumplieron con los parámetros de construcción a precios de mercado, mano de obra, costos horarios y sobrecostos por un monto de \$550,652.19.

OP008.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto a los precios unitarios del presupuesto base del municipio y las cantidades ejecutadas en el periodo auditado, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos ejecutados en el periodo auditado con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$506,063.28 (Quinientos seis mil sesenta y tres pesos 28/100 M.N.), I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta el cuadro resumen de los conceptos que presentan mayor incidencia con precios unitarios altos en relación con los precios del municipio auditado, del contratista y el analizado por este órgano superior de fiscalización, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto ejercido en el periodo auditado:

Importe Autorizado por el Ente: \$8,491,500.00

Importe Empresa Ganadora Ejecutado en el Ejercicio presupuestal auditado: \$8,491,500.00

Clave y Descripción de los Conceptos	Unidad	Precios Unitarios			Motivos
		Municipio \$	Contratista \$	Órgano Superior de Fiscalización	
<b>Pavimentación con concreto hidráulico y alumbrado publico</b>					
<b>Pavimento de concreto hidráulico</b>					
<b>Demoliciones, cortes y recompactación</b>					
116008. Corte y afine de terreno en terraplén para la formación de caja para recibir base hidráulica. Incluye: acamellonamiento de material, equipo, maquinaria, herramienta y mano de obra.	m3	39.62	38.40	28.97	Bajo rendimiento de maquinaria.
140060. Recompactación de superficie descubierta por alas de la capa superior de la subrasante, incluye: suministro de agua, maquinaria, herramienta y mano de obra de operación.	m2	7.81	7.45	1.90	Bajo rendimiento de maquinaria.

Clave y Descripción de los Conceptos	Unidad	Precios Unitarios			Motivos
		Municipio \$	Contratista \$	Órgano Superior de Fiscalización	
<b>Pavimentación</b>					
<b>Base Hidráulica</b>					
150052. Suministro, extracción y carga de material producto de banco (revestimiento) de 1 1/2" a finos para formación de base hidráulica, incluye: maquinaria y mano de obra.	m3	264.96	263.33	133.17	El suministro de materiales no debe incluir abundamiento.
160041. Construcción de base hidráulica, con material pétreo nuevo (grava limpia triturada de banco de 1 1/2" a finos), tendido, compactado, conformación y afinamiento para acabado superficial. Incluye: riego de agua, compactación al 95% proctor con medios mecánicos.	m3	91.07	90.74	44.33	Bajo rendimiento de maquinaria.
<b>Pavimento concreto hidráulico</b>					
201020. Suministró y colocación de malla electrosoldada 6x6-4/4 en losas de concreto, incluye: cortes, traslapos, desperdicios, silleta para soporte de la malla, herramienta y mano de obra	m2	79.90	79.47	72.59	Alto costo de material.
<b>Camellón central</b>					
<b>Banquetas</b>					
<b>Preliminares</b>					
10202. Demolición de concreto armado manualmente en calles pisos y columnas, incluye: ruptura, demolición y acarreo del material dentro y fuera de la obra a más de 1 km, mano de obra, equipo de transporte, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m3	762.64	761.55	467.10	Bajo rendimiento de mano de obra.
<b>Albañilería</b>					
202050. Construcción de guarnición con concreto hidráulico simple hecho en obra, F'C=150 kg/cm <sup>2</sup> , T.M.A. 19 mm de 15 cm x 20 cm x 40 cm de sección, acabado pulido en corona y volteador, con separador CELOTEX o similar @ 5 mts. Incluye: elaboración con revolvedora, acarreo en carretilla, vaciado y tendido del concreto, herramientas y mano de obra.	ml	256.35	255.97	200.48	Alto costo de material y bajo rendimiento de mano de obra.
<b>Alumbrado publico</b>					
<b>Alumbrado y accesorios</b>					
801090. Fabricación e instalación de poste tipo luminaria de 8.00 m de altura de 3" con 2 brazos para soporte de luminaria de 1.50 m de longitud en forma de arco ver diseño incluye: habilitado, soldaduras, rasqueteo cepillado y limpieza manual, aplicación de dos mano de primario COMEX 100 y dos manos de esmalte alquídico COMEX 100 o similar, material, mano de obra, desperdicios, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	9,613.24	7,763.68	6,119.13	Alto costo de material y bajo rendimiento de mano de obra.
<b>Conceptos no previstos</b>					
PUE-01. Registro eléctrico prefabricado de 33x33 de concreto. Incluye: material, tapa de concreto estampado similar al estampado existente, mano de obra, instalación y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	2,088.66	2,088.66	801.54	Alto costo de material.
PUE-02. Suministro y colocación de base para luminaria tipo trapezoidal de concreto prefabricado F'C=150 kg/cm <sup>2</sup> con sección de 40 cm de base superior, 75 cm de base inferior, 70 cm de altura, incluye: herramienta, excavación de la cepa, espárragos de 3/4" de diam. Con tuercas y arandelas para el mismo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	2,849.16	2,849.16	2,176.78	Alto costo de material y bajo rendimiento de mano de obra.
PUE-03. Demolición de concreto hidráulico simple en calles con maquinaria, incluye: ruptura, demolición y acarreo del material dentro y fuera de la obra a mas de 5 km sobre pavimento, mano de obra, equipo de transporte, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m3	273.00	273.00	233.43	Bajo rendimiento de maquinaria.
<b>Nota: Estos conceptos son los que dan origen a la observación, después de comparar todos los conceptos con sus respectivos precios, los cuales pueden presentar inconsistencia en su integración, por bajo rendimiento de la mano de obra, equipos, cantidades excedentes de insumos fuera de las especificaciones del fabricante y conforme al alcance mismo de los conceptos.</b>					

Se tiene como antecedente un importe autorizado de \$8,491,500.00 y un importe ejecutado por la empresa ganadora de \$8,491,500.00, sin embargo con base al resultado del análisis comparativo de todos los conceptos ejecutados en el período auditado, elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado, mano de obra, costos horarios y los sobrecostos, se

observa un importe por daño al erario de \$360,255.14 (Trescientos sesenta mil doscientos cincuenta y cinco pesos 14/100 M.N.), I.V.A. incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

OP010.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto a los precios unitarios del presupuesto base del municipio y las cantidades ejecutadas en el periodo auditado, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos ejecutados en el periodo auditado con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$383,255.08 (Trescientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos 08/100 M.N.), I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta el cuadro resumen de los conceptos que presentan mayor incidencia con precios unitarios altos en relación con los precios del municipio auditado, del contratista y el analizado por este órgano superior de fiscalización, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto ejercido en el periodo auditado:

Importe Autorizado por el Ente: \$6,393,600.00

Importe Empresa Ganadora Ejecutado en el Ejercicio presupuestal auditado: \$6,392,968.46

Clave y Descripción de los Conceptos	Unidad	Precios Unitarios			Motivos
		Municipio \$	Contratista \$	Órgano Superior de Fiscalización \$	
<b>Pavimentación con concreto hidráulico, mejoramiento de la red de drenaje sanitario, red de agua potable, camellones y alumbrado público</b>					
<b>Pavimento de concreto hidráulico</b>					
<b>Demoliciones y cortes</b>					
010202. Demolición de concreto armado manualmente en calle pisos y columnas, incluye ruptura, demolición y acarreo del material dentro y fuera de la obra a más de 1 km, mano de obra, equipo de transporte, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m3	762.64	741.15	467.10	Bajo rendimiento de maquinaria.
140060. Recompactación de superficie descubierta por alas de la capa superior de la subrasante, incluye: suministro de agua, maquinaria, herramienta y mano de obra de operación.	m2	7.81	6.89	1.90	Bajo rendimiento de maquinaria.
<b>Pavimentación</b>					
<b>Base hidráulica</b>					
150052. Suministro, extracción y carga de material producto de banco (revestimiento) de 1 1/2" a finos para formación de base hidráulica, incluye: maquinaria y mano de obra.	m3	264.96	183.87	140.11	El suministro de materiales no debe incluir abundamiento.
160041. Construcción de base hidráulica de 20 cm de espesor, con material pétreo nuevo (grava limpia triturada de banco de 1 1/2" a finos), tendido, compactado, conformación y afinamiento para acabado superficial. Incluye: riego de agua, compactación al 95% proctor con medios mecánicos.	m3	91.07	88.79	44.33	Bajo rendimiento de maquinaria.
<b>Pavimento concreto hidráulico</b>					
201020. Suministró y colocación de malla electrosoldada 6x6-4/4 en losas de concreto, incluye: cortes, traslapes, desperdicios, silleta para soporte de la malla, herramienta y mano de obra	m2	79.90	77.14	72.59	Alto costo de material.
<b>Guarniciones</b>					
<b>Preliminares</b>					
010202. Demolición de concreto armado manualmente en calle pisos y columnas, incluye ruptura, demolición y acarreo del material dentro y	m3	\$ 762.64	\$ 741.15	467.10	Bajo rendimiento de mano de

Clave y Descripción de los Conceptos	Unidad	Precios Unitarios			Motivos
		Municipio \$	Contratista \$	Órgano Superior de Fiscalización \$	
fuera de la obra a mas de 1 km, mano de obra, equipo de transporte, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución.					obra.
<b>Albañilería</b>					
202050. Construcción de guarnición con concreto hidráulico simple hecho en obra, F'C=150 kg/cm2, T.M.A. 19 mm de 15 cm x 20 cm x 40 cm de sección, acabado pulido en corona y volteador, con separador CELOTEX o similar @ 5 mts. Incluye: elaboración con revoladora, acarreo en carretilla, vaciado y tendido del concreto, herramientas y mano de obra.	ml	256.35	250.81	200.48	Alto costo de material y bajo rendimiento de mano de obra.
<b>Banquetas</b>					
<b>Preliminares</b>					
010202. Demolición de concreto armado manualmente en calle pisos y columnas, incluye ruptura, demolición y acarreo del material dentro y fuera de la obra a mas de 1 km, mano de obra, equipo de transporte, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m3	762.64	741.15	467.10	Bajo rendimiento de mano de obra.
<b>Red de drenaje sanitario y alcantarillado</b>					
<b>Drenaje sanitario</b>					
020220. Excavación por medios mecánicos material tipo III, zona "C" cualquier profundidad, conforme a las delimitaciones del proyecto, incluye: afine de taludes, carga a equipos de transporte, acarreo dentro y fuera de obra de material no utilizado.	m3	137.55	135.80	75.51	Bajo rendimiento de maquinaria.
<b>Red de distribución de agua potable</b>					
<b>Tubería de distribución de agua potable</b>					
020220. Excavación por medios mecánicos material tipo III, zona "C" cualquier profundidad, conforme a las delimitaciones del proyecto, incluye: afine de taludes, carga a equipos de transporte, acarreo dentro y fuera de obra de material no utilizado.	m3	137.55	135.80	75.51	Bajo rendimiento de maquinaria.
<b>Conceptos no previstos</b>					
3.01.02.CNP.04. Fabricación e instalación de poste tipo luminaria de 8.00 m de altura y 4" con 2 brazos para soporte de luminaria de 1.50 m de longitud en forma de arco incluye: habilitado, soldaduras, rasqueteo, cepillado y limpieza manual, aplicación de dos manos de primario rp-6 y dos manos de esmalte alquidálico COMEX 100 o similar, material, mano de obra, desperdicios, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	9,223.50	9,223.50	6,173.98	Alto costo de material y bajo rendimiento de mano de obra.
3.01.02.CNP.05. Fabricación e instalación de poste tipo luminaria de 4.30 m de altura y 3" con un brazos para soporte de luminaria de 1.50 m de longitud en forma de arco incluye: habilitado, soldaduras, rasqueteo, cepillado y limpieza manual, aplicación de dos manos de primario rp-6 y dos manos de esmalte alquidálico COMEX 100 o similar, material, mano de obra, desperdicios, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pza	4,674.49	4,674.49	3,293.15	Alto costo de material y bajo rendimiento de mano de obra.
<b>Nota: Estos conceptos son los que dan origen a la observación, después de comparar todos los conceptos con sus respectivos precios, los cuales pueden presentar inconsistencia en su integración, por bajo rendimiento de la mano de obra, equipos, cantidades excedentes de insumos fuera de las especificaciones del fabricante y conforme al alcance mismo de los conceptos.</b>					

Se tiene como antecedente un importe autorizado de \$6,393,600.00 y un importe ejecutado por la empresa ganadora de \$6,392,968.46, sin embargo con base al resultado del análisis comparativo de todos los conceptos ejecutados en el período auditado, elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado, mano de obra, costos horarios y los sobrecostos, se observa un importe por daño al erario de \$190,397.05 (Ciento noventa mil trescientos noventa y siete pesos 05/100 M.N.), I.V.A. incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través de los oficios número HACT/CM/341/2018 de fecha 12 de julio de 2018, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de un monto observado por \$550,652.19, se determinó No Solventado el monto de \$550,652.19.

OP008.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Matrices de análisis de precios del ente, del contratista, precios unitarios a costo directo de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y diversas cotizaciones de materiales que a continuación se enlistan:

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de vigencia Marzo de 2014.

Ferretería y Materiales para la Construcción, de fecha 4 de Enero de 2017.

Comercialización y Aplicaciones Inteligentes, S.A. de C.V. de fecha 2 de Enero de 2017.

Comercial de Pinturas del Sureste, S.A. de C.V. de fecha 24 de Enero de 2017.

Ferretera Abraham, S.A. de C.V. de fecha 9 de Marzo de 2017.

Cédulas de solventación donde se anexa diversos argumentos de justificación donde explican las consideraciones tomadas en cuenta para la integración de los precios unitarios, citando textualmente lo siguiente:

“De la revisión del OSFE a la integración de los análisis de precios unitarios observados.

El OSFE no integra en su pliego de observaciones el procedimiento o las consideraciones utilizadas en su cálculo de los precios unitarios observados que forman parte de la tabla presentada, entiéndase los supuestos “parámetros de construcción a precios de mercado” (que no se publican por parte del OSFE), cotizaciones de materiales, cargos por mano de obra, costos horarios y factores de sobrecostos, así como el sustento de los motivos presentados en la misma como son “bajo rendimiento de maquinaria”, “el suministro de materiales no debe incluir abundamiento” (para los conceptos de suministro de materiales pétreos), “alto costo de material” y “bajo rendimiento de mano de obra”. Alegaciones infundadas al no presentar las pruebas que den sustento al “motivo” en el cual basan la acusación.”

Las cuales se someten a revisión para su procedencia; encontrándose que la tabla de precios unitarios emitida en 2014 por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción es solamente un material de consulta debido que es elaborado para tal fin dirigido a los socios de la Cámara, como también se observa que los precios unitarios a costo directo son muy altos. La cotización de Ferretería y Materiales para la Construcción, solo coincide con el utilizado en los análisis de precios únicamente el costo del Alambión ¼”, sin embargo en la cotización realizada por este Órgano Técnico, de la misma casa comercial este material tiene un costo menor al presentado por el ente. El resto de las cotizaciones de materiales para la construcción no corresponden al costo utilizado por el ente, ni el contratista en la integración de los análisis

de precios. Y encontrándose que no envían explicaciones, ni soportes técnicos, ni aportan datos útiles para solventar las observaciones de los conceptos: 116008, 140060, 150052, 160041, 201020, 10202, 202050, 801090, PUE-01, PUE-02 y PUE-03. Por lo que no se hacen consideraciones a las mismas. Aunado a lo anterior, se entiende que durante el procedimiento de evaluación de las propuestas y realizar el análisis detallado para generar el cuadro comparativo de las mismas con todos sus conceptos, es posible detectar los precios elevados dentro de la propuesta económica de los licitantes, de acuerdo a las especificaciones de obra, procedimientos constructivos y precios de mercado, debiendo apegarse a lo señalado en el artículo 64, apartado A, numerales I, II, III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas. Se aclara al ente que este Órgano Técnico analiza el total de los conceptos licitados y los conceptos no previstos con las cantidades que fueron ejecutadas, realizando esta labor de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, tal como se señaló en la fundamentación de las observaciones y que el actuar del ente contraviene lo señalado en el artículo 75, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y el artículo 14 del Reglamento de la misma. Por lo tanto la documentación enviada como solventación no aporta datos técnicos que sustenten y justifiquen los precios unitarios observados, razón por la cual se determinan no solventadas las observaciones originales por un importe de \$360,255.14 (Trescientos sesenta mil doscientos cincuenta y cinco pesos 14/100 M.N.), I.V.A. incluido.

OP010.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Matrices de análisis de precios del ente, del contratista, precios unitarios a costo directo de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y diversas cotizaciones de materiales que a continuación se enlistan:

Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de vigencia Marzo de 2014.

Ferretería y Materiales para la Construcción, de fecha 4 de Enero de 2017.

Comercialización y Aplicaciones Inteligentes, S.A. de C.V. de fecha 2 de Enero de 2017.

Comercial de Pinturas del Sureste, S.A. de C.V. de fecha 24 de Enero de 2017.

Ferretera Abraham, S.A. de C.V. de fecha 9 de Marzo de 2017.

Trituradora Las Marías, S.A. de C.V. de fecha 4 de Mayo de 2017.

Prefabricados de Palenque, S.A. de C.V. de fecha 4 de Mayo de 2017.

Pinturas y Muros Comercial, S.A. de C.V. de fecha 5 de Mayo de 2017.

Cédulas de solventación donde se anexa diversos argumentos de justificación donde explican las consideraciones tomadas en cuenta para la integración de los precios unitarios, citando textualmente lo siguiente:

“De la revisión del OSFE a la integración de los análisis de precios unitarios observados.

El OSFE no integra en su pliego de observaciones el procedimiento o las consideraciones utilizadas en su cálculo de los precios unitarios observados que forman parte de la tabla presentada, entiéndase los supuestos “parámetros de construcción a precios de mercado” (que no se publican por parte del OSFE),

cotizaciones de materiales, cargos por mano de obra, costos horarios y factores de sobrecostos, así como el sustento de los motivos presentados en la misma como son “bajo rendimiento de maquinaria”, “el suministro de materiales no debe incluir abundamiento” (para los conceptos de suministro de materiales pétreos), “alto costo de material” y “bajo rendimiento de mano de obra”. Alegaciones infundadas al no presentar las pruebas que den sustento al “motivo” en el cual basan la acusación.”

Las cuales se someten a revisión para su procedencia; encontrándose que la tabla de precios unitarios emitida en 2014 por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción es solamente un material de consulta debido que es elaborado para tal fin dirigido a los socios de la Cámara, como también se observa que los precios unitarios a costo directo son muy altos. La cotización de Ferretería y Materiales para la Construcción, solo coincide con el utilizado en los análisis de precios únicamente el costo del Alambión ¼”, sin embargo en la cotización realizada por este Órgano Técnico, de la misma casa comercial este material tiene un costo menor al presentado por el ente. La cotización de Prefabricados de Palenque, coincide con el utilizado en los análisis de precios el costo del Tubo de 3” Cédula 40 y la Placa Lisa A-36 de ¼”; sin embargo en la cotización realizada por este Órgano Técnico, de la misma casa comercial este material tiene un costo menor al presentado por el ente. El resto de las cotizaciones de materiales para la construcción no corresponden al costo utilizado por el ente, ni el contratista en la integración de los análisis de precios. Y encontrándose que no envían explicaciones, ni soportes técnicos, ni aportan datos útiles para solventar las observaciones de los conceptos: 010202, 140060, 150052, 160041, 201020, 010202, 202050, 010202, 020220, 3.01.02.CNP.04 y 3.01.02.CNP.05. Por lo que no se hacen consideraciones a las mismas. Aunado a lo anterior, se entiende que durante el procedimiento de evaluación de las propuestas y realizar el análisis detallado para generar el cuadro comparativo de las mismas con todos sus conceptos, es posible detectar los precios elevados dentro de la propuesta económica de los licitantes, de acuerdo a las especificaciones de obra, procedimientos constructivos y precios de mercado, debiendo apegarse a lo señalado en el artículo 64, apartado A, numerales I, II, III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas. Se aclara al ente que este Órgano Técnico analiza el total de los conceptos licitados y los conceptos no previstos con las cantidades que fueron ejecutadas, realizando esta labor de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, tal como se señaló en la fundamentación de las observaciones y que el actuar del ente contraviene lo señalado en el artículo 75, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y el artículo 14 del Reglamento de la misma. Por lo tanto la documentación enviada como solventación no aporta datos técnicos que sustenten y justifiquen los precios unitarios observados, razón por la cual se determinan **no** solventadas las observaciones originales por un importe de \$190,397.05 (Ciento noventa mil trescientos noventa y siete pesos 05/100 M.N.), I.V.A. incluido.

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Municipal

### Cuantificación Monetaria de los Hallazgos

CONCEPTO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
Número 25	550,652.19	0.00	550,652.19
<b>TOTAL</b>	<b>550,652.19</b>	<b>0.00</b>	<b>550,652.19</b>

### Ordenamientos Legales

Artículos 19, 21, 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 15, 22,24 y 65 Fracción II, Fracción A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

### Número 26 **Con Observación** SI ( ) NO ( X )

Como resultado de la revisión documental a 5 expedientes unitarios de Obra Pública (OP008, OP010, OP011, OP013 y OP012), se constató que se encuentran debidamente integrados y requisitados de acuerdo a la naturaleza del proyecto.

### Número 27 **Con Observación** SI ( ) NO ( X )

Como resultado de la revisión documental a un expediente unitario de Obra Pública (OP009), se constató que no se encuentran debidamente integrados en su documentación.

- No se encuentran debidamente integrados en su documentación

OP009.- Fianza de endoso de cumplimiento por ampliación de plazo.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número HACT/CM/341/2018 de fechas 12 de julio de 2018, respectivamente, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de un expediente unitario de Obra Pública observado, uno se determinó Solventado.

- No se encuentran debidamente integrados en su documentación

OP009.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada de la fianza como solventación y prueba de los antes señalado. (OP009 Folio 27 001 al 27 005). Con respecto a la Fianza de endoso de cumplimiento por modificación al plazo contratado, no es requerida, ya que la fianza de cumplimiento presentada por la empresa contratista, reza en su contenido lo siguiente: "F) Que si es prorrogado el plazo establecido para la realización de los trabajos encomendados a que se refiere el contrato, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.", por lo que no se requiere de ningún endoso de fianza de cumplimiento por la ampliación de plazo al



OP009.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado físico-financiero, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 222 días calendario; diferencia 177 días calendario.

- Inconsistencias de planeación al ejecutar una meta menor a la programada

OP008.- La meta programada del proyecto fue de 7,081.17 M2 y solo se alcanzó una meta real de 6,698.78 M2; reduciéndose en 5.40%, sin embargo su gasto devengado y programado fue de \$8,491,500.00, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número HACT/CM/341/2018 de fechas 12 de julio de 2018, respectivamente, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de 6 expedientes unitarios de Obra Pública observados, dos se determinaron Procedentes y cuatro No Solventados.

- Obras que se ejecutaron en un período mayor al programado

OP008.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada de la cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública del ejercicio 2017, Oficio de terminación de obra, Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago, Transferencia electrónica, Oficio de Solicitud de Sanción y Pago de Sanción ante la Dirección de Finanzas municipales. (OP008 Folio 29 001 al 29 019). Se informa lo siguiente:

Respecto a lo anterior, se hacen las siguientes aclaraciones:

- La obra se concluyó físicamente, con fecha del día 30 de septiembre de 2017.
- Se realizó convenio de ampliación de plazo, por un periodo de 9 días naturales teniendo como terminación de obra el día 30 de septiembre de 2017.
- La estimación No. 9 finiquito de obra fue presentada por oficio a la residencia de obra para su revisión y autorización el día 06 de octubre de 2017.
- Posteriormente con fecha del día 10 de octubre de 2017, la Residencia de Obra, devolvió al contratista, la estimación 9 finiquito, para correcciones.
- El contratista entrega por segunda ocasión a la Residencia de Obra, la estimación 9 finiquito, el día 21 de diciembre de 2017, quedando esta correcta para envío a trámite de pago.
- Finalmente la Dirección de finanzas municipales, realiza el pago de la estimación 9 finiquito, con fecha de día 30 de diciembre de 2017, a los 10 días posteriores a la entrega final por parte de la contratista y autorización de la residencia. Dando cumplimiento a lo establecido artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas que establece un plazo no mayor de 20 días para el pago de las estimaciones una vez autorizados por la residencia de obra.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de inicio al pago de la estimación finiquito transcurrieron 220 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y un periodo de atraso en la presentación de la estimación corregida y debidamente integrada, siendo un atraso por causa imputable a la empresa contratista, misma que fue sancionada por parte del Órgano de Control Interno a solicitud de la Residencia de obra, de acuerdo a lo estipulado en contrato.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se concluye que debido al atraso por causa imputable a la empresa contratista, la Residencia de obra solicitó al Órgano de Control Interno la sanción al contratista, a lo que presentan comprobación referente a la aplicación de sanción por incumplimiento al contrato de obra, razón por la cual se determina solventada la observación.

OP011.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Se anexa copia certificada de la cédula de planeación y programación presupuestaria de Obra Pública del ejercicio 2017, Oficio de terminación de obra, Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago, Transferencia electrónica, Oficio de Solicitud de Sanción y Pago de Sanción ante la Dirección de Finanzas Municipales. (OP011 Folio 29 001 al 29 012). Se informa lo siguiente:

Dicha obra fue programada para ejecutarse en un periodo de 45 días naturales, contados a partir del día 25 de mayo de 2017 al 08 de julio de 2017.

Respecto a lo anterior, se hacen las siguientes aclaraciones:

- El periodo programado de 120 días naturales en la cédula inicial 2017, corresponden a la ejecución física de la obra.
- La obra se concluyó físicamente, con fecha del día 30 de septiembre de 2017.
- El periodo programado de 120 días naturales en la cédula inicial 2017, corresponden a la ejecución física de la obra.
- La obra se concluyó físicamente, con fecha del día 08 de julio de 2017.
- La estimación No. 4 finiquito de obra fue presentada por oficio a la residencia de obra para su revisión y autorización el día 14 de julio de 2017.
- Posteriormente con fecha del día 20 de julio de 2017, la Residencia de Obra, devolvió al contratista, la estimación 4 finiquito, para correcciones.
- El contratista entrega por segunda ocasión a la Residencia de Obra, la estimación 4 finiquito, el día 16 de agosto de 2017, quedando esta correcta para envío a trámite de pago.
- Finalmente la Dirección de Finanzas Municipales, realiza el pago de la estimación 4 finiquito, con fecha de día 03 de noviembre de 2017.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de inicio al pago de la estimación finiquito transcurrieron 163 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y

un periodo de atraso en la presentación de la estimación corregida y debidamente integrada, siendo un atraso por causa imputable a la empresa contratista, misma que fue sancionada por parte del Órgano de Control Interno a solicitud de la Residencia de obra, de acuerdo a lo estipulado en contrato.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que debido al atraso por causa imputable a la empresa contratista, la Residencia de obra solicitó al Órgano de Control Interno la sanción al contratista, a lo que presentan comprobación referente a la aplicación de sanción por incumplimiento al contrato de obra, razón por la cual se determina solventada la observación.

- Obras que se ejecutaron en un periodo mayor al programado

OP010.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada de la cédula de planeación y programación presupuestaria de Obra Pública del ejercicio 2017, Oficio de terminación de obra, Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago, Transferencia electrónica. (OP010 Folio 29 001 al 29 008). Se informa lo siguiente:

- El periodo programado de 120 días naturales en la cédula inicial 2017, corresponden a la ejecución física de la obra.
- La obra se concluyó físicamente, con fecha del día 21 de septiembre de 2017.
- La estimación 7 finiquito fue presentada a la residencia de obra con fecha del 27/09/2017, cumpliendo con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas.
- La dependencia realiza el trámite de finiquito bajo lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se establece de la recepción de los trabajos y elaboración, autorización y trámite del finiquito, el cual parte de la recepción física.
- La Dirección de Finanzas Municipales, realiza el pago de la estimación 3 finiquito, con fecha 06/11/2017. Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, una vez autorizados por la residencia de obra.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de inicio al pago de la estimación finiquito transcurrieron 166 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de la estimación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, por lo que al encontrarse bajos los plazos establecidos de ley, no violenta ninguna normatividad aplicable y no representa una mala planeación.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que se incumplió el seguimiento y programación Físico-Financiero de la obra, razón por la cual se determina no solventada la observación.

OP013.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Se anexa copia certificada de la cédula de planeación y programación presupuestaria de Obra Pública del ejercicio 2017, Oficio de terminación de obra,

Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago, Transferencia electrónica. (OP013 Folio 29 001 al 29 013). Se informa lo siguiente:

- El periodo programado de 45 días naturales en la cédula inicial 2017, corresponden a la ejecución física de la obra.
- La obra se concluyó físicamente, con fecha del día 16 de agosto de 2017.
- La estimación 3 finiquito fue presentada a la residencia de obra con fecha del 22/08/2017, cumpliendo con lo establecido por el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas.
- Se realizó convenio de suspensión temporal, por un periodo de 12 días naturales teniendo como terminación de obra el día 16 de agosto de 2017.
- La dependencia realiza el trámite de finiquito bajo lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se establece de la recepción de los trabajos y elaboración, autorización y trámite del finiquito, el cual parte de la recepción física.
- La Dirección de finanzas municipales, realiza el pago de la estimación 3 finiquito, con fecha 11/12/2017. Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, una vez autorizados por la residencia de obra.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de inicio al pago de la estimación finiquito transcurrieron 194 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de la estimación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, por lo que al encontrarse bajo los plazos establecidos de ley, no violenta ninguna normatividad aplicable y no representa una mala planeación.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se determina que se incumplió el seguimiento y programación Físico-Financiero de la obra, razón por la cual se determina no solventada la observación.

OP012.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada de la cédula de planeación y programación presupuestaria de Obra Pública del ejercicio 2017, Oficio de terminación de obra, Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago, Transferencia electrónica, Convenio de Ampliación de plazo. (OP012 Folio 29 001 al 29 014).se informa lo siguiente:

- El periodo programado de 45 días naturales en la cédula inicial 2017, corresponden a la ejecución física de la obra.
- La obra se concluyó físicamente, con fecha del día 07 de agosto de 2017.
- La estimación 8 finiquito fue presentada a la residencia de obra con fecha del 12/08/2017, cumpliendo con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas.
- Se realizó convenio de ampliación de plazo, por un periodo de 30 días naturales teniendo como terminación de obra el día 07 de agosto de 2017.

- La dependencia realiza el trámite de finiquito bajo lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se establece de la recepción de los trabajos y elaboración, autorización y trámite del finiquito, el cual parte de la recepción física.
- La Dirección de Finanzas Municipales, realiza el pago de la estimación 8 finiquito, con fecha 04/12/2017. Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez autorizados por la residencia de obra.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de inicio al pago de la estimación finiquito transcurrieron 194 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de la estimación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que al encontrarse bajo los plazos establecidos de ley, no viola ninguna normatividad aplicable y no representa una mala planeación.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se determina que se incumplió el seguimiento y programación Físico-Financiero de la obra, razón por la cual se determina **no solventada** la observación.

OP009.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Se anexa copia Certificada de la cédula de planeación y programación presupuestaria de Obra Pública del ejercicio 2017, Oficio de terminación de obra, Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago, Transferencia electrónica, Convenio de Ampliación de plazo. (OP009 Folio 29 001 al 29 013). Se informa lo siguiente:

- El periodo programado de 45 días naturales en la cédula inicial 2017, corresponden a la ejecución física de la obra.
- La obra se concluyó físicamente, con fecha del día 07 de agosto de 2017.
- La estimación 8 finiquito fue presentada a la residencia de obra con fecha del 12/08/2017, cumpliendo con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Se realizó convenio de ampliación de plazo, por un periodo de 30 días naturales teniendo como terminación de obra el día 07 de agosto de 2017.
- La dependencia realiza el trámite de finiquito bajo lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se establece de la recepción de los trabajos y elaboración, autorización y trámite del finiquito, el cual parte de la recepción física.
- La Dirección de Finanzas Municipales, realiza el pago de la estimación 8 finiquito, con fecha 04/12/2017. Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez autorizados por la residencia de obra.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de inicio al pago de la estimación finiquito transcurrieron 194 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de la estimación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 54 y 64 de

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, por lo que al encontrarse bajos los plazos establecidos de ley, no violenta ninguna normatividad aplicable y no representa una mala planeación.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que se incumplió el seguimiento y programación Físico-Financiero de la obra, razón por la cual se determina no solventada la observación.

- Inconsistencias de planeación al ejecutar una meta menor a la programada

OP008.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y argumenta: “La obra fue programada con una meta de 7,081.17 M2 y concluyendo con una meta de 6,698.78 M2, con una diferencia de 382.39 M2, entre la meta inicial y la meta final, sin reducir el monto total programado, sin embargo durante la ejecución de la obra, se determinaron ejecutar trabajos de volúmenes adicionales y conceptos no previstos necesarios para la funcionalidad de la obra. Acciones que son previstas de acuerdo a la Normatividad Aplicable al Proyecto, por lo que dichas acciones no se encuentran fuera de norma, por lo tanto no es correcta la observación respecto a la mala planeación, toda vez que los proyectos de obra al presupuestarse son considerados con todas las necesidades para dar funcionalidad al mismo, más sin embargo durante su ejecución surgen necesidades no contempladas, que provocan la variación del proyecto”.

Con base a lo anterior, siendo que el proyecto se encuentra dentro de la normatividad aplicable, solicito sea solventada dicha observación, ya que no es correcto determinar una observación con base a porcentajes y montos programados y ejercidos, sin verificar el contenido de la obra y las circunstancias bajo las cuales fue ejecutada, que conllevan a las variaciones de metas y montos reales de una obra o proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que la Entidad Fiscalizada incumplió en la planeación, ya que la obra alcanzó una meta menor a la programada al no considerar todos los aspectos para una adecuada ejecución de obra, originando una menor cobertura del servicio, razón por la cual se determina **no solventada** la observación.

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

**Ordenamientos Legales**

Artículos 74 fracción IV, 79 fracción I y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 65 fracción VI; 76 párrafos primero, décimo tercero y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 17, 21, 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 16, 21, 23 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas; 80 fracción III y VII, 81 fracción I, VII, XVIII y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**Número 30**

**Con Observación**

SI ( )

NO ( X )

Como resultado del análisis a la documentación del expediente unitario de Obra Pública, una obra (OP010), cumplió con el contrato de la obra pública.

**Número 31****Con Observación****SI ( X )****NO ( )**

Como resultado del análisis a la documentación de 5 expedientes unitarios de Obra Pública (OP008, OP011, OP013, OP012 y OP009), de 2 (OP012 y OP009) se constató que sus estimaciones se presentaron con un plazo mayor a 6 días naturales siguientes a la fecha de corte, de 4 (OP008, OP013, OP012 y OP009) se constató que sus estimaciones parciales fueron pagadas en un plazo mayor a lo señalado en el marco normativo, de 5 (OP008, OP011, OP013, OP012 y OP009) se constató que su estimación finiquito fue pagada en un plazo mayor a lo señalado en el marco normativo.

- Estimaciones presentadas con un plazo mayor a 6 días naturales siguientes a la fecha de corte

OP012.- Presentan la estimación 7 parcial el día 17/10/2017, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 07/08/2017, transcurriendo 71 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

OP009.- Presentan la estimación 7 parcial el día 14/10/2017, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 07/08/2017, transcurriendo 69 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

- Estimaciones parciales fueron pagadas en un plazo mayor a lo señalado en el marco normativo

OP008.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;

Presentan la estimación No. 2 el 06/06/2017 y efectúan el pago hasta el 20/07/2017, resultando 44 días de diferencia.

Presentan la estimación No. 3 el 06/07/2017 y efectúan el pago hasta el 17/08/2017, resultando 42 días de diferencia.

Presentan la estimación No. 6 el 06/09/2017 y efectúan el pago hasta el 19/10/2017, resultando 43 días de diferencia.

Presentan las estimaciones Nos. 7 y 8 el 06/10/2017 y efectúan el pago hasta el 27/12/2017, resultando 82 días de diferencia respectivamente.

OP013.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;

Presentan la estimación No. 02 el 22/08/2017 y efectúan el pago hasta el 05/10/2017 resultando 44 días de diferencia.

OP012.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;

Presentan la estimación No. 1 el 06/06/2017 y efectúan el pago hasta el 25/07/2017, resultando 49 días de diferencia.

Presentan la estimación No. 4 el 06/08/2017 y efectúan el pago hasta el 22/09/2017, resultando 47 días de diferencia.

Presentan las estimaciones Nos. 5 y 6 el 06/08/2017 y efectúan el pago hasta el 26/09/2017, resultando 51 días de diferencia respectivamente.

OP009.- Acción cuyo pago de estimaciones, violó el plazo establecido en el marco legal;

Presentan la estimación No. 1 el 06/06/2017 y efectúan el pago hasta el 18/07/2017, resultando 42 días de diferencia.

- Estimación finiquito fue pagada en un plazo mayor a lo señalado en el marco normativo

OP008.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;

Concluyen la obra físicamente el 30/09/2017 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/12/2017, resultando 91 días de diferencia.

OP011.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;

Concluyen la obra físicamente el 08/07/2017 y efectúan el pago finiquito hasta el 03/11/2017, resultando 118 días de diferencia.

OP013.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;

Concluyen la obra físicamente el 16/08/2017 y efectúan el pago finiquito hasta el 11/12/2017, resultando 117 días de diferencia.

OP012.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;

Concluyen la obra físicamente el 07/08/2017 y efectúan el pago finiquito hasta el 04/12/2017, resultando 119 días de diferencia.

OP009.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;

Concluyen la obra físicamente el 07/08/2017 y efectúan el pago finiquito hasta el 04/12/2017, resultando 119 días de diferencia.

Las irregularidades observadas en el incumplimiento del contrato de obra, han sido recurrentes en ejercicios anteriores, por lo que se recomienda a la Entidad Fiscalizada que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, cumpla con sus obligaciones de vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido, todo a fin de que las observaciones señaladas no sean en lo sucesivo tan recurrentes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número HACT/CM/341/2018 de fechas 12 de julio de 2018, respectivamente, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de 5 expedientes unitarios de Obra Pública observados, 2 se determinaron Procedentes y 3 No Solventados.

- Estimaciones parciales fueron pagadas en un plazo mayor a lo señalado en el marco normativo

OP008.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada de los Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago, Transferencia electrónica, Oficio de Solicitud de Sanción y Pago de Sanción. (OP008 Folio 31 001 al 31 038). Se informa lo siguiente:

- Las estimaciones 2, 3, 6, 7 y 8 fueron presentadas a la residencia de obra con fecha del 06/06/2017, 06/07/2017, 06/09/2017, 06/10/2017 y 06/10/2017, respectivamente, cumpliendo con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas.
- La residencia de obra regresa las estimaciones 2, 3, 6, 7 y 8, a la contratista con fecha de 12/06/2017, 11/07/2017, 10/09/2017, 12/10/2017 y 12/10/2017, respectivamente, a los 7, 6, 5, 7 y 7 días posteriores a la entrega de la misma.
- Finalmente la contratista entrega nuevamente a la residencia de obra, las estimaciones 2, 3, 6, 7 y 8 con fecha 11/07/2017, 07/08/2017, 11/10/2017, 21/12/2017 y 21/12/2017, respectivamente.
- La Dirección de Finanzas Municipales, realiza el pago de las estimaciones 2, 3, 6, 7 y 8, con fecha 20/07/2017, 17/08/2017, 19/10/2017, 27/12/2017 y 27/12/2017, a los 10, 11, 9, 7 y 7 días posteriores a la entrega final por parte de la contratista y autorización de la residencia, respectivamente. Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, una vez autorizados por la residencia de obra.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de presentación de la estimación 2, 3, 6, 7 y 8, a la fecha de pago, transcurrieron 45, 43, 44, 83 y 83 días calendario respectivamente, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de las estimación según contrato y un periodo de atraso en la presentación de la estimación corregida y debidamente integrada, siendo un atraso por causa imputable a la empresa contratista, misma que fue sancionada por parte del Órgano de Control Interno a solicitud de la Residencia de obra, de acuerdo a lo estipulado en contrato.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se concluye que la contratista incumplió en la entrega de las estimaciones, por la cual la Residencia de obra solito al Órgano Interno de control la sanción al contratista, comprobándose la acción aplicada como sanción al contratista, razón por la cual se determina solventada la observación.

- Estimación finiquito fue pagada en un plazo mayor a lo señalado en el marco normativo

OP008.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada de los Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago, Transferencia electrónica, Oficio de Solicitud de Sanción. (OP008 Folio 31 001 al 31 008). Se informa lo siguiente:

- La estimación 9 finiquito fue presentada a la residencia de obra con fecha del 06/10/2017, cumpliendo con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas.
- La residencia de obra regresa la estimación 9 finiquito a la contratista con fecha de 10/10/2017, a los 4 días posteriores a la entrega de la misma.
- Finalmente la contratista entrega nuevamente a la residencia de obra, la estimación 9 finiquito con fecha 21/12/2017.

- La Dirección de Finanzas Municipales, realiza el pago de la estimación 4 finiquito, con fecha 30/12/2017, a los 10 días posteriores a la entrega final por parte de la contratista y autorización de la residencia, respectivamente. Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, una vez autorizados por la residencia de obra.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de presentación de la estimación 9 finiquito, a la fecha de pago, transcurrieron 86 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de las estimación según contrato y un periodo de atraso en la presentación de la estimación corregida y debidamente integrada, siendo un atraso por causa imputable a la empresa contratista, misma que fue sancionada por parte del Órgano de Control Interno a solicitud de la Residencia de obra, de acuerdo a lo estipulado en contrato.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que la contratista incumplió en la entrega de la estimación finiquito, por la cual la Residencia de obra solicitó al Órgano Interno de control la sanción al contratista, comprobando la sanción económica al contratista, razón por la cual se determina solventada la observación.

OP011.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Se anexa copia certificada de los Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago, Transferencia electrónica, Oficio de Solicitud de Sanción. (OP011 Folio 31 001 al 31 008). Se informa lo siguiente:

- La estimación 4 finiquito fue presentada a la residencia de obra con fecha del 14/10/2017, cumpliendo con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas.
- La residencia de obra regresa la estimación 4 finiquito a la contratista con fecha de 20/10/2017, a los 7 días posteriores a la entrega de la misma.
- Finalmente la contratista entrega nuevamente a la residencia de obra, la estimación 4 finiquito con fecha 16/08/2017.
- La Dirección de Finanzas Municipales, realiza el pago de la estimación 4 finiquito, con fecha 03/11/2017. Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, una vez autorizados por la residencia de obra.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de presentación de la estimación 4 finiquito, a la fecha de pago, transcurrieron 113 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de las estimación según contrato y un periodo de atraso en la presentación de la estimación corregida y debidamente integrada, siendo un atraso por causa imputable a la empresa contratista, misma que fue sancionada por parte del Órgano de Control Interno a solicitud de la Residencia de obra, de acuerdo a lo estipulado en contrato.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que la contratista incumplió en la entrega de la estimación finiquito, por la cual la Residencia de

obra solicito al Órgano Interno de control la sanción al contratista, comprobando la sanción económica al contratista, razón por la cual se determina solventada la observación.

- Estimaciones presentadas con un plazo mayor a 6 días naturales siguientes a la fecha de corte

OP012.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada de los Oficios de entrega de la estimación a la residencia y sanción. (OP012 Folio 31 001 al 31 002). Se informa lo siguiente:

- La estimación 7 fue presentada a la residencia de obra con fecha del 17 de octubre de 2017, incumpliendo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Sin embargo dicha acción fue sancionada por el Órgano Interno de control a petición de la Residencia de obra, de acuerdo a lo estipulado en contrato.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se concluye que la contratista incumplió en la entrega de la estimación 7, por la cual la Residencia de obra solito al Órgano Interno de control la sanción al contratista, sin embargo no comprueban la acción aplicada como sanción al contratista, razón por la cual se determina **solventada** la observación.

OP009.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada de los Oficios de entrega de la estimación a la residencia y sanción. (OP009 Folio 31 001 al 31 002). Se informa lo siguiente:

- La estimación 7 fue presentada a la residencia de obra con fecha del 14 de octubre de 2017, incumpliendo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Sin embargo dicha acción fue sancionada por el Órgano Interno de control a petición de la Residencia de obra, de acuerdo a lo estipulado en contrato.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se concluye que la contratista incumplió en la entrega de la estimación 7, por la cual la Residencia de obra solito al Órgano Interno de control la sanción al contratista, sin embargo no comprueban la acción aplicada como sanción al contratista, razón por la cual se determina no solventada la observación.

Estimaciones parciales fueron pagadas en un plazo mayor a lo señalado en el marco normativo

OP013.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada de los Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago, Transferencia electrónica, Oficio de Solicitud de Sanción. (OP013 Folio 31 001 al 31 007). Se informa lo siguiente:

- La estimación 2 fue presentada a la residencia de obra con fecha del 22/08/2017, cumpliendo con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas.
- La residencia de obra regresa las estimaciones 2 a la contratista con fecha de 28/08/2017, a los 7 días posteriores a la entrega de la misma.
- Finalmente la contratista entrega nuevamente a la residencia de obra, la estimación 2 con fecha 02/10/2017.
- La Dirección de finanzas municipales, realiza el pago de la estimación 2, con fecha 05/10/2017, a los 4días posteriores a la entrega final por parte de la contratista y autorización de la residencia,

respectivamente. Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, una vez autorizados por la residencia de obra. Con lo anterior se tiene que de la fecha de presentación de la estimación 2, a la fecha de pago, transcurrieron 45 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de las estimación según contrato y un periodo de atraso en la presentación de la estimación corregida y debidamente integrada, siendo un atraso por causa imputable a la empresa contratista, misma que fue sancionada por parte del Órgano de Control Interno a solicitud de la Residencia de obra, de acuerdo a lo estipulado en contrato.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que la contratista incumplió en la entrega de la estimación 02, por la cual la Residencia de obra solicito al Órgano Interno de control la sanción al contratista, sin embargo no comprueban la acción aplicada como sanción al contratista, razón por la cual se determina no solventada la observación.

OP012.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Se anexa copia certificada de los Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago, Transferencia electrónica, Oficio de Solicitud de Sanción. (OP012 Folio 31 001 al 31 028). Se informa lo siguiente:

- Las estimaciones 1, 4, 5, y 6 fueron presentadas a la residencia de obra con fecha del 06/06/2017, 06/08/2017, 06/08/2017 y 06/08/2017, respectivamente, cumpliendo con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas.
- La residencia de obra regresa las estimaciones 1, 4, 5, y 6 a la contratista con fecha de 16/06/2017, 09/08/2017, 09/08/2017 y 09/08/2017, respectivamente, a los 11, 4, 4 y 4 días posteriores a la entrega de la misma.
- Finalmente la contratista entrega nuevamente a la residencia de obra, las estimaciones 1, 4, 5, y 6 con fecha 17/07/2017, 18/09/2017, 18/09/2017 y 18/09/2017, respectivamente.
- La Dirección de finanzas municipales, realiza el pago de las estimaciones 1, 4, 5, y 6, con fecha 25/07/2017, 22/09/2017, 26/09/2017 y 26/09/2017, a los 9, 5, 9 y 9 días posteriores a la entrega final por parte de la contratista y autorización de la residencia, respectivamente. Dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, una vez autorizados por la residencia de obra.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de presentación de la estimación 1, 4, 5, y 6, a la fecha de pago, transcurrieron 50, 48, 52 y 52 días calendario respectivamente, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de las estimación según contrato y un periodo de atraso en la presentación de la estimación corregida y debidamente integrada, siendo un atraso por causa imputable a la empresa contratista, misma que fue sancionada por parte del Órgano de Control Interno a solicitud de la Residencia de obra, de acuerdo a lo estipulado en contrato.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se concluye que la contratista incumplió en la entrega de las estimaciones, por la cual la Residencia de obra solicitó al Órgano Interno de control la sanción al contratista, sin embargo no comprueban la acción aplicada como sanción al contratista, razón por la cual se determina no solventada la observación.

OP009.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Se anexa copia certificada de los Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago, Transferencia electrónica, Oficio de Solicitud de Sanción. (OP009 Folio 31 001 al 31 007). Se informa lo siguiente:

- La estimación 1 fue presentada a la residencia de obra con fecha del 06/06/2017, cumpliendo con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas.
- La residencia de obra regresa la estimación 1 a la contratista con fecha de 16/06/2017, a los 10 días posteriores a la entrega de la misma.
- Finalmente la contratista entrega nuevamente a la residencia de obra, la estimación 1 con fecha 04/07/2017.
- La Dirección de Finanzas Municipales, realiza el pago de la estimación 1, con fecha 18/07/2017, a los 15 días posteriores a la entrega final por parte de la contratista y autorización de la residencia, respectivamente. Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, una vez autorizados por la residencia de obra.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de presentación de la estimación 1, a la fecha de pago, transcurrieron 43 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de las estimación según contrato y un periodo de atraso en la presentación de la estimación corregida y debidamente integrada, siendo un atraso por causa imputable a la empresa contratista, misma que fue sancionada por parte del Órgano de Control Interno a solicitud de la Residencia de obra, de acuerdo a lo estipulado en contrato.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que la contratista incumplió en la entrega de la estimación 1, por la cual la Residencia de obra solicitó al Órgano Interno de control la sanción al contratista, sin embargo no comprueban la acción aplicada como sanción al contratista, razón por la cual se determina **no solventada** la observación.

- Estimación finiquito fue pagada en un plazo mayor a lo señalado en el marco normativo

OP013.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada de los Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago, Transferencia electrónica, Oficio de Solicitud de Sanción. (OP013 Folio 31 001 al 31 005). Se informa lo siguiente:

- La estimación 3 finiquito fue presentada a la residencia de obra con fecha del 22/08/2017, cumpliendo con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas.

- La dependencia realiza el trámite de finiquito bajo lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se establece de la recepción de los trabajos y elaboración, autorización y trámite del finiquito, el cual parte de la recepción física.
- La Dirección de Finanzas Municipales, realiza el pago de la estimación 3 finiquito, con fecha 11/12/2017. Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, una vez autorizados por la residencia de obra.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de entrega al pago de la estimación finiquito transcurrieron 112 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de la estimación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, por lo que al encontrarse bajo los plazos establecidos de ley, no violenta ninguna normatividad aplicable y no representa una mala planeación.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que la contratista incumplió en la entrega de la estimación finiquito, por la cual la Residencia de obra solicitó al Órgano Interno de control la sanción al contratista, sin embargo no comprueban la acción aplicada como sanción al contratista, razón por la cual se determina no solventada la observación.

OP012.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Se anexa copia certificada de los Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago, Transferencia electrónica, Oficio de Solicitud de Sanción. (OP012 Folio 31 001 al 31 004). Se informa lo siguiente:

- La estimación 8 finiquito fue presentada a la residencia de obra con fecha del 12/08/2017, cumpliendo con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas.
- La dependencia realiza el trámite de finiquito bajo lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se establece de la recepción de los trabajos y elaboración, autorización y trámite del finiquito, el cual parte de la recepción física.
- La Dirección de finanzas municipales, realiza el pago de la estimación 3 finiquito, con fecha 04/12/2017. Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, una vez autorizados por la residencia de obra.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de entrega al pago de la estimación finiquito transcurrieron 115 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de la estimación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, por lo que al encontrarse bajo los plazos establecidos de ley, no violenta ninguna normatividad aplicable y no representa una mala planeación.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se determina que se incumplió en el plazo del pago de finiquito, razón por la cual se determina no solventada la observación.

OP009.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Se anexa copia certificada de los Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago, Transferencia electrónica, Oficio de Solicitud de Sanción. (OP009 Folio 31 001 al 31 004). Se informa lo siguiente:

- La estimación 8 finiquito fue presentada a la residencia de obra con fecha del 12/08/2017, cumpliendo con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas.
- La dependencia realiza el trámite de finiquito bajo lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, donde se establece de la recepción de los trabajos y elaboración, autorización y trámite del finiquito, el cual parte de la recepción física.
- La Dirección de Finanzas Municipales, realiza el pago de la estimación 3 finiquito, con fecha 04/12/2017. Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, una vez autorizados por la residencia de obra.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de entrega al pago de la estimación finiquito transcurrieron 115 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de la estimación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 54 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, por lo que al encontrarse bajos los plazos establecidos de ley, no violenta ninguna normatividad aplicable y no representa una mala planeación.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se determina que se incumplió en el plazo del pago de finiquito, razón por la cual se determina **no solventada** la observación.

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

**Ordenamientos Legales**

Artículos 74 fracción IV, 79 fracción I y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 65 fracción VI; 76 párrafos primero, décimo tercero y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 53, 54, 55 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracción IX, 115 fracción X y 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas; 79 fracción II, XIV y XXII 81 fracción VII y XVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**Número 32**

**Con Observación**

**SI ( )**

**NO ( X )**

Como resultado de la inspección física a una Obra Pública (OP011), se constató que el servidor público cumplió con sus obligaciones de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

**Número 33****Con Observación****SI ( X )****NO ( )**

Como resultado de la inspección física a 5 Obras Públicas (OP008, OP010, OP013, OP012 y OP009), se constató que el servidor público no cumplió con sus obligaciones de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas; de éstas, además 2 obras (OP008 y OP010) sus precios unitarios presentan incremento en el costo total presupuestado de los trabajos ejecutados en el periodo auditado con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta.

- No cumplió con sus obligaciones de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos

OP008.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados en exceso a favor del contratista y en mal estado, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

OP010.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados que presentan irregularidad física, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

OP013.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados con irregularidades físicas, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

OP012.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados con irregularidades físicas, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

OP009.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados en exceso a favor del contratista y por irregularidad de vicios ocultos, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

- Sus precios unitarios presentan incremento en el costo total presupuestado

OP008.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto a los precios unitarios del presupuesto de la obra del ente y las cantidades ejecutadas en el periodo auditado, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos ejecutados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

OP010.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto a los precios unitarios del presupuesto de la obra del ente y las cantidades ejecutadas en el periodo auditado, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos ejecutados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio no. HACT/CM/341/2018 de fecha 12 de julio de 2018, respectivamente, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de 5 Obras Públicas observadas, 4 se determinaron Procedentes y uno No Solventado.

- No cumplió con sus obligaciones de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos

OP008.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: Oficio de Notificación de observaciones y Actas Circunstanciada de Sitio. (OP008 Folio 23 001 al 23 008). Respecto a los conceptos con clave 202080, 202060, 801070, 301010 y PUE-05 fueron notificados a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha se encuentran en proceso ejecución por parte de la empresa, acción verificada por la Residencia de Obra, mediante Acta de Circunstanciada de Sitio de fecha 12 de Julio de 2018. Por lo que en alcance a la presente solventación se enviara la evidencia necesaria para solventar dichos puntos o en su caso podrán ser verificados por la visita física de solventación al proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente fueron realizados los trabajos de corrección de vicios ocultos, razón por la cual se determina solventada la observación.

OP010.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: Oficio de Notificación de observaciones y Actas Circunstanciada de Sitio y Evidencia fotográfica. (OP010 Folio 23 001 al 23 007). Respecto a los conceptos con clave 202060 y 202080 fueron notificados a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha se encuentran ejecutados en su totalidad por parte de la empresa, acción verificada por la Residencia de Obra, mediante Acta de Circunstanciada de Sitio de fecha 10 de Julio de 2018. Por lo que solicita la verificación mediante visita física de solventación al proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente fueron corregidas las irregularidades físicas, razón por la cual se determina solventada la observación.

OP013.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Se anexa Oficio de Notificación de observaciones y Actas Circunstanciada de Sitio y Evidencia fotográfica, dictamen técnico. (OP013 Folio 23 001 al 23 014). Respecto a los conceptos con clave 202050, 040410, O-0170, 202060, 040614 y 202080 fueron notificados

a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha se encuentran ejecutados en su totalidad, los conceptos no clave 202050, 040410, 202060, 050614 y 202080 y con respecto al concepto O-0170, se presenta dictamen de DRO donde se determina la no afectación estructural y vida de pavimento por el desgaste que presenta acción verificada por la Residencia de Obra, mediante Acta de Circunstanciada de Sitio de fecha 11 de Julio de 2018. Por lo que solicita la verificación mediante visita física de solventación al proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente fueron corregidas las irregularidades físicas, razón por la cual se determina solventada la observación.

OP012.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: Oficio de Notificación de observaciones y Actas Circunstanciada de Sitio. (OP008 Folio 23 001 al 23 009). Respecto a los conceptos con clave 202011, CNP 01, 202060, 40470 y 45050 fueron notificados a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha se encuentran en proceso ejecución por parte de la empresa, acción verificada por la Residencia de Obra, mediante Acta de Circunstanciada de Sitio de fecha 12 de Julio de 2018. Por lo que en alcance a la presente solventación se enviara la evidencia necesaria para solventar dichos puntos o en su caso podrán ser verificados por la visita física de solventación al proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente fueron corregidas parcialmente las irregularidades físicas, y del concepto con clave 202011 se justifica con el dictamen técnico, razón por la cual se determina solventada la observación.

OP009.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: Oficio de notificación de observaciones y acta circunstanciada de sitio, evidencias fotográficas y dictamen (OP009 Folio 23 001 al 23 018). Respecto a los conceptos con clave 202011, 202080, 202060, 040410, 202050, 202060, 104090, 040410 y O-0616 fueron notificados a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha conceptos con que presentan irregularidad física con clave 202080, 202060 y 040410, se encuentran ejecutados en su totalidad, y con respecto al concepto 202011 se presenta dictamen de DRO donde se determina la no afectación estructural y vida del pavimento por el desgaste que presenta, acción verificada por la residencia de obra, mediante acta circunstanciada de sitio de fecha 11 de julio de 2018. Por lo que solicita verificación física de solventación al proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que los conceptos, 202080, 202060, 040410 fueron realizados los trabajos de corrección de vicios ocultos, así como del dictamen técnico que se refiere al concepto 202011 de pavimento el cual no presenta daños estructurales ni afecta su vida útil, razón por la cual se determina solventada la observación.

OP009.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: Oficio de Notificación de observaciones, Evidencia fotográfica y Actas Circunstanciada de Sitio y dictamen. (OP009 Folio 23 001 al 23 018). Con

respecto a los conceptos pagados en exceso con claves 202050, 202060, 104090, 040410 y O-0616, se tienen por verificados en sitio por la residencia de obra, la empresa contratista y la contraloría municipal, en donde hace constar mediante Acta Circunstanciada de Sitio de fecha 03 de julio de 2018, los volúmenes para cada conceptos respectivamente de : 381.30 ml (202050), 381.30 ml (202060), 436.77 m2 (104090), 416.29 m2 (040410) y 416.29 m2 (O-0616). Lo que determina que existe un volumen pagado en exceso, el cual se notifica a la empresa contratistas para su reintegro y se encuentra en proceso de pago. Por lo que en alcance a la presente solventación se enviara la evidencia necesaria para solventar dichos puntos o en su caso podrán ser verificados por la visita física de solventación al proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que no fueron realizados trabajos para los conceptos con clave 202050, 202060, 104090, 040410 y O-0616, razón por la cual se determina no solventada la observación.

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

**Ordenamientos Legales.**

Artículos 74 fracción IV, 79 fracción I y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 65 fracción VI; 76 párrafos primero, décimo tercero y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas; 29 fracción XII, 80 fracción VII y VIII, 81 fracción I, VII y XVIII, 84 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

## **HALLAZGOS DEL RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS (U093)**

<b>Número 34</b>	<b>Con Observación</b>	<b>SI ( )</b>	<b>NO ( X )</b>
------------------	------------------------	---------------	-----------------

En visita física se constató que una obra (OP114), presenta irregularidad física por un monto de \$70,618.59.

- Obra que presenta Irregularidad física

OP114.- Se constató que en el cadenamamiento 0+160 de la calle Constituyente, la base hidráulica compactada construida presenta una superficie irregular con material suelto sobre la superficie de rodamiento, afectando un área de 1,050.00 m2 (15.00 m x 70.00 m) con un espesor promedio de 0.15 m, lo anterior representa un volumen de 157.50 m3, vinculado a los concepto con clave de identificación número CAM-11, 150052, 160161, 160162 y 160164;; razón por la cual se observa un monto de \$70,618.59 (Setenta mil seiscientos dieciocho pesos 59/100 M.N.) I.V.A. incluido, por volumen de conceptos de obra que presentan irregularidades físicas, como se muestra en la siguiente tabla:



**Número 37****Con Observación****SI ( )****NO ( X )**

Como resultado de la revisión documental a un expediente unitario de Obra Pública (OP114), se constató que cumplió con el proceso de licitación de acuerdo al marco normativo.

**Número 38****Con Observación****SI ( X )****NO ( )**

Como resultado del análisis a la documentación de un expediente unitario de Obra Pública (OP114), se constató que se ejecutó en un período mayor al programado.

- Obras que se ejecutaron en un período mayor al programado

OP114.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado Físico-Financiero, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 25 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 55 días calendario; diferencia 30 días calendario.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número HACT/CM/341/2018 de fechas 12 de julio de 2018, respectivamente, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de un expediente unitario de Obra Pública observado, se determinó No Solventado.

- Obras que se ejecutaron en un período mayor al programado

OP114.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada de la cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública del ejercicio 2017, Oficio de terminación de obra, Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago. (OP114 Folio 38 001 al 38 007). Se informa lo siguiente:

Dicha obra fue programada para ejecutarse en un periodo de 25 días naturales, contados a partir del día 28 de noviembre de 2017 al 22 de diciembre de 2017.

Respecto a lo anterior, se hacen las siguientes aclaraciones:

- El periodo programado de 25 días naturales en la cédula inicial 2017, corresponden a la ejecución física de la obra.
- La obra se concluyó físicamente, con fecha del día 22 de diciembre de 2017.
- La estimación No. 2 finiquito de obra fue presentada por oficio a la residencia de obra para su revisión y autorización el día 26 de diciembre de 2017.
- Finalmente la Dirección de Finanzas Municipales, realiza el pago de la estimación 2 finiquito, con fecha de día 30 de diciembre de 2017, a los 5 días posteriores a la entrega final por parte de la contratista y autorización de la residencia. Dando cumplimiento a lo establecido artículo 54 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas que establece un plazo no mayor de 20 días para el pago de las estimaciones una vez autorizados por la residencia de obra.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de inicio al pago de la estimación finiquito transcurrieron 33 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de la estimación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo. 54, por lo que al encontrarse bajos los plazos establecidos de Ley, no violenta ninguna normatividad aplicable y no representa una mala planeación.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se determina que se incumplió el seguimiento y programación Físico-Financiero de la obra, razón por la cual se determina no solventada la observación.

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

**Ordenamientos Legales**

Artículos 74 fracción IV, 79 fracción I y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 65 fracción VI; 76 párrafos primero, décimo tercero y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 17, 21, 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 16, 21, 23 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas; 80 fracción III y VII, 81 fracción I, VII, XVIII y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**Número 39** **Con Observación** **SI ( )** **NO ( X )**

Como resultado del análisis a la documentación del expediente unitario de Obra Pública, una obra (OP114), cumplió con el contrato de la obra pública.

**Número 40** **Con Observación** **SI ( )** **NO ( X )**

Como resultado de la inspección física a una Obra Pública (OP114), se constató que el servidor público no cumplió con sus obligaciones de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

- No cumplió con sus obligaciones de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos

OP114.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados con irregularidades físicas, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio no. HACT/CM/341/2018 de

fecha 12 de julio de 2018, respectivamente, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de una Obra Pública observada, se determinó Solventada.

- No cumplió con sus obligaciones de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos

OP114.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Actas Circunstanciada de Sitio y Evidencia fotográfica. (OP114 Folio 34 001 al 34 003). Respecto a los conceptos con clave CAM-11, 150052, 160161, 160162 y 160164 fueron notificados a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha se encuentran ejecutados en su totalidad por parte de la empresa, acción verificada por la Residencia de Obra, mediante Acta de Circunstanciada de Sitio de fecha 11 de Julio de 2018. Por lo que solicita la verificación mediante visita física de solventación al proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente fueron corregidas las irregularidades físicas, razón por la cual se determina solventada la observación.

## HALLAZGOS DEL RAMO 48 CULTURA (DESARROLLO CULTURAL)

### Número 41

### Con Observación

SI ( )

NO ( X )

En visita física se constató que una obra (OP038), presenta irregularidad física por un monto de \$19,392.21, conceptos de obra pagados no ejecutados con un monto de \$9,211.63 y que se ejecutó sin cumplir con las especificaciones del concepto de obra contratado con un monto de \$9,182.70; que juntos suman un monto de \$37,786.54.

- Obras que presentan Irregularidades físicas

OP038.- En los muros del eje E en el tramo del 4 al 11, se encontraron 3.00 fisuras en el aplanado en un área de 7.62 m<sup>2</sup>; en el eje 4' del tramo E a L 1.00 fisura con un área de 2.40 m<sup>2</sup>; en eje 5 del tramo A al E, 2.00 fisuras en el aplanado en un área de 4.06 m<sup>2</sup> y en el eje 6 tramo E al L con un área de 2.42 m<sup>2</sup>; Además se encontraron 2.00 grietas en muros del eje D en el tramo del 5 al 11 con un área de 5.08 m<sup>2</sup>, que genera un área total 21.58 m<sup>2</sup> de aplanado y 5.08 m<sup>2</sup> de muro de block; se constató que la puerta de acceso principal, no abre correctamente, debido a desniveles en el firme del concreto; y un W.C. no funciona correctamente, debido a daños en el flotador, impidiendo que este desagüe; toda lo anterior vinculado a los conceptos con claves de identificación Nos. 1.2 07, 1.2 06, 1.3.07 y 1.6 06;; razón por la cual se observa un monto de \$19,392.21 (Diecinueve mil trescientos noventa y dos pesos 21/100 M.N.) I.V.A. incluido.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
1.2 07.- Aplanado en muros de 1.5 cms. de espesor, con mortero cem-arena en prop. 1:5, acabado pulido, incluye: andamio, herramienta y mano de obra.	M2	21.58	137.97	2,977.39
1.2 06.- Muro de block hueco de 10x20x40cms, asentado con mortero cemento-cal-arena, en prop. 1:1:5, acabado común, hasta 3.50 mts de altura, incluye: andamio, elevaciones, acarreos, herramienta y mano de obra.	M2	5.08	350.31	1,779.57
1.3.07.- Suministro y colocación de puerta de aluminio natural de 1.80x2.10 mts a dos hojas fabricada con perfiles de aluminio línea de 3"x1.25", (conforme a diseño de proyecto), cristal de 6	Pza	1.00	11,967.26	11,967.26

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
mm, incluye; trazo, cortes a 45°, armado, fijación, empaque de vinil en el perímetro interior, desperdicios, cerradura Phillips mod. 550, pivote centrado, brazo hidráulico mca. ryobi o similar, equipo y herramienta menor, mano de obra y equipo de seguridad.				
1.6 06.- Suministro y colocación de WC, tanque y asiento cerámica color blanco, mca. reggio o similar, incluye: pijas, junta de cera, herraje, herramienta y mano de obra.	Pza	1.00	2,667.98	2,667.98
Total				19,392.21

- Conceptos de obra pagados no ejecutados

OP038.- Se constató volúmenes de conceptos de obra generados, estimados y pagados, no fueron ejecutados, vinculados a los conceptos con claves de identificación Nos. 1.6.15 y LOG; razón por la cual se observa un monto de \$9,211.63 (Nueve mil doscientos once pesos 63/100 M.N.) I.V.A. incluido

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.6.15.- Suministro y colocación de barra de seguridad en forma de I, mca. sanilock o similar, incluye: pijas, material de fijación, herramienta y mano de obra.	Pza	2.00	0.00	2.00	1,528.48	3,056.96
LOG.- Suministro y colocación de logo institucional letra con material de letro vical blanco de 3 mm con vinil de corte metalizado de 1.50x1.00 logo, incluye: letra "Tenosique gobierno municipal", instalación de letras, andamio, material de fijación, herramienta menor y mano de obra.	Pza	2.00	0.00	2.00	2,442.05	4,884.10
Subtotal						7,941.06
IVA 16%						1,270.57
Total						9,211.63

- Trabajos ejecutados sin cumplir con las especificaciones del concepto de obra contratado

OP038.- Se constató que el concepto de obra No. CAR01 se ejecutó sin cumplir con las especificaciones solicitada, ya que este indica puertas de madera prefabricadas, y en su lugar, se encontraron puertas de aluminio; razón por la cual se observa un monto de \$9,182.70 (Nueve mil ciento ochenta y dos pesos 70/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
CAR01.- Puerta de madera prefabricada 0.90x2.10 m. a base de madera, acabado en laca natural transparente semimate, incluye: marco, puertas, entrepaños, cerradura, jaladeras de acero inoxidable, herrajes y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	Pza	5.00	1,836.54	9,182.70
Total				9,182.70

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número HACT/CM/341/2018 de fecha 12 de julio de 2018, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de un monto observado por \$37,786.54, se determinó Solventado un monto de \$37,786.54.

- Obras que presentan Irregularidades físicas

OP038.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada del Acta Circunstanciada de Sitio y Evidencia Fotográfica. (OP038 Folio 41 001 al 41 015). Respecto a los conceptos con clave 1.2 06,

1.2 07, 1.3 07 y 1.6 06, fueron notificados a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha se encuentran corregidos y verificados por el Residente de Obra, mediante Acta Circunstanciada de Sitio de fecha 11 de julio de 2018, donde se puede apreciar mediante evidencia fotográfica dichas acciones. Por lo que solicito su solventación a través de la inspección física en el sitio de la obra, con la finalidad de verificar que la irregularidad observada ya fue reparada.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente fueron corregidas las irregularidades físicas, razón por la cual se determina solventada la observación, un monto de \$19,392.21.

- Conceptos de obra pagados no ejecutados

OP038.- La Entidad Fiscalizada argumenta: Respecto a los conceptos con clave 1.6 15 y LOG, fueron notificados a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha se encuentran en proceso suministro e instalación por parte de la empresa, acción verificada por la Residencia de Obra. Por lo que en alcance a la presente solventación se enviara la evidencia necesaria para solventar dichos puntos o en su caso podrán ser verificados por la visita física de solventación al proyecto. (OP038 Folio 41 001 al 41 015).

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente fueron realizados completamente los trabajos, razón por la cual se determina solventada la observación, un monto de \$9,211.63.

- Trabajos ejecutados sin cumplir con las especificaciones del concepto de obra contratado

OP038.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Se anexa cotizaciones. (OP038 Folio 41 001 al 41 015). Con la finalidad de dar solventación al presente punto, se notificó a la empresa contratista para su corrección, por lo que en respuesta la empresa contratista realiza la observación que dicha puerta de aluminio, es más costosa que la puerta de madera especificada en el concepto, por lo que por parte de esta dependencia, se realizó cotización en el mercado, con 2 proveedores o fabricantes de puertas y ventanas de aluminio, los cuales son ALUMINIOS Y VIDRIOS NUVAL y ALUMINIOS Y VIDRIOS DEL USUSMACINTA, los cuales presentaron cotizaciones por los montos de \$ 3,500.00 y \$ 3,444.00, respectivamente, lo que implicaría el costo directos de la fabricación e instalación de la puerta, siendo un total de \$ 17,220.00 a costo directo, y fueron pagados al contratista el monto de \$ 9,182.70, por lo que para este caso no se puede solicitar el reintegro de dicho monto por la diferencia de costo. De igual forma se informa y se puede constatar por el auditor el día de la visita que dichas puertas no presentan desperfecto alguno. Sin embargo con al considerar que no se cumplió con la especificación del concepto, se realiza el procedimiento respectivo a la servidor público responsable de verificar dichos trabajos.



- No se encuentran debidamente integrados en su documentación

OP038.- Pruebas de laboratorio.

- La documentación integrada presenta inconsistencias en su contenido

OP038.- El acta de entrega recepción, el acta de recepción física y el acta finiquito se encuentran fundamentadas en la Ley Estatal, siendo la normatividad aplicable la Ley Federal; el acta administrativa de extinción de derechos de contrato, se encuentra fundamentada en el Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, dicho artículo no coincide con lo descrito en el contexto.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número HACT/CM/341/2018 de fechas 12 de julio de 2018, respectivamente, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de un expediente unitario de Obra Pública observado, se determinó Solventado.

- No se encuentran debidamente integrados en su documentación

OP038.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Pruebas laboratorios las cuales se procedió a realizar la compulsión mediante oficio No. HCE/OSF/DATEPIP/2145/2017, en la que se constató que efectivamente los informes de: 1. muestra: 1 al 3, edad de la muestra 7, 14 y 28 días respectivamente, elemento: zapata corrida de concreto hidráulico. 2. muestra: 4, 5 y 6, edades de la muestra: 7, 14 y 28 días respectivamente, elemento: losa de cimentación de concreto hidráulico. 3. muestra: 7, 8 y 9, edad de la muestra: 7, 14 y 28 días respectivamente, elemento: contratrabes CT-1 y T-1 de concreto hidráulico, fueron elaborados por el prestador de servicios, razón por la cual se determina solventada la observación.

- La documentación integrada presenta inconsistencias en su contenido

OP038.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Se anexa copia certificada del acta recepción, acta de recepción física y acta de finiquito del OP038. (OP038 Folio 43 001 al 43 027). Se informa que efectivamente las tres actas antes mencionadas, presentaban error en su fundamentación. Por lo consiguiente fueron modificadas e integradas en su expediente unitario. Por lo que al no haberse realizado con dolo a mala fe, se solicita la solventación del mismo.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se comprueba que fueron atendidas las observaciones por inconsistencias en la documentación, razón por la cual se determina solventada la observación.

**Número 44**

**Con Observación**

**SI ( X )**

**NO ( )**

Como resultado de la revisión documental a un expediente unitario de Obra Pública (OP038), se constató que no cumplió con el proceso de licitación de acuerdo al marco normativo.

OP038.- La propuesta de la empresa ganadora debió haber sido rechazada en la evaluación cualitativa, debido a que se estableció en las bases de licitación, en el anexo generado de la reunión de aclaraciones con los contratistas, que el licitante debe de considerar dentro de sus indirectos “Obras de desviación y dispositivos de señalamiento diurno y nocturno”, situación que no cumplió la empresa ganadora, constatándose en la hoja de sus análisis calculo e integración de sus costos indirectos”.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número HACT/CM/341/2018 de fechas 12 de julio de 2018, respectivamente, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de un expediente unitario de Obra Pública observado, uno se determinó No Solventado.

OP038.- La Entidad Fiscalizada argumenta: *“Efectivamente la junta de aclaraciones señala que deberá considerarse esos costos indirectos, sin embargo por el tipo de obra que se refiere no fue considerada como falta o incumplimiento, siendo que la obra no requiere de obra de desvíos. Siendo una falta mayor considerarlos y no ejecutarlos, ya que no son requeridas en la obra.*

*En base al criterio anterior, se determinó no ser desechada la propuesta en la evaluación cualitativa”.*

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se determina que la Entidad Fiscalizada no realizó los procedimientos adecuados durante la licitación para determinar la solvencia de las proposiciones presentadas, razón por la cual se determina no solventada la observación.

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

#### **Ordenamientos Legales**

Artículos 74 fracción IV, 79 fracción I y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 65 fracción VI; 76 párrafos primero, décimo tercero y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 38, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64, del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas; 29 fracción XII; 80 fracción VII; 81 fracción VII y 84 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

#### **Número 45**

#### **Con Observación**

**SI ( X )**

**NO ( )**

Como resultado del análisis a la documentación de un expediente unitario de Obra Pública (OP038), se constató que se ejecutaron en un período mayor al programado.

- Obras que se ejecutaron en un período mayor al programado

OP038.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado físico-financiero, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 101 días calendario; diferencia 56 días calendario.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número HACT/CM/341/2018 de fechas 12 de julio de 2018, respectivamente, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de un expediente unitario de Obra Pública observado, se determinó No Solventado.

- Obras que se ejecutaron en un período mayor al programado

OP038.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Copia certificada de la cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública del ejercicio 2017, Oficio de terminación de obra, Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago y Transferencia electrónica. (OP038 Folio 45 001 al 45 010). Se informa lo siguiente:

- El periodo programado de 45 días naturales en la cédula inicial 2017, corresponden a la ejecución física de la obra.
- La obra se concluyó físicamente, con fecha del día 22 de noviembre de 2017.
- La estimación 3 finiquito fue presentada a la residencia de obra con fecha del 28/11/2017, cumpliendo con lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas.
- La residencia de obra regresa la estimación 3 finiquito a la contratista con fecha de 08/12/2017, a los 11 días posteriores a la entrega de la misma.
- Finalmente la contratista entrega nuevamente a la residencia de obra, la estimación 3 finiquito con fecha 21/12/2017.
- La Dirección de Finanzas Municipales, realiza el pago de la estimación 3 finiquito, con fecha 22/12/2017. Dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas, una vez autorizados por la residencia de obra.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de inicio al pago de la estimación finiquito transcurrieron 75 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de la estimación según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; por lo que al encontrarse bajos los plazos establecidos de ley, no violenta ninguna normatividad aplicable y no representa una mala planeación.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se, determina que se incumplió el seguimiento y programación Físico-Financiero de la obra, razón por la cual se determina no solventada la observación.

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

**Ordenamientos Legales**

Artículos 74 fracción IV, 79 fracción I y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 65 fracción VI; 76 párrafos primero, décimo tercero y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 17, 21, 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15, 16, 21, 23 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas; 80 fracción III y VII, 81 fracción I, VII, XVIII y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

<b>Número 46</b>	<b>Con Observación</b>	<b>SI ( )</b>	<b>NO ( X )</b>
------------------	------------------------	---------------	-----------------

Como resultado del análisis a la documentación de un expediente unitario de Obra Pública (OP038), se constató que realizó el pago del anticipo posterior a la fecha de inicio de la obra, y el contratista no presentó las pruebas de laboratorio.

- Pago del anticipo posterior a la fecha de inicio de la obra

OP038.- El anticipo se entregó 01 día posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; la fecha de inicio de obra (según contrato) fue el 09/10/2017 y la entrega del anticipo fue el 10/10/2017, lo que evidencia 01 día de desfase, contraviniendo el marco normativo.

- El contratista no presentó las pruebas de laboratorio

OP038.- El contratista no presento las pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por la cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.

Las irregularidades observadas en el incumplimiento del contrato de obra, han sido recurrentes en ejercicios anteriores, por lo que se recomienda a la Entidad Fiscalizada que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, cumpla con sus obligaciones de vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido, todo a fin de que las observaciones señaladas no sean en lo sucesivo tan recurrentes.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número HACT/CM/341/2018 de fechas 12 de julio de 2018, respectivamente, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de un expediente unitario de Obra Pública observado, se determinó Solventado.



irregularidades físicas, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

- No cumplió con la comprobación del gasto de los servicios pagados a terceros

OP038.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore realizar dichas pruebas que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, sean elaboradas por prestadores de servicios que se encuentren legalmente establecido y cuenten con los equipos correspondientes.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número HACT/CM/341/2018 de fechas 12 de julio de 2018, respectivamente, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de una Obra Pública observada, una se determinó Solventada.

No cumplió con la comprobación del gasto de los servicios pagados a terceros

OP038.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Pruebas laboratorios las cuales se procedió a realizar la compulsión mediante oficio No. HCE/OSF/DATEPIP/2145/2017, en la que se constató que efectivamente los informes de: 1. muestra: 1 al 3, edad de la muestra 7, 14 y 28 días respectivamente, elemento: zapata corrida de concreto hidráulico. 2. muestra: 4, 5 y 6, edades de la muestra: 7, 14 y 28 días respectivamente, elemento: losa de cimentación de concreto hidráulico. 3. muestra: 7, 8 y 9, edad de la muestra: 7, 14 y 28 días respectivamente, elemento: contratrabe CT-1 y T-1 de concreto hidráulico, fueron elaborados por el prestador de servicios, razón por la cual se determina solventada la observación.

No cumplió con sus obligaciones de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos

OP038.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Cotizaciones. (OP038 Folio 41 001 al 41 015). Respecto a los conceptos con clave 1.2 06, 1.2 07, 1.3 07 y 1.6 06, fueron notificados a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha se encuentran corregidos y verificados por el Residente de Obra, mediante Acta Circunstanciada de Sitio de fecha 11 de julio de 2018, donde se puede apreciar mediante evidencia fotográfica dichas acciones. Por lo que solicito su solventación a través de la inspección física en el sitio de la obra, con la finalidad de verificar que la irregularidad observada ya fue reparada. Se anexa copia certificada del Acta Circunstanciada de Sitio y Evidencia Fotográfica.

Respecto a los conceptos con clave 1.6 15 y LOG, fueron notificados a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha se encuentran en proceso suministro e instalación por parte de la empresa, acción verificada por la Residencia de Obra. Por lo que en alcance a la presente solventación se enviara la evidencia necesaria para solventar dichos puntos o en su caso podrán ser verificados por la visita física de solventación al proyecto.



área de 16.00 M2, 0+213 al 0+242 en un área de 20.30 M2, 0+372 al 0+401 en un área de 26.10 M2, 0+477 al 0+518 en un área de 36.90 M2, y del lado derecho en los cadenamientos 0+000 al 0+020 en un área de 18.00 M2, 0+022 al 0+030 en un área de 6.40 M2, 0+036 al 0+048 en un área de 10.80 M2, 0+051 al 0+077 en un área de 23.40 M2, 0+098 al 0+120 en un área de 23.10 M2, 0+175 al 0+190 en un área de 13.05 M2, 0+211 al 0+237 en un área de 26.00 M2, 0+388 al 0+401 en un área de 10.40 M2, 0+490 al 0+518 en un área de 22.40 M2, sumando un área total de 326.68 m2, afectando al concepto con clave de identificación No. CNP-01; razón por la cual se observa un monto de \$91,235.19 (Noventa y un mil doscientos treinta y cinco pesos 19/100 M.N.) I.V.A. incluido

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
CNP-01.- Reposición de banquetta de concreto hidráulico f <sub>c</sub> =150 kg/cm <sup>2</sup> simple, acabado rayado de 0.08 m de espesor, incluye: mano de obra, maquinaria, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	326.68	279.28	91,235.19
Total				91,235.19

- Obras que presentan vicios ocultos

OP102.- Se constató que el aplanado en el cuarto hidráulico presenta fisuras en el en techo, en un área de 36 m<sup>2</sup>; en el área de consultas, el piso presenta fisuras en un área de 30 m<sup>2</sup>; y la losa en el tramo A-A 'presenta fisura en una sección de 7.10m x 2.70m que representa un área de 19.17 m<sup>2</sup> con un espesor de 0.12 mts, que nos genera un volumen de 2.30 m<sup>3</sup>; afectando a los conceptos con clave de identificación Nos. ALB-05, 40410 y EST-16; razón por la cual se observa un monto de \$19,663.46 (Diecinueve mil seiscientos sesenta y tres pesos 46/100 M.N.) I.V.A. incluido.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
ALB-05.- Aplanado en muros con mortero cemento-arena prop. 1:4 de 1.5 cms de espesor, acabado a cepillo o con esponja, incluye: preparación de la superficie, elaboración y acarreo de mortero y andamios.	M2	36.00	146.85	5,286.60
40410.- Piso de concreto hidráulico f' =150 kg/cm <sup>2</sup> hecho en obra de 08 cms de espesor reforzado con malla electrosoldada 66-10/10, T.M.A. 20 mm, revenimiento 8 cms, acabado rayado, incluye: suministro, acarreo en camión al sitio de la obra, descarga, nivelado con medios mecánicos, regla vibratoria, vibrado de chicote, flotado y limpieza del área de los trabajos.	M2	30.00	218.88	6,566.40
EST-16.- Concreto clase "1", incluye: cargo directo por el costo de los materiales que intervengan, desperdicio, elaboración, pruebas, colado, vibrado, curado, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de equipo y herramienta en cualquier nivel. f <sub>c</sub> =200 kg/cm <sup>2</sup> , agregado máximo de 19 mm.	M3	2.30	3,395.85	7,810.46
Total				19,663.46

OP042.- Se constató la existencia de fisuras en guarnición y banquetta del camellón central, afectando a los conceptos con claves de identificación Nos. 202050.- Guarnición de concreto y 40410.- piso de concreto simple en banquetta; razón por la cual se observa un monto de \$81,507.24 (Ochenta y un mil quinientos siete pesos 24/100 M.N.) I.V.A. incluido

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
202050.- Construcción de guarnición con concreto hidráulico simple hecho en obra, f <sub>c</sub> =150 kg/cm <sup>2</sup> , T.M.A. 19 mm de 15 cms x 20 cms x 40 cms de sección, acabado pulido en corona y volteador, con separador celotex o similar @ 5 mts, incluye: elaboración con revoladora, acarreo en carretilla, vaciado y tendido del concreto, herramientas y mano de obra	ML	30.00	289.26	8,677.80
40410.- Piso de concreto simple en banquetas de 8 cm de espesor f' =150 kg/cm <sup>2</sup> colado en placas, acabado rayado, incluye: elaboración, vaciado, curado con curafest rojo o similar acarreo a 20 m, cimbra de frontera volteador metálico, herramienta y mano de obra	M2	261.00	279.04	72,829.44
Total				81,507.24

- Conceptos de obra pagados no ejecutados

OP102.- Volúmenes de conceptos de obra generados, estimados y pagados y no fueron ejecutados, vinculados a los conceptos con claves de identificación Nos. ACA-17 (Hospital y Almacén de Equipo), CCH-09, CCH-12, CCH-13, CCNH3, CCNH4, HIF.100, HIF.101, HIF.102, HIF.103, HIF.104, HIF.105, MT-EL-24, MT-EL-25 y ALB-06; razón por la cual se observa un monto de \$1,944,180.58 (Un millón novecientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta pesos 58/100 M.N.) I.V.A. incluido

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ACA-17.- Impermeabilizante con base de top 7 años secado rápido blanco fot con inter top membrana sintética 100 mts incluye: suministro de materiales, mano de obra, herramienta, equipo de seguridad, desperdicios, retiro del material sobrante fuera de la obra, limpieza del área de trabajo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	738.08	0.00	738.08	200.17	147,741.47
CCH-09.- Suministro y colocación de recubrimiento epóxico vidriado en piso y muro interior de cisterna a base epoxine 500 o similar a dos manos, incluye: preparación de la superficie, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	197.84	0.00	197.84	954.01	188,741.34
CCH-12.- Perno de expansión de 3/8 en barreno colocado en placa para anclaje mecánico; incluye: suministro de materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad y limpieza del área de trabajo.	Pza	12.00	0.00	12.00	57.71	692.52
CCH-13.- Tapa paso hombre a base de lámina antiderrapante cal. 14 tipo bolita a cuatro aguas de 110 x 110 centímetros; dos pernos bisagra, marco de ángulo 1 1/2" x 1 1/4" de 1.03 x 1.03 m; una jaladera de ángulo de 1 1/2" x 1 1/4" x .20 mts, long; ancla de ángulo de 1 1/4" x 1 1/4" x .15 mts de long. soldada al armado del marco, incluye: suministro, colocación, ranuras, resanes, soldadura, equipo de soldar, equipo de seguridad, herramienta menor, mano de obra, limpieza del área de trabajo, pintura esmalte anticorrosiva Comex 100 color según normas y pruebas.	Pza	3.00	0.00	3.00	1,458.13	4,374.39
CCNH3.- Construcción de bases de 0.30 m de espesor, concreto f'c=200 kg/cm2 premezclado, reforzado con malla electrosoldada 6x6 / 4-4 o varilla 3/8 @ 15cm, para la instalación de las bombas de trasiego, ver detalle en plano cuarto de máquinas, incluye tapete de neopreno de acuerdo a la medida de 1" de espesor, mano de obra, material, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	6.00	0.00	6.00	1,213.21	7,279.26
CCNH4.- Base para clorador de concreto (ménsula) de 50 x 50 x 7 cms, incluye instalación de manguera como encamisado de 1" en losa hasta la cisterna, incluye materia, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	Pza	1.00	0.00	1.00	127.81	127.81
HIF.100.- Equipo de bombeo con hidroneumático para agua fría; eht-ib21/2-10-2-2wp110-lv; marca barmesa o similar en calidad, formado por un tablero automático triplex para hidroneumático barmesa para alternar y simultanear tres bombas con motor eléctrico de 10 hp a 229/440 volts.; tres motobombas centrífuga eléctrica; marca barnes, modelo ib 2 1/2-10-2, succión 2" (roscada), descarga 1-1/2" (roscada) , acoplada directamente a motor eléctrico horizontal totalmente cerrado 10 hp, 3500 rpm, 3 fases, 60 hz, 220-440 volts; dos tanque precargado con diafragma amtrol 119 galones, 450 litros, tipo vertical, precargado a 38 lb/pulg2, descarga 1-1/4"; presión máxima 125 lb/pulg2, acabado para instalaciones exteriores (ácidos, sales, costas, humedad), no permite formación debacteria e impermeable, se autorepara con rayaduras leves, diámetro 26", altura 61-7/8; tres manómetro sumergido en glicerina 0-10 kg/cm2; cabezal de descarga; válvulas seccionadoras en la descarga de motobombas y tanques; conexiones de descarga para motobombas y tanques; conexiones y materiales para interconectar todos los elementos eléctrica e hidráulicamente; una base de fierro estructural para mantener todos los elementos formando una sola unidad; incluye: sum. De materiales, colocación, instalación, equipo de seguridad, herramienta y mano de obra especializada, pruebas de funcionamiento.	Pza	1.00	0.00	1.00	245,334.25	245,334.25
HIF.101.- Equipo hidroneumático dúplex armado tipo paquete barmesa o similar, código: EHD-IB1½-5-2-WP119-LV; formado por: un tablero automático dúplex para hidroneumático; marca tb modelo tpi-2ba-5-220v. para alternar y simultanear dos bombas con motor eléctrico de 5 hp a 440 volts, con protección por bajo nivel en cisterna, contiene 2 combinaciones de interruptor termomagnético	Pza	1.00	0.00	1.00	164,776.83	164,776.83

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
con arrancador magnético a voltaje pleno, 1 control electrónico (lógica) chdi, 2 selector de operación manual-fuera-automático, luces piloto, todo dentro de un gabinete nema-2, incluye electrodos de nivel para cisterna. incluye 2 interruptor de presión; dos motobomba centrífuga mediana presión/eléctrica; marca barnes, modelo ib1-1/2-5-2, sección 2" (roscada), descarga 1-1/2" (roscada), acoplada directamente a motor eléctrico horizontal totalmente cerrado 5 hp, 3500 rpm, 3 fases, 60 hz, 220-440 volts; un tanque precargado con diafragma. serie wel-x-trol tuf-kote, modelo wx-350tk, 119 galones, 450 litros, tipo vertical, precargado a 38 lb/pulg2, descarga 1-1/4"; presión máxima 125 lb/pulg2, acabado para instalaciones exteriores (ácidos, sales, costas, humedad), no permite formación; debacteria e impermeable, se autorepara con rayaduras leves diametro 26", altura 61-7/8; dos manómetro sumergido en glicerina 0-10 kg/cm2 cabezal de descarga; válvulas seccionadoras en la descarga de motobombas y tanques; conexiones de descarga para motobombas y tanques; conexiones y materiales para interconectar todos los elementos eléctrica e hidráulicamente; una base de fierro estructural para mantener todos los elementos formando una sola unidad; incluye: sum. De materiales, colocación, instalación, equipo de seguridad, herramienta y mano de obra especializada, pruebas de funcionamiento.						
HIF.102.- Dosificador de cloro para 260 GPM@55 PSI; incluye: sum. de materiales, colocación, instalación, equipo de seguridad, herramienta y mano de obra especializada, pruebas de funcionamiento.	Pza	1.00	0.00	1.00	21,379.65	21,379.65
HIF.103.- Filtro de lecho profundo automático mca. d'aqua en calidad; flujo de servicio dafz3672ws3; tanque 36x72; zeolita ft3 20; válvula mod. v3ht3636 de 3" entrada/salida; presión máxima de operación 10.5 kg/cm2; incluye: sum. de materiales, colocación, instalación, equipo de seguridad, herramienta y mano de obra especializada, pruebas de funcionamiento.	Pza	1.00	0.00	1.00	164,702.97	164,702.97
HIF.104 Filtro de carbón activado automático mca. D'AQUA; flujo de servicio dafc3672ws3; tanque 36x72; carbón FT3 20; válvula mod. V3HT3636 de 3" entrada/salida; presión máxima de operación 10.5 kg/cm2; incluye: sum. de materiales, colocación, instalación, equipo de seguridad, herramienta y mano de obra especializada, pruebas de funcionamiento.	Pza	1.00	0.00	1.00	183,228.05	183,228.05
HIF.105.- Suavizador automático por flujo mca. D'AQUA; modelo ST3672V2, tanque 36x72; tanque salmuera de 39x60, entrada y salida 2" macho, servicio retrolavado 75/36; válvula modelo VS2T36; entrada y salida 75/36; incluye: sum. de materiales, colocación, instalación, equipo de seguridad, herramienta y mano de obra especializada, pruebas de funcionamiento.	Pza	1.00	0.00	1.00	146,619.68	146,619.68
MT-EL-24.- Suministro y colocación de base para transformador trifásico con registro prefabricado para media tensión (RMTB4) según norma CFE-BT3RMTB4, con dimensiones de 176x176x150 cms, base de muros de concreto hidráulico con un f'c= 200 kg/cm2 de 8 cms de espesor, acabado aparente en el interior y común en el exterior, reforzado con malla electrosoldada de 6x6-4/4, incluye: grúa hiab, mano de obra, herramienta, cepa, acarreo de material no utilizado fuera de obra, afine, compactado.	Pza	1.00	0.00	1.00	12,674.61	12,674.61
MT-EL-25.- Suministro, instalación y puesta en operación de transformador de distribución tipo pedestal, de 750 kva, 3 fases, 4 hilos, 60 hz, conexiones delta estrella, devanados de cobre, 150°C de elevación de temperatura, con cambiador de taps, relación 13,200-220/127 V. fabricado de acuerdo a las normas CFE.	Pza	1.00	0.00	1.00	374,569.49	374,569.49
ALB-06.- Concepto: Emboquillados en vanos puertas y ventanas, con mortero cemento-arena prop. 1:4 de 1.5 cms. de espesor, acabado a cepillo o con esponja, incluye: preparación de la superficie, elaboración y acarreo de mortero y andamios,	MI	277.06	0.00	277.06	49.72	13,775.42
					Subtotal	1,676,017.74
					IVA 16%	268,162.84
					Total	1,944,180.58

2.- La contratista se desfaso 141 días en la terminación de la obra razón por la cual, de acuerdo a la cláusula décima novena del contrato se debe aplicar la sanción por atraso al programa de obra (3% por retraso de la

obra del monto por ejercer por el factor de atraso), días de atraso 141 días, monto no ejecutado \$1,676,017.74 fecha de término según contrato 26/12/2017 y fecha de inspección física a la obra por parte de este órgano técnico el 16/05/2018, factor de atraso 4.70, razón por la cual se observa un monto por sanción de \$236,318.49 (Doscientos treinta y seis mil trescientos dieciocho pesos 49/100 M.N.) sin I.V.A. incluido.

OP045.- El contratista considero dentro de sus análisis calculo e integración de los costos indirectos, la construcción de letrero informativo de obra, y en la inspección física efectuada a la obra no se encontró evidencia de su ejecución e igual manera en la revisión documental del expediente unitario; razón por la cual se observa un monto de \$2,422.49 (Dos mil cuatrocientos veintidós pesos 49/100 MN.) I.V.A. incluido.

- Volúmenes de obra pagados en exceso

OP102.- Se constató diferencias de volumen de concepto de obra generada, estimada y pagada con respecto a la verificada físicamente en la obra, del concepto con clave de identificación No. CCH-11.- Escalera marina de 2.50 m; razón por la cual se observa un monto de \$1,494.34 (Mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 34/100 M.N.) I.V.A. incluido.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CCH-11.- Escalera marina de 2.50 m a base de solera de 2", con escalones de acero redondo liso a cada 40 cms y 10 de separación del muro; incluye: suministro de materiales, mano de obra, placas para anclaje a cada 90 cm en muros y en piso, cortes, desperdicios, soldadura, primario de acuerdo a las especificaciones de la pintura epóxica, herramienta menor, equipo de seguridad y limpieza del área de trabajo.	Pza	3.00	2.00	1.00	1,288.22	1,288.22
Subtotal						1,288.22
IVA 16%						206.12
Total						1,494.34

- Trabajos ejecutados sin cumplir con las especificaciones del concepto de obra contratado

OP102.- No se encontró evidencia física de la elaboración de 12.00 tapas de 10 cms de espesor de concreto f'c=150 kg/cm2 reforzado, con marco y contramarco para registros de 60 x 40 cms. y 1.00 tapa para registro de 70 x 50 cms. incumpliendo con la especificación del concepto de obra; las 15 bases para luminaria tipo trapezoidal no cumplen con el alcance del concepto de obra que señala una sección de 40cms de base superior y físicamente fue realizada de 30 cms, todo lo anterior afecta a los conceptos con clave de identificación Nos. IS.5, IS.6 y 801093; razón por la cual se observa un monto de \$56,922.27 (Cincuenta y seis mil novecientos veintidós pesos 27/100 M.N.) I.V.A. incluido.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
IS.5.- Registro 60x40 cms hasta 1.0 mts prof. medidas interiores a base de block macizo 10x20x40 cm. asentado y aplanado cara interior con mortero c-a prop. 1:4 plantilla de fondo de concreto f'c= 150 kg/cm2 de 10 cm. espesor tapa de 10 cms de espesor concreto f'c=150 kg/cm2 reforzado con vs 1/2" diam. con marco y contramarco de ángulo de 1 1/2" x 3/16"; incluye: sum. de materiales, colocación, herramienta, equipo de seguridad y mano de obra	Pza	12.00	2,410.99	28,931.88
IS.6.- Registro 70x50 cms; hasta 1.50 mts prof.; medidas interiores a base de block macizo 10x20x40 cms asentado y aplanado cara interior con mortero c-a prop. 1:4 plantilla de fondo de concreto f'c= 150 kg/cm2 de 10 cm. espesor tapa de 10 cms de espesor concreto f'c=150 kg/cm2 reforzado con vs 1/2" diam. con marco y contramarco de ángulo de 1 1/2" x 3/16"; incluye: sum. de materiales, colocación, herramienta, equipo de seguridad y mano de obra.	Pza	1.00	3,563.04	3,563.04

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
801093.- Construcción de base para luminaria tipo trapezoidal de concreto f'c=150 kg/cm2 con sección de 40cm de base superior, 80cm de base inferior, 75cm de altura, armada con 4 varillas de 3/8 y estribos de 3/8" @ 15cms, incluye: 1.50 m pad poliflex 2" ø herramienta, excavación de la cepa, vaciado de concreto cimbra y descimbra, suministro y colocación de 4 espárragos de 1" de diam con tuercas y arandelas de presión para el mismo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Pza	15.00	1,628.49	24,427.35
			Total	56,922.27

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número HACT/CM/341/2018 de fecha 12 de julio de 2018, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de un monto observado por \$2,433,744.06, se determinó Procedente un monto de \$439,327.64 y No Solventado un monto de \$1,994,416.42.

- Obras que presentan Irregularidades físicas

OP045.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: Oficio de Notificación de observaciones y Actas Circunstanciada de Sitio y Evidencia fotográfica. (OP042 Folio 49 001 al 49 006). Respecto a los conceptos con clave CNP-01 y 40410, fueron notificados a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha se encuentran ejecutados en su totalidad, acción verificada por la Residencia de Obra, mediante Acta de Circunstanciada de Sitio de fecha 12 de Julio de 2018. Por lo que solicita la verificación mediante visita física de solventación al proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente fueron corregidas las irregularidades físicas, razón por la cual se determina solventada la observación, un monto de \$91,235.19.

- Obras que presentan vicios ocultos

OP102.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: Oficio de Notificación de observaciones y Actas Circunstanciada de Sitio y Evidencia fotográfica. (OP102 Folio 49 001 al 49 021). Conceptos de obras pagados no ejecutados y trabajos con cumplir con la especificación del concepto del proyecto OP102, respecto a los conceptos con clave ALB-05, 40410, EST-16, ACA17, CCH-09, CCH-12, CCH-13, CCNH3, CCNH4, HIF-100, HIF101, HIF-102, HIF-103, HIF-104, HIF-105, MT-EL-24, MT-EL-25, ALB-06, IS.5, IS.6 y 801093, fueron notificados a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha los conceptos con clave ACA17, CCH-13, ALB-06, IS.5, IS.6 y los conceptos con clave CCH-09, CCH-112, CCNH3 se encuentran en proceso de ejecución, y finalmente los conceptos CCNH4, HIF-100, HIF101, HIF-102, HIF-103, HIF-104, HIF-105, MT-EL-24, MT-EL-25 que pertenecen a los equipos se encuentra en proceso de entrega y llegada a la obra, acción verificada por la Residencia de Obra, mediante Acta de

Circunstanciada de Sitio de fecha 06 de Julio de 2018. Por lo que solicita la verificación mediante visita física de solventación al proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente fueron corregidas las irregularidades por vicios ocultos, razón por la cual se determina solventada la observación un monto de \$19,663.46

OP042.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: Oficio de Notificación de observaciones y Actas Circunstanciada de Sitio y Evidencia fotográfica. (OP042 Folio 49 001 al 49 007). respecto a los conceptos con clave 202050 y 40410, fueron notificados a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha se encuentran ejecutados en su totalidad, acción verificada por la Residencia de Obra, mediante Acta de Circunstanciada de Sitio de fecha 12 de Julio de 2018. Por lo que solicita la verificación mediante visita física de solventación al proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente fueron corregidas las irregularidades por vicios ocultos, razón por la cual se determina solventada la observación, un monto de \$81,507.24.

- Conceptos de obra pagados no ejecutados

OP045.- Se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente fueron ejecutados trabajos correspondientes a letrero informativo de obra, razón por la cual se determina solventado el monto de \$2,422.49.

- Volúmenes de obra pagados en exceso

OP102.- Se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente fueron ejecutados trabajos correspondientes a escalera marina, razón por la cual se determina solventado el monto de \$1,494.34

Trabajos ejecutados sin cumplir con las especificaciones del concepto de obra contratado

OP102.- Se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente fueron ejecutados trabajos correspondientes a las tapas de concreto, conforme lo especificado en catálogo de conceptos, razón por la cual se determina solventado el monto de \$56,922.27.

- Conceptos de obra pagados no ejecutados

OP102.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: Oficio de Notificación de observaciones y Actas Circunstanciada de Sitio y Evidencia fotográfica. (OP102 Folio 49 001 al 49 021). Respecto a los conceptos con clave ALB-05, 40410, EST-16, ACA17, CCH-09, CCH-12, CCH-13, CCNH3, CCNH4, HIF-100, HIF101, HIF-102, HIF-103, HIF-104, HIF-105, MT-EL-24, MT-EL-25, ALB-06, IS.5, IS.6 y 801093, fueron notificados a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha los conceptos con clave ACA17, CCH-13, ALB-06, IS.5, IS.6 y los conceptos con clave CCH-09, CCH-112, CCNH3 se encuentran en proceso de ejecución, y finalmente los conceptos CCNH4, HIF-100, HIF101, HIF-102, HIF-103, HIF-104,

HIF-105, MT-EL-24, MT-EL-25 que pertenecen a los equipos se encuentra en proceso de entrega y llegada a la obra, acción verificada por la Residencia de Obra, mediante Acta de Circunstanciada de Sitio de fecha 06 de Julio de 2018. Por lo que solicita la verificación mediante visita física de solventación al proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente fueron ejecutados trabajos de los conceptos ACA-17 (Hospital y Almacén de Equipo) y MT-EL-24, quedando pendiente de solventar los conceptos CCH-09, CCH-12, CCH-13, CCNH3, CCNH4, HIF.100, HIF.101, HIF.102, HIF.103, HIF.104, HIF.105, MT-EL-25 y ALB-06; de lo anterior de un monto de \$1,944,180.58, se considera solventado un monto de \$186,082.65, quedando pendiente de solventar un monto de \$1,758,097.93.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CCH-09.- Suministro y colocación de recubrimiento epóxico vidriado en piso y muro interior de cisterna a base epoxine 500 o similar a dos manos, incluye: preparación de la superficie, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	197.84	0.00	197.84	954.01	188,741.34
CCH-12.- Perno de expansión de 3/8 en barreno colocado en placa para anclaje mecánico; incluye: suministro de materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad y limpieza del área de trabajo.	Pza	12.00	0.00	12.00	57.71	692.52
CCH-13.- Tapa paso hombre a base de lámina antiderrapante cal. 14 tipo bolita a cuatro aguas de 110 x 110 centímetros; dos pernos bisagra, marco de ángulo 1 1/2" x 1 1/4" de 1.03 x 1.03 m; una jaladera de ángulo de 1 1/2" x 1 1/4" x .20 mts, long; ancla de ángulo de 1 1/4" x 1 1/4" x .15 mts de long. soldada al armado del marco, incluye: suministro, colocación, ranuras, resanes, soldadura, equipo de soldar, equipo de seguridad, herramienta menor, mano de obra, limpieza del área de trabajo, pintura esmalte anticorrosiva Comex 100 color según normas y pruebas.	Pza	3.00	0.00	3.00	1,458.13	4,374.39
CCNH3.- Construcción de bases de 0.30 m de espesor, concreto f'c=200 kg/cm2 premezclado, reforzado con malla electrosoldada 6x6 / 4-4 o varilla 3/8 @ 15cm, para la instalación de las bombas de trasiego, ver detalle en plano cuarto de máquinas, incluye tapete de neopreno de acuerdo a la medida de 1" de espesor, mano de obra, material, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	6.00	0.00	6.00	1,213.21	7,279.26
CCNH4.- Base para clorador de concreto (ménsula) de 50 x 50 x 7 cms, incluye instalación de manguera como encamisado de 1" en losa hasta la cisterna, incluye materia, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación.	Pza	1.00	0.00	1.00	127.81	127.81
HIF.100.- Equipo de bombeo con hidroneumático para agua fría; eht-ib21/2-10-2-2wp110-lv; marca barmesa o similar en calidad, formado por un tablero automático triplex para hidroneumático barmesa para alternar y simultanear tres bombas con motor eléctrico de 10 hp a 229/440 volts.; tres motobombas centrífuga eléctrica; marca barnes, modelo ib 2 1/2-10-2, succión 2" (roscada), descarga 1-1/2" (roscada) , acoplada directamente a motor eléctrico horizontal totalmente cerrado 10 hp, 3500 rpm, 3 fases, 60 hz, 220-440 volts; dos tanque precargado con diafragma amtrol 119 galones, 450 litros, tipo vertical, precargado a 38 lb/pulg2, descarga 1-1/4"; presión máxima 125 lb/pulg2, acabado para instalaciones exteriores (ácidos, sales, costas, humedad), no permite formación debacteria e impermeable, se autorepara con rayaduras leves, diámetro 26", altura 61-7/8; tres manómetro sumergido en glicerina 0-10 kg/cm2; cabezal de descarga; válvulas seccionadoras en la descarga de motobombas y tanques; conexiones de descarga para motobombas y tanques; conexiones y materiales para interconectar todos los elementos eléctrica e hidráulicamente; una base de fierro estructural para mantener todos los elementos formando una sola unidad; incluye: sum. De materiales, colocación, instalación, equipo de seguridad, herramienta y mano de obra especializada, pruebas de funcionamiento.	Pza	1.00	0.00	1.00	245,334.25	245,334.25
HIF.101.- Equipo hidroneumático dúplex armado tipo paquete barmesa o similar, código: EHD-IB1½-5-2-WP119-LV; formado por: un tablero automático dúplex para hidroneumático; marca tb modelo	Pza	1.00	0.00	1.00	164,776.83	164,776.83

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
tpi-2ba-5-220v. para alternar y simultanear dos bombas con motor eléctrico de 5 hp a 440 volts, con protección por bajo nivel en cisterna, contiene 2 combinaciones de interruptor termomagnético con arrancador magnético a voltaje pleno, 1 control electrónico (lógica) chdi, 2 selector de operación manual-fuera-automático, luces piloto, todo dentro de un gabinete nema-2, incluye electrodos de nivel para cisterna. incluye 2 interruptor de presión; dos motobomba centrífuga mediana presión/eléctrica; marca barnes, modelo ib1-1/2-5-2, sección 2" (roscada), descarga 1-1/2" (roscada), acoplada directamente a motor eléctrico horizontal totalmente cerrado 5 hp, 3500 rpm, 3 fases, 60 hz, 220-440 volts; un tanque precargado con diafragma. serie wel-x-trol tuf-kote, modelo wx-350tk, 119 galones, 450 litros, tipo vertical, precargado a 38 lb/pulg2, descarga 1-1/4"; presión máxima 125 lb/pulg2, acabado para instalaciones exteriores (ácidos, sales, costas, humedad), no permite formación; debacteria e impermeable, se autorepara con rayaduras leves diametro 26", altura 61-7/8; dos manómetro sumergido en glicerina 0-10 kg/cm2 cabezal de descarga; válvulas seccionadoras en la descarga de motobombas y tanques; conexiones de descarga para motobombas y tanques; conexiones y materiales para interconectar todos los elementos eléctrica e hidráulicamente; una base de fierro estructural para mantener todos los elementos formando una sola unidad; incluye: sum. De materiales, colocación, instalación, equipo de seguridad, herramienta y mano de obra especializada, pruebas de funcionamiento.						
HIF.102.- Dosificador de cloro para 260 GPM@55 PSI; incluye: sum. de materiales, colocación, instalación, equipo de seguridad, herramienta y mano de obra especializada, pruebas de funcionamiento.	Pza	1.00	0.00	1.00	21,379.65	21,379.65
HIF.103.- Filtro de lecho profundo automático mca. d'aqua en calidad; flujo de servicio dafz3672ws3; tanque 36x72; zeolita ft3 20; válvula mod. v3ht3636 de 3" entrada/salida; presión máxima de operación 10.5 kg/cm2; incluye: sum. de materiales, colocación, instalación, equipo de seguridad, herramienta y mano de obra especializada, pruebas de funcionamiento.	Pza	1.00	0.00	1.00	164,702.97	164,702.97
HIF.104 Filtro de carbón activado automático mca. D'AQUA; flujo de servicio dafc3672ws3; tanque 36x72; carbón FT3 20; válvula mod. V3HT3636 de 3" entrada/salida; presión máxima de operación 10.5 kg/cm2; incluye: sum. de materiales, colocación, instalación, equipo de seguridad, herramienta y mano de obra especializada, pruebas de funcionamiento.	Pza	1.00	0.00	1.00	183,228.05	183,228.05
HIF.105.- Suavizador automático por flujo mca. D'AQUA; modelo ST3672V2, tanque 36x72; tanque salmuera de 39x60, entrada y salida 2" macho, servicio retrolavado 75/36; válvula modelo VS2T36; entrada y salida 75/36; incluye: sum. de materiales, colocación, instalación, equipo de seguridad, herramienta y mano de obra especializada, pruebas de funcionamiento.	Pza	1.00	0.00	1.00	146,619.68	146,619.68
MT-EL-25.- Suministro, instalación y puesta en operación de transformador de distribución tipo pedestal, de 750 kva, 3 fases, 4 hilos, 60 hz, conexiones delta estrella, devanados de cobre, 150°C de elevación de temperatura, con cambiador de taps, relación 13,200-220/127 V. fabricado de acuerdo a las normas CFE.	Pza	1.00	0.00	1.00	374,569.49	374,569.49
ALB-06.- Concepto: Emboquillados en vanos puertas y ventanas, con mortero cemento-arena prop. 1:4 de 1.5 cms. de espesor, acabado a cepillo o con esponja, incluye: preparación de la superficie, elaboración y acarreo de mortero y andamios,	MI	277.06	0.00	277.06	49.72	13,775.42
					Subtotal	1,515,601.66
					IVA 16%	242,496.27
					Total	1,758,097.93

Con respecto a la sanción por atraso de término de obra, no envían solventación razón por la cual se determina no solventado el monto de \$236,318.49

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Recuperar recursos económicos para la Hacienda Pública Municipal

### Cuantificación Monetaria de los Hallazgos

CONCEPTO	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
Número 49	2,433,744.06	439,327.64	1,994,416.42
<b>TOTAL</b>	<b>2,433,744.06</b>	<b>439,327.64</b>	<b>1,994,416.42</b>

### Ordenamientos Legales

Artículos 74 fracción IV, 79 fracción I y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 65 fracción VI; 76 párrafos primero, décimo tercero y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 56, 57, 58, 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Del Estado de Tabasco; 63, 83, 85, 97, 100, 134 del Reglamento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas Del Estado de Tabasco; 65 fracción III; 29 fracción XII; 80 fracción VII; 81 fracción VII y 84 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

### **Número 50** **Con Observación** **SI ( )** **NO ( X )**

Como resultado de la compulsión a los servicios prestados por terceros, se constató que 4 Obras (OP102, OP042, OP045 y OP048), cumplieron con la comprobación del gasto que fue considerado para la prestación de servicios por terceros como son: Pruebas de laboratorio, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.

### **Número 51** **Con Observación** **SI ( )** **NO ( X )**

Como resultado de la revisión documental a 3 expedientes unitarios de Obra Pública (OP102, OP042 y OP048), se constató que se encuentran debidamente integrados y requisitados de acuerdo a la naturaleza del proyecto.

### **Número 52** **Con Observación** **SI ( )** **NO ( X )**

Como resultado de la revisión documental a un expediente unitario de Obra Pública (OP045), se constató que no se encuentra debidamente integrado en su documentación.

- No se encuentran debidamente integrados en su documentación

OP045.- Oficio de solicitud de suspensión temporal de los trabajos; Oficio de autorización de suspensión temporal de los trabajos y Convenio modificadorio por suspensión temporal de los trabajos.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número HACT/CM/341/2018 de fechas 12 de julio de 2018, respectivamente, presentó y entregó al Órgano Superior



- Inconsistencias de planeación al ejecutar una meta menor a la programada

OP042.- La meta programada del proyecto fue de 5,815.00 M2 y se alcanzó una meta real de 5,567.99 M2; reduciéndose en 4.25%, sin embargo su gasto devengado fue de \$5,720,480.82 y el programado de \$5,739,113.17, reduciéndose en un 0.32% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

OP045.- La meta programada del proyecto fue de 3,347.65 M2 y solo se alcanzó una meta real de 2,930.95 M2; reduciéndose en 12.45%, sin embargo su gasto devengado fue de \$ 2,813,016.00 y el programado de \$2,823,705.62, reduciéndose en un 0.38% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número HACT/CM/341/2018 de fechas 12 de julio de 2018, respectivamente, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de 4 expedientes unitarios de Obra Pública observados, 4 se determinaron No Solventados.

- Obras que se ejecutaron en un período mayor al programado

OP102.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: copia de la cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública del ejercicio 2017, Oficio de terminación de obra, Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago y Transferencia Electrónica. (OP102 Folio 54 001 al 54 008).

Dicha obra fue programada para ejecutarse en un periodo de 55 días naturales, contados a partir del día 02 de noviembre de 2017 al 26 de diciembre de 2017.

Respecto a lo anterior, se hacen las siguientes aclaraciones:

- El periodo programado de 55 días naturales en la cédula inicial 2017, corresponden a la ejecución física de la obra.
- La obra se concluyó físicamente, con fecha del día 26 de diciembre de 2017.
- La estimación No. 4 finiquito de obra fue presentada por oficio a la residencia de obra para su revisión y autorización el día 27 de diciembre de 2017, dando cumplimiento a lo establecido Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tabasco.
- Finalmente la Dirección de finanzas municipales, realiza el pago de la estimación 4 finiquito, con fecha de día 29 de diciembre de 2017, a los 3 días posteriores a la entrega por parte de la contratista y autorización de la residencia. Dando cumplimiento a lo establecido artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tabasco.

- Con lo anterior se tiene que de la fecha de inicio al pago de la estimación finiquito transcurrieron 58 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de la estimación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tabasco, por lo que al encontrarse bajos los plazos establecidos de ley, no violenta ninguna normatividad aplicable y no representa una mala planeación.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se, determina que se incumplió el seguimiento y programación Físico-Financiero de la obra, razón por la cual se determina No solventada la observación.

OP042.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Se anexa copia certificada de la cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública del ejercicio 2017, Oficio de terminación de obra, Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago y Transferencia Electrónica. (OP042 Folio 54 001 al 54 013).

Dicha obra fue programada para ejecutarse en un periodo de 70 días naturales, contados a partir del día 16 de agosto de 2017 al 24 de octubre de 2017.

Respecto a lo anterior, se hacen las siguientes aclaraciones:

- El periodo programado de 70 días naturales en la cédula inicial 2017, corresponden a la ejecución física de la obra.
- Se realiza convenio de ampliación de plazo por un periodo de 09 días calendario, teniendo así como fecha de terminación el día 02 de noviembre de 2017.
- La obra se concluyó físicamente, con fecha del día 02 de noviembre de 2017.
- La estimación No. 6 finiquito de obra fue presentada por oficio a la residencia de obra para su revisión y autorización el día 08 de noviembre de 2017, dando cumplimiento a lo establecido Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tabasco.
- La dependencia realiza el trámite de pago de finiquito de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tabasco.
- Finalmente la Dirección de finanzas municipales, realiza el pago de la estimación 6 finiquito, con fecha de día 18 de diciembre de 2017.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de inicio al pago de la estimación finiquito transcurrieron 125 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de la estimación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 57 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tabasco, por lo que al encontrarse bajos los plazos establecidos de ley, no violenta ninguna normatividad aplicable y no representa una mala planeación.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se, determina que se incumplió el seguimiento y programación Físico-Financiero de la obra, razón por la cual se determina No solventada la observación.

OP045.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: copia de la cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública del ejercicio 2017, Oficio de terminación de obra, Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago y Transferencia Electrónica. (OP045 Folio 54 001 al 54 013).

Dicha obra fue programada para ejecutarse en un periodo de 60 días naturales, contados a partir del día 28 de agosto de 2017 al 26 de octubre de 2017.

Respecto a lo anterior, se hacen las siguientes aclaraciones:

- El periodo programado de 60 días naturales en la cédula inicial 2017, corresponden a la ejecución física de la obra.
- Se realiza convenio de suspensión temporal por un periodo de 15 días calendario, teniendo así como fecha de terminación el día 10 de noviembre de 2017.
- La obra se concluyó físicamente, con fecha del día 10 de noviembre de 2017.
- La estimación No. 6 finiquito de obra fue presentada por oficio a la residencia de obra para su revisión y autorización el día 16 de noviembre de 2017, dando cumplimiento a lo establecido artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tabasco.
- La dependencia realiza el trámite de pago de finiquito de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tabasco.
- Finalmente la Dirección de Finanzas Municipales, realiza el pago de la estimación 6 finiquito, con fecha de día 28 de diciembre de 2017.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de inicio al pago de la estimación finiquito transcurrieron 125 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de la estimación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 57 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tabasco, por lo que al encontrarse bajos los plazos establecidos de ley, no violenta ninguna normatividad aplicable y no representa una mala planeación.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se, determina que se incumplió el seguimiento y programación Físico-Financiero de la obra, razón por la cual se determina No solventada la observación.

OP048.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: copia de la cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública del ejercicio 2017, Oficio de Diferimiento, Oficio de inicio de obra, Solicitud de Suspensión temporal de obra, Oficio de terminación de obra, Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago y Transferencia Electrónica. (OP048 Folio 54 001 al 54 023).

Dicha obra fue programada para ejecutarse en un periodo de 45 días naturales, contados a partir del día 16 de agosto de 2017 al 29 de septiembre de 2017.

Respecto a lo anterior, se hacen las siguientes aclaraciones:

- El periodo programado de 45 días naturales en la cédula inicial 2017, corresponden a la ejecución física de la obra.
- La empresa contratista emite oficio de No Inicio de los trabajos por no entrega del anticipo de obra, de fecha 16 de agosto de 2017.
- La residencia de obra emite oficio de fecha 06 de septiembre de 2017, para el inicio de la obra, siendo que se ha entrega el anticipo de obra a la empresa contratista.
- La empresa contratista emite oficio de inicio de los trabajos con fecha del 07 de septiembre de 2017.
- La empresa solicita mediante oficio de fecha 07 de septiembre de 2017, la suspensión temporal de los trabajos a consecuencia de las lluvias.
- Se realiza convenio de suspensión temporal por un periodo de 15 días calendario, teniendo así como fecha de terminación el día 04 de noviembre de 2017.
- La obra se concluyó físicamente, con fecha del día 04 de noviembre de 2017.
- La estimación No. 4 finiquito de obra fue presentada por oficio a la residencia de obra para su revisión y autorización el día 06 de noviembre de 2017, dando cumplimiento a lo establecido Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tabasco.
- La residencia de obra regresa la estimación 4 finiquito a la empresa contratista para su corrección el día 08 de noviembre de 2017.
- La empresa contratista hace entrega por segunda ocasión a la residencia de obra con fecha del día 16 de noviembre de 2017.
- La residencia de obra regresa por segunda ocasión la estimación 4 finiquito a la empresa contratista para su corrección el día 08 de noviembre de 2017.
- La empresa contratista hace entrega por tercer y última ocasión a la residencia de obra con fecha del día 09 de diciembre de 2017.
- La dependencia realiza el trámite de pago de finiquito de acuerdo a lo estipulado en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tabasco.
- Finalmente la Dirección de finanzas municipales, realiza el pago de la estimación 6 finiquito, con fecha de día 28 de diciembre de 2017.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de inicio según contrato, al pago de la estimación finiquito, transcurrieron 135 días calendario, de los cuales se justifican con lo anteriormente señalado. Teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de la estimación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 57 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Tabasco, por lo que al encontrarse bajos los plazos establecidos de ley, no violenta ninguna normatividad aplicable y no representa una mala planeación.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se determina que se incumplió el seguimiento y programación Físico-Financiero de la obra, razón por la cual se determina No solventada la observación.

- Inconsistencias de planeación al ejecutar una meta menor a la programada

OP042.- La Entidad Fiscalizada argumenta: *“La obra fue programada con una meta de 5,815.00 M2 y concluyendo con una meta de 5,567.99 M2, con una diferencia de 247.01 M2, entre la meta inicial y la meta final, sin reducir el monto total programado, sin embargo durante la ejecución de la obra, se determinaron ejecutar trabajos de volúmenes adicionales y conceptos no previstos necesarios para la funcionalidad de la obra. Acciones que son previstas de acuerdo a la Normatividad Aplicable al Proyecto, por lo que dichas acciones no se encuentran fuera de norma, por lo tanto no es correcta la observación respecto a la mala planeación, toda vez que los proyectos de obra al presupuestarse son considerados con todas las necesidades para dar funcionalidad al mismo, más sin embargo durante su ejecución surgen necesidades no contempladas, que provocan la variación del proyecto”.*

Con base a lo anterior, siendo que el proyecto se encuentra dentro de la normatividad aplicable, solicito sea solventada dicha observación, ya que no es correcto determinar una observación con base a porcentajes y montos programados y ejercidos, sin verificar el contenido de la obra y las circunstancias bajo las cuales fue ejecutada, que conllevan a las variaciones de metas y montos reales de una obra o proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que la Entidad Fiscalizada incumplió en la planeación, ya que la obra alcanzó una meta menor a la programada al no considerar todos los aspectos para una adecuada ejecución de obra, originando una menor cobertura del servicio, razón por la cual se determina No solventada la observación.

OP045.- La Entidad Fiscalizada argumenta: *“La obra fue programada con una meta de 3,347.65 M2 y concluyendo con una meta de 2,930.95 M2, con una diferencia de 416.70 M2, entre la meta inicial y la meta final, sin reducir el monto total programado, sin embargo durante la ejecución de la obra, se determinaron ejecutar trabajos de volúmenes adicionales y conceptos no previstos necesarios para la funcionalidad de la obra. Acciones que son previstas de acuerdo a la Normatividad Aplicable al Proyecto, por lo que dichas acciones no se encuentran fuera de norma, por lo tanto no es correcta la observación respecto a la mala planeación, toda vez que los proyectos de obra al presupuestarse son considerados con todas las necesidades para dar funcionalidad al mismo, más sin embargo durante su ejecución surgen necesidades no contempladas, que provocan la variación del proyecto”.*

En base a lo anterior, siendo que el proyecto se encuentra dentro de la normatividad aplicable, solicito sea solventada dicha observación, ya que no es correcto determinar una observación en base a porcentajes y montos programados y ejercidos, sin verificar el contenido de la obra y las circunstancias bajo las cuales fue ejecutada, que conllevan a las variaciones de metas y montos reales de una obra o proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se concluye que la Entidad Fiscalizada incumplió en la planeación, ya que la obra alcanzó una meta menor a la

programada al no considerar todos los aspectos para una adecuada ejecución de obra, originando una menor cobertura del servicio, razón por la cual se determina No solventada la observación.

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

**Ordenamientos Legales**

Artículos 74 fracción IV, 79 fracción I y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 65 fracción VI; 76 párrafos primero, décimo tercero y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 21 y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Del Estado de Tabasco; 7 del Reglamento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas Del Estado de Tabasco; 29 fracción XII y XLIX; 80 fracción III y VII, 81 fracción I, VII, XVIII y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**Número 55** **Con Observación** **SI ( )** **NO ( X )**

Como resultado del análisis a la documentación del expediente unitario de Obra Pública, una obra (OP102), cumplió con el contrato de la Obra Pública.

**Número 56** **Con Observación** **SI ( X )** **NO ( )**

Como resultado del análisis a la documentación de 5 expedientes unitarios de Obra Pública (OP042, OP045 y OP048), de 3 (OP042, OP045 y OP048) se constató que realizó el pago del anticipo posterior a la fecha de inicio de la obra, de 2 (OP042 y OP045) se constató que sus estimaciones se presentaron con un plazo mayor a 6 días naturales siguientes a la fecha de corte, de 2 (OP042 y OP048) se constató que sus estimaciones parciales fueron pagadas en un plazo mayor a lo señalado en el marco normativo.

- Pago del anticipo posterior a la fecha de inicio de la obra

OP042.- El anticipo se entregó 15 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 16/08/2017, entrega de anticipo 31/08/2017, lo que evidencia los 15 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

OP045.- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 28/08/2017, entrega de anticipo 01/09/2017, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

OP048.- El anticipo se entregó 21 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 16/08/2017, entrega de anticipo 06/09/2017, lo que evidencia los 21 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.

- Estimaciones presentadas con un plazo mayor a 6 días naturales siguientes a la fecha de corte

OP042.- Presentan la estimación 3 parcial el día 09/10/2017, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/09/2017, transcurriendo 9 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

OP045.- Presentan las estimaciones 01, 02, 03, 04 y 05 parciales los días 14/09/2017 (01), 12/10/2017 (02), 09/11/2017 (03) y 27/11/2017 (4 y 5), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 31/08/2017 (01), 30/09/2017 (02), 31/10/2017 (03) y 10/11/2017 (4 y 5), transcurriendo 14, 12, 9 y 16 (4 Y 5) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.

- Estimaciones parciales fueron pagadas en un plazo mayor a lo señalado en el marco normativo

OP042.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;

Presentan la estimación No. 3 el 09/10/2017 y efectúan el pago hasta el 10/11/2017, resultando 32 días de diferencia.

OP048.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;

Presentan las estimaciones Nos. 1, 2 y 3 parciales el 06/10/2017 (1 y 2) y 03/11/2017 (3) y efectúan los pagos hasta el 13/12/2017 (1 y 2) y 28/12/2017 (3), resultando 68(1 y 2) y 55 (3) días de diferencia.

Las irregularidades observadas en el incumplimiento del contrato de obra, han sido recurrentes en ejercicios anteriores, por lo que se recomienda a la Entidad Fiscalizada que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, cumpla con sus obligaciones de vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido, todo a fin de que las observaciones señaladas no sean en lo sucesivo tan recurrentes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número HACT/CM/341/2018 de fechas 12 de julio de 2018, respectivamente, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de 5 expedientes unitarios de Obra Pública observados, 4 se determinaron Procedentes y uno No Solventado.

- Pago del anticipo posterior a la fecha de inicio de la obra

OP042.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: copia de la Póliza de pago, Transferencia electrónica, Relación de ministraciones de los recursos de FISE 2017 de la Dirección de Finanzas, Copia del recibo de solicitud de los recursos en tiempo y forma y Estado de cuenta del municipio de Tenosique donde se recibió la ministración de los recursos por parte del Estado. (OP042 Folio 56 001 al 56 008).

Efectivamente el anticipo de obra fue depositado a la empresa contratista con fecha del día 31 de agosto de 2017, por causas ajenas al municipio, siendo que dicho proyecto se realizó con aportación estatal en un 60%

y municipal 40%. Cuestión por la cual no fue depositado el anticipo con antelación a la fecha de inicio, por no haber recibido al aportación Estatal, misma que ingreso a las cuentas de la dirección de finanzas con fecha del 30 de agosto de 2017, lo que provoco que el pago de anticipo se realizara el 31 de agosto de 2017. Sin embargo dicha obra no fue diferida a petición del contratistas ya que el inicio en tiempo y forma como lo establece el contrato de obra.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se concluye que la Entidad Fiscalizada recibió desfasada la aportación Estatal, misma que ingreso a las cuentas de la dirección de finanzas con fecha del 30 de agosto de 2017, lo que provoco que el pago de anticipo se realizara posterior a la fecha de inicio de los trabajos, razón por la cual se determina solventada la observación.

OP045.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: copia de la Póliza de pago, Transferencia electrónica, Relación de ministraciones de los recursos de FISE 2017 de la Dirección de Finanzas, Copia del recibo de solicitud de los recursos en tiempo y forma y Estado de cuenta del municipio de Tenosique donde se recibió la ministración de los recursos por parte del Estado.(OP045 Folio 56 001 al 56 008).

Efectivamente el anticipo de obra fue depositado a la empresa contratista con fecha del día 01 de septiembre de 2017, por causas ajenas al municipio, siendo que dicho proyecto se realizó con aportación estatal en un 60% y municipal 40%. Cuestión por la cual no fue depositado el anticipo con antelación a la fecha de inicio, por no haber recibido al aportación Estatal, misma que ingreso a las cuentas de la dirección de finanzas con fecha del 30 de agosto de 2017, lo que provoco que el pago de anticipo se realizara el 01 de septiembre de 2017. Sin embargo dicha obra no fue diferida a petición del contratistas ya que el inicio en tiempo y forma como lo establece el contrato de obra.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que la Entidad Fiscalizada recibió desfasada la aportación Estatal, misma que ingreso a las cuentas de la dirección de finanzas con fecha del 30 de agosto de 2017, lo que provoco que el pago de anticipo se realizara posterior a la fecha de inicio de los trabajos,. razón por la cual se determina solventada la observación.

OP048.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: copia de la Póliza de pago, Transferencia electrónica, Relación de ministraciones de los recursos de FISE 2017 de la Dirección de Finanzas, Copia del recibo de solicitud de los recursos en tiempo y forma y Estado de cuenta del municipio de Tenosique donde se recibió la ministración de los recursos por parte del Estado. (OP048 Folio 56 001 al 56 008).

Efectivamente el anticipo de obra fue depositado a la empresa contratista con fecha del día 06 de septiembre de 2017, por causas ajenas al municipio, siendo que dicho proyecto se realizó con aportación estatal en un 60% y municipal 40%. Cuestión por la cual no fue depositado el anticipo con antelación a la fecha de inicio, por no haber recibido al aportación Estatal, misma que ingreso a las cuentas de la dirección de finanzas con fecha del 30 de agosto de 2017, lo que provoco que el pago de anticipo se realizara el 06 de

septiembre de 2017. Sin embargo dicha obra no fue diferida a petición del contratistas ya que el inicio en tiempo y forma como lo establece el contrato de obra.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que la Entidad Fiscalizada recibió desfasada la aportación Estatal, misma que ingreso a las cuentas de la dirección de finanzas con fecha del 30 de agosto de 2017, lo que provoco que el pago de anticipo se realizara posterior a la fecha de inicio de los trabajos, razón por la cual se determina solventada la observación.

- Estimaciones presentadas con un plazo mayor a 6 días naturales siguientes a la fecha de corte

OP042.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: oficio de entrega de estimación y Hoja de Resumen de la estimación 3 parcial del proyecto OP042. (OP042 Folio 56 001 al 56 002).

- La estimación 3 parcial, fue presentada el día 06 de octubre de 2017, siendo que la fecha de corte de la estimación es del día 30 de septiembre de 2017, por lo que dichas estimación fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se determina que su explicación es suficiente, razón por la cual se determina solventada la observación.

OP045.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: Se anexa oficio de entrega de estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 y Hoja de Resumen de las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 parcial del proyecto OP045. (OP045 Folio 56 001 al 56 010).

- Las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 parciales, fueron presentadas los días 06/09/2017, 06/10/2017, 06/11/2017, 16/11/2017 y 16/11/2017, respectivamente, siendo que sus fechas de corte de dichas estimaciones fueron los días 31/08/2017, 30/09/2017, 31/10/2017, 10/11/2017 y 10/11/2017, respectivamente, por lo que dichas estimación fue presentadas dentro del plazo establecido en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se determina que su explicación es suficiente, razón por la cual se determina solventada la observación.

Estimaciones parciales fueron pagadas en un plazo mayor a lo señalado en el marco normativo

OP048.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: copia de la cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública del ejercicio 2017, Oficio de terminación de obra, Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago y Transferencia Electrónica, Solicitud de sanción y Pago de sanción. (OP048 Folio 56 001 al 56 026).

- Las estimaciones 1, 2 y 3 fue presentada a la residencia de obra con fechas del 06/10/2017, 06/10/2017 y 03/11/2017, respectivamente, cumpliendo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco.

- Las estimaciones 1, 2 y 3 fueron regresadas para su corrección a la empresa contratista por la residencia de obra con fechas 12/10/2017, 12/10/2017 y 16/11/2017.
- Las estimaciones 1, 2 y 3 fueron entregadas por segunda ocasión a la residencia de obra con fechas 14/11/2017, 14/11/2017 y 09/12/2017, quedando autorizadas para su pago con la fecha antes señaladas. Sin embargo la empresa contratista hace entrega de sus facturas con fecha de los días 04/12/2017, 04/12/2014 y 14/12/2014, respectivamente para las estimaciones 1, 2 y 3.
- La dirección de finanzas realiza el pago de la estimación 1, 2 y 3, con fechas de los días 13/12/2017, 13/12/2017 y 28/12/2017, respectivamente, cumpliendo con el plazo establecido en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de entrega de estimaciones, a la fecha del pago de la mismas, transcurrieron 69, 69 y 56 días, respectivamente, teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de la estimación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 y otro por causas imputables a la empresa contratista, mismas que fueron sancionadas por el Control interno a petición de la residencia de obra, por lo que al encontrarse dentro de los plazos establecidos por la Ley aplicable y sancionada, no violenta el marco normativo.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se determina que por causas imputables a la empresa contratista en la entrega de estimaciones lo cual fue sancionado económicamente por el Control interno a petición de la residencia de obra, razón por la cual se determina solventada la observación.

- Estimaciones parciales fueron pagadas en un plazo mayor a lo señalado en el marco normativo OP042.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: copia de los Oficios de entrega de la estimación a la residencia, Oficio de entrega para trámite ante la coordinación del ramo 33 (Autorización de la residencia). (OP042 Folio 56 001 al 56 005).

- La estimación 3 fue presentada a la residencia de obra con fecha del 06 de octubre de 2017, cumpliendo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco.
- La estimación 3 fue autorizada por la residencia de obra con fecha del día 09 de octubre de 2017, entregándola a la coordinación del ramo 33 para su trámite correspondiente, dicha acción dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la entrega de la estimación como establece el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco.
- La dirección de finanzas realiza el pago de la estimación 3, con fecha del día 10 de noviembre de 2017, 33 días posteriores a la fecha de autorización de la residencia, incumplimiento con el plazo establecido en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que se incumplió en el plazo de pago de estimaciones, razón por la cual se determina No solventada la observación.

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

**Ordenamientos Legales**

Artículos 74 fracción IV, 79 fracción I y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 65 fracción VI; 76 párrafos primero, décimo tercero y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 53, 56, 57, 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Del Estado de Tabasco; 101, 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas Del Estado De Tabasco; 79 fracción II, XIV y XXII 81 fracción VII y XVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**Número 57** **Con Observación** **SI ( )** **NO ( X )**

Como resultado de la inspección física a 2 Obras Públicas (OP042 y OP048), se constató que el servidor público cumplió con sus obligaciones de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

**Número 58** **Con Observación** **SI ( X )** **NO ( )**

Como resultado de la inspección física a 2 Obras Públicas (OP102 y OP045), se constató que el servidor público no cumplió con sus obligaciones de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

- No cumplió con sus obligaciones de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos

OP102.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados en exceso y pagados no ejecutados a favor del contratista, que no cumplen con las especificaciones del concepto de obra y en mal estado, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

OP045.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, donde se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados a favor del contratista y con irregularidades físicas, lo anterior refleja que la residencia de obra incumplió con su función de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio no. HACT/CM/341/2018 de fecha 12 de julio de 2018, respectivamente, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de 2 Obras Públicas observadas, una se determinó Procedente y una No Solventada.

- No cumplió con sus obligaciones de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos

OP045.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: Oficio de Notificación de observaciones y Actas Circunstanciada de Sitio y Evidencia fotográfica. (OP042 Folio 49 001 al 49 006). Respecto a los conceptos con clave CNP-01 y 40410, fueron notificados a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha se encuentran ejecutados en su totalidad, acción verificada por la Residencia de Obra, mediante Acta de Circunstanciada de Sitio de fecha 12 de Julio de 2018. Por lo que solicita la verificación mediante visita física de solventación al proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente fueron corregidas las irregularidades físicas, razón por la cual se determina solventada la observación.

- No cumplió con sus obligaciones de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos

OP102.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: Oficio de Notificación de observaciones y Actas Circunstanciada de Sitio y Evidencia fotográfica. (OP102 Folio 49 001 al 49 021). Respecto a los conceptos con clave ALB-05, 40410, EST-16, ACA17, CCH-09, CCH-12, CCH-13, CCNH3, CCNH4, HIF-100, HIF101, HIF-102, HIF-103, HIF-104, HIF-105, MT-EL-24, MT-EL-25, ALB-06, IS.5, IS.6 y 801093, fueron notificados a la empresa contratista para su solventación correspondiente, mismos que a la fecha los conceptos con clave ACA17, CCH-13, ALB-06, IS.5, IS.6 y los conceptos con clave CCH-09, CCH-112, CCNH3 se encuentran en proceso de ejecución, y finalmente los conceptos CCNH4, HIF-100, HIF101, HIF-102, HIF-103, HIF-104, HIF-105, MT-EL-24, MT-EL-25 que pertenecen a los equipos se encuentra en proceso de entrega y llegada a la obra, acción verificada por la Residencia de Obra, mediante Acta de Circunstanciada de Sitio de fecha 06 de Julio de 2018. Por lo que solicita la verificación mediante visita física de solventación al proyecto.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se realizó supervisión física a la obra el día 18 de Julio del 2018, donde se constató que físicamente fueron ejecutados trabajos de los conceptos ACA-17 (Hospital y Almacén de Equipo), y MT-EL-24, quedando pendiente de solventar los conceptos CCH-09, CCH-12, CCH-13, CCNH3, CCNH4, HIF.100, HIF.101, HIF.102, HIF.103, HIF.104, HIF.105, MT-EL-25 y ALB-06, razón por la cual se determina No solventada la observación.

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

## Ordenamientos Legales

Artículos 74 fracción IV, 79 fracción I y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 65 fracción VI; 76 párrafos primero, décimo tercero y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 82, 83 y 85 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracción VII y VIII, 81 fracción I, VII y XVIII, 84 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

## HALLAZGOS DEL RAMO 33 FONDO III (FISM)

### Número 59 **Con Observación** SI ( ) NO ( X )

En visita física se constató que una obra (OP001), cumple con la volumetría de los conceptos de obra estimados y pagados, están concluidas y en correcto funcionamiento, además se efectuaron con las especificaciones de contrato.

### Número 60 **Con Observación** SI ( ) NO ( X )

Como resultado de la compulsión a los servicios prestados por terceros, se constató que una obra (OP001), cumplió con la comprobación del gasto que fue considerado para la prestación de servicios por terceros como son: Pruebas de laboratorio, fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.

### Número 61 **Con Observación** SI ( ) NO ( X )

Como resultado de la revisión documental a un expediente unitario de Obra Pública (OP001), se constató que la documentación integrada presenta inconsistencias en su contenido.

- La documentación integrada presenta inconsistencias en su contenido

OP001.- La cédula final de planeación y programación presupuestal indica que el proyecto fue concluido financieramente con fecha 30 de diciembre de 2017, sin embargo, el proyecto fue concluido con el pago del finiquito el 28 de septiembre de 2017.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número HACT/CM/341/2018 de fechas 12 de julio de 2018, respectivamente, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de un expediente unitario de Obra Pública observado, uno se determinó Solventado.

OP001.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: copia certificada de la cédula final de planeación y programación presupuestal del OP001. (OP001 Folio 61 001 al 61 003). Se informa que efectivamente dicha cédula presentaba error en la fecha de término de obra, la cual decía 30 de diciembre de 2017 y debe decir 05 de mayo de 2017 (fecha de terminación de obra). Por lo consiguiente fue modificada e integrada en su expediente unitario. Por lo que al no haberse realizado con dolo a mala fe, se solicita la solventación del mismo.

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada, se atienden las observaciones, razón por la cual se determina solventada la observación.

<b>Número 62</b>	<b>Con Observación</b>	<b>SI ( X )</b>	<b>NO ( )</b>
------------------	------------------------	-----------------	---------------

Como resultado de la revisión documental a un expediente unitario de Obra Pública (OP001), se constató que no cumplió con el proceso de licitación de acuerdo al marco normativo.

OP001.- La propuesta de la empresa ganadora debió haber sido rechazada en la evaluación cualitativa, debido a que según lo establecido en las bases de licitación, en el anexo generado de la reunión de aclaraciones con los contratistas, se establece que el licitante debe de considerar dentro de sus indirectos, "Obras de desviación y dispositivos de señalamiento diurno y nocturno, cosa que no fue cumplida por la empresa ganadora, constatándolo en su análisis calculo e integración de sus costos indirectos.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco remitió al municipio de **Tenosique, Tabasco**, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares para que procedan a solventar el hallazgo.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número HACT/CM/341/2018 de fechas 12 de julio de 2018, respectivamente, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de un expediente unitario de Obra Pública observado, uno se determinó No Solventado.

OP001.- La Entidad Fiscalizada argumenta: "*Efectivamente la junta de aclaraciones señala que deberá considerarse esos costos indirectos, sin embargo no fueron consideradas, toda vez que la obra representa un mantenimiento de camino de terracería, en el cual no existe necesidad de considerar desvíos, ya que no existe ningún conceptos que requiera la desviación total de la circulación del camino, y que durante la obra físicamente no fue requerida dicha acción, por lo que no fue considerada como falta o incumplimiento, siendo que la obra no requirió de obra de desvíos. Siendo una falta mayor considerarlos y no ejecutarlos, ya que no son requeridas en la obra*".

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se determina que la Entidad Fiscalizada no realizó los procedimientos adecuados durante la licitación para determinar la solvencia de las proposiciones presentadas, razón por la cual se determina no solventada la observación.

**Acción Realizada:** Solicitud de Aclaración

**Efecto Esperado:** Dar seguimiento a las acciones promovidas por el OSFE

**Ordenamientos Legales**

Artículos 74 fracción IV, 79 fracción I y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 65 fracción VI; 76 párrafos primero, décimo tercero y último de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Del Estado de Tabasco; 34, 35, del Reglamento la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas Del Estado de Tabasco; 29 fracción XII y XLIX; 80 fracción VII, 81 fracción VII y XVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**Número 63**

**Con Observación**

**SI ( )**

**NO ( X )**

Como resultado del análisis a la documentación de un expediente unitario de Obra Pública (OP001), se constató que se ejecutaron en un período mayor al programado.

- Obras que se ejecutaron en un período mayor al programado

OP001.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado físico-financiero, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 228 días calendario; diferencia 183 días calendario.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número HACT/CM/341/2018 de fechas 12 de julio de 2018, respectivamente, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de un expediente unitario de Obra Pública observado, uno se determinó Solventado.

- Obras que se ejecutaron en un período mayor al programado

OP001.- La Entidad Fiscalizada envía foliada y certificada: *copia de la cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública del ejercicio 2017, Oficio de terminación de obra, Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Orden de pago, Póliza de pago y Transferencia Electrónica, Oficio de Solicitud de Sanción y Pago de sanción. (OP001 Folio 63 001 al 63 014).*

Dicha obra fue programada para ejecutarse en un periodo de 45 días naturales, contados a partir del día 22 de marzo de 2017 al 05 de mayo de 2017.

Respecto a lo anterior, se hacen las siguientes aclaraciones:

- El periodo programado de 45 días naturales en la cédula inicial 2017, corresponden a la ejecución física de la obra.
- La obra se concluyó físicamente, con fecha del día 05 de mayo de 2017.



acuerdo al marco legal establecido, todo a fin de que las observaciones señaladas no sean en lo sucesivo tan recurrentes.

Como resultado de la auditoría practicada y dentro del plazo legal que tiene establecido para solventar el resultado y observaciones preliminares, la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número HACT/CM/341/2018 de fechas 12 de julio de 2018, respectivamente, presentó y entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, las justificaciones, aclaraciones e información foliada y certificada, las cuales después de ser analizadas, de un expediente unitario de Obra Pública observado, uno se determinó Solventado.

Estimaciones presentadas con un plazo mayor a 6 días naturales siguientes a la fecha de corte

OP001.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: oficio de entrega de estimaciones 1 y 3 y Hoja de Resumen de las estimaciones 1 y 3 parcial del proyecto OP001. (OP001 Folio 64 001 al 64 004). Las estimaciones 1 y 3 parciales, fueron presentadas los días 06/04/2017 y 11/05/2017, respectivamente, siendo que sus fechas de corte de dichas estimaciones fueron los días 31/03/2017 y 05/05/2017, respectivamente, por lo que dichas estimación fue presentadas dentro del plazo establecido en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.).

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que sus argumentos son suficientes, razón por la cual se determina solventada la observación.

- Estimación finiquito fue pagada en un plazo mayor a lo señalado en el marco normativo

OP001.- La Entidad Fiscalizada envía foliado y certificado: Oficios de trámite de estimación entre residencia y contratista, Factura de estimación 4 finiquito, Orden de pago, Póliza de pago y Transferencia Electrónica, Solicitud de sanción y Pago de sanción. (OP001 Folio 64 001 al 64 010). Se informa lo siguiente:

- La estimación 4 finiquito fue presentada a la residencia de obra con fecha del 11 de mayo de 2017, cumpliendo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de Tabasco.
- La estimación 4 finiquito fue regresada para su corrección a la empresa contratista por la residencia de obra con fecha del 15 de mayo de 2017.
- La estimación 4 finiquito fue entregada por segunda ocasión a la residencia de obra con fecha del 28 de agosto de 2017, quedando autorizada para su pago con la fecha antes señalada. Sin embargo la empresa contratista hace entrega de su factura con fecha de día 04 de septiembre de 2017.
- La dirección de finanzas realiza el pago de la estimación 4 finiquito, con fecha del día 28 de septiembre de 2017.

Con lo anterior se tiene que de la fecha de entrega de estimaciones, a la fecha del pago de la misma, teniendo un periodo justificable de acuerdo a lo establecido para el pago de la estimación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 y otro por causas imputables a la empresa contratista, mismas que fueron sancionadas por el Control interno a petición de la residencia de obra, por lo que al encontrarse dentro de los plazos establecidos por la Ley aplicable y sancionada, no violenta el marco normativo,

Valorada las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, se concluye que en el pago de la estimación 4 finiquito, existió un atraso en el periodo de trámite, por causas imputables al contratista, comprobando la sanción por el Control interno a petición de la Residencia de obra, razón por la cual se determina solventada la observación.

**Número 65**

**Con Observación**

**SI ( )**

**NO ( X )**

Como resultado de la inspección física a una Obra Pública (OP001), se constató que el servidor público cumplió con sus obligaciones de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.

**Seguimiento a los Hallazgos con Enfoque Financiero y a la Obra Pública**

Para los Hallazgos Cuantificados, se solicita resarcir el daño a la Hacienda Pública Municipal o se compruebe y/o justifique enviando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, evidencia documental foliada y certificada.

Para los Hallazgos No Cuantificados, se solicita se compruebe y/o justifique enviando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, evidencia documental foliada y certificada.

## IX. IMPACTO FINANCIERO DE LOS HALLAZGOS

Cuantificación monetaria de las observaciones: **\$2, 583,323.55 pesos**

HALLAZGOS	MONTO TOTAL	ACLARACIÓN	MONTO TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR
<b>SEGUNDO SEMESTRE</b>			
<b>CUMPLIMIENTO A LA OBRA PÚBLICA</b>			
Núm. 4	\$17,284.00	\$0.00	\$17,284.00
Núm. 23	\$1,287,859.87	\$1,266,888.93	\$20,970.94
Núm. 25	\$550,652.19	\$0.00	\$550,652.19
Núm. 49	\$2,433,744.06	\$439,327.64	\$1,994,416.42
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,289,540.12</b>	<b>\$1,706,216.57</b>	<b>\$2,583,323.55</b>

## X. RESUMEN DE HALLAZGOS Y ACCIONES

Se determinaron 59 hallazgos, de las cuales 26 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 33 restantes, en el ámbito de sus atribuciones el Órgano Superior de Fiscalización del Estado le dará seguimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

## XI. PASIVOS Y OBLIGACIONES DE PAGO

El municipio de **Tenosique, Tabasco**, reporta en el Estado de Situación Financiera con cifras al 31 de diciembre de 2017, pasivos por un monto de \$19, 754,242.93 que corresponden a retenciones derivadas de pago de nómina pendientes de enterar, intereses generados de los programas federales devoluciones pendientes de reintegrar y recursos por clasificar, Documentos Por Pagar a Largo Plazo (Adeudo adquisición de Terreno).

En el monto citado en el párrafo anterior incluye Deuda Pública por importe de \$7, 295,062.71, contraída con BANOBRAS.

## XII. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS QUE PROMUEVEN LA EQUIDAD DE GÉNERO

El Municipio de Tenosique; Tabasco informó mediante oficio No. HACT/CM/419/2018 que llevó a cabo un proyecto denominado "Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género", por lo cual se realizaron talleres sobre la violencia de género contra las mujeres, mesa de trabajo sobre políticas

de igualdad dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio y un foro de análisis, retroalimentación y definición de la estructura optima, las funciones y los requerimientos de la Dirección de Atención a las Mujeres.

### **XIII. DICTAMEN**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, revisó una muestra de **\$366, 297,266.85** que representó el **81.42%**, de un universo de los **\$449, 860,435.45** del egreso devengado en las fuentes de recursos de Ingresos de Gestión, Participaciones Federales, Ramo General 33 y Convenios del municipio de **Tenosique, Tabasco**, la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Habiendo practicado la auditoría a los Informes y Estados Financieros preparados por el Ayuntamiento Constitucional del municipio de **Tenosique, Tabasco**, que conforman la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, relacionada con la muestra Fiscalizada, en los rubros de Ingresos Municipales, del ejercicio de los Recursos Públicos, así como algunos rubros del Estado de Situación Financiera, la supervisión física de las obras, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, los Ingresos de Gestión originados de la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco, para el ejercicio fiscal del año 2017, que fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, la aplicación de procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas, por lo que es de manifestarse lo siguiente.

En opinión de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra revisada, el Municipio de **Tenosique, Tabasco**, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables excepto por los resultados que se precisan en la Sección Núm. VIII del presente informe.

#### **Fiscal Especial**

---

**M. en Aud. Elia Magdalena de la Cruz León**

## **Audidores**

---

**M. en Aud. Manrique Feria  
Bocanegra**

---

**Ing. Mario Alberto Valenzuela  
Flores**

---

**LCP y MFGP Flora María Montejo  
Reyes**

---

**Ing. Concepción González Morales**

---

**C.P.C. Víctor Hugo Ramírez Garate**

---

**Ing. Miguel Ángel Cano Córdova**

---

**L.C.P. Freddy Jiménez Marín**

---

**MIPA. Juan Valencia Valencia**

---

**L.C.P. Leonel Quintana Paz**

---

**Ing. Ángel Solórzano Sánchez**

---

**Ing. Jose Luís Hernández Ramón**

---

**Ing. Pedro Padilla Castillo**

---

**L.I.A. Lidia Aguilar Álvarez**

---

**Arq. Gabriel Vidal de la Fuente**